

Plataforma De Acción De Beijing Cinco Años Después

Avances, experiencias innovadoras, lecciones aprendidas. Costa Rica 1995-1999

Presentación

El presente es un documento de balance en torno a los resultados obtenidos en el primer quinquenio de aplicación en Costa Rica de las acciones que conforman la Plataforma de Beijing, suscrita por el Gobierno de la República en 1995. Incorpora este documento las principales valoraciones establecidas acerca de los avances, buenas prácticas, lecciones aprendidas, retos y desafíos identificados en un proceso de diálogo y consulta con diferentes sectores de mujeres, particularmente aquellas que por su participación directa en procesos vinculados a alguna(s) de las esferas de acción, son portadoras de una opinión informada sobre los logros más significativos del período. En ese sentido, no es propósito del documento informar en detalle de las acciones realizadas para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el país, sino ofrecer un referente valorativo de los hechos y procesos analizados.

Interesa destacar que estos diálogos se realizan con el apoyo técnico y financiero de la cooperación internacional, en el marco de negociaciones iniciadas entre el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) y organizaciones de mujeres de la sociedad civil, como parte de las acciones preparatorias a nivel nacional hacia la Conferencia de Naciones Unidas, Beijing +5. Los trabajos preparatorios llevados a cabo se fundan en acuerdos de las Conferencias Internacionales en el sentido de que los esfuerzos de los Gobiernos para el adelanto de las mujeres y la preparación de las conferencias mundiales de revisión y planificación, sean concertados con la sociedad civil.

Es intención explícita de las ONG's y del INAMU llevar adelante el proceso de diálogo y negociación vinculado al balance de Beijing +5 de tal manera que la sistematización y reflexión conjunta sobre las características y condiciones en que la experiencia se realice, generen aprendizajes y confianza mutua, abran posibilidades de continuidad y permitan establecer buenas prácticas de interlocución y alianzas entre las partes. Una primera expresión formal en ese proceso lo constituye el acuerdo y firma de un **"Marco ético de diálogo y negociación entre el Instituto Nacional de las Mujeres y las organizaciones no gubernamentales de mujeres"**, documento que registra las bases sobre las cuales se pretende avanzar hacia el desarrollo de mecanismos permanentes de seguimiento y monitoreo de acuerdos.

El proceso de diálogo y consulta contó con la participación de funcionarias y funcionarios de instituciones públicas y con aportes de un grupo de mujeres destacadas por su posición de alto nivel en instancias de los cuatro poderes del Estado: Ministras, Vice-Ministras, Presidentas Ejecutivas, Diputadas y Magistradas.

Sin ninguna duda, el diálogo y la consulta enriquecieron la formulación de propuestas metodológicas, el planeamiento y ejecución de las acciones, y los resultados mismos de las valoraciones consignadas en este documento por el Instituto Nacional de las Mujeres.

EQUIDAD DE GÉNERO EN LOS ALBORES DEL SIGLO XXI

I. El desafío de la equidad de género.

1. De manera similar a otros países de América Latina y el Caribe, Costa Rica vive un complejo proceso de transformaciones en busca de la estabilidad macroeconómica y la inserción en los mercados internacionales, en un marco de preocupación por salvaguardar e impulsar avances significativos en cuanto a la equidad e integración social que han dado fundamento a los rasgos que caracterizan sus índices de desarrollo humano y su institucionalidad democrática. Ciertamente, el contexto de globalización y apertura de mercados presenta desafíos que aún el país no consigue transformar en oportunidades para superar la incidencia de la pobreza y la exclusión social en la situación vital de las mujeres, ni para disminuir las desigualdades entre mujeres y hombres en el acceso a los beneficios del desarrollo.
2. El valor del índice de desarrollo humano desciende cuando se examina las desigualdades que sufren las mujeres en educación, salud, ingresos y participación laboral y política. Así, la desventaja de 1.08 veces que ofrece Costa Rica con respecto al país con más alto IDH en el mundo, crece hasta 1.15 veces en relación con el de más elevado IDG y hasta 1.57 veces con respecto al mejor puntaje en IPG.
3. Las mujeres participantes en los diálogos realizados a efecto de nutrir el presente balance han coincidido en plantear que el proceso de construcción democrática es necesariamente paralelo al proceso de justicia económica dentro de los países, en tanto las decisiones que se adopten en el tratamiento de los grandes temas del desarrollo y de la democracia han sido identificadas como cuestiones de especial interés para el adelanto de las mujeres.
4. El desafío de la equidad de género se expresa también en la necesidad, planteada con énfasis por las organizaciones femeninas, de avanzar en cuanto al reconocimiento de las diversidades. Este reconocimiento comienza por asumir la tarea de visibilizar, entre otras, a las trabajadoras domésticas, las mujeres jóvenes y las adultas mayores, las mujeres indígenas, las migrantes y todas aquellas que transgreden el paradigma de lo femenino y cuyos derechos se ven amenazados por esta causa. Al establecer un único parámetro, las políticas públicas no responden a la diversidad de necesidades de las mujeres y en consecuencia no garantizan la equidad en el disfrute de los derechos de las diversas.

II. Institucionalización de políticas de género en el Estado.

a) De órgano adscrito a ente rector.

5. En Costa Rica es evidente el paralelismo entre los eventos internacionales organizados por el Sistema de Naciones Unidas en los últimos 20 años, los compromisos e instrumentos de derecho que de ellos derivan, y los avances jurídicos e institucionales para la atención de la población femenina. Tales avances se encuentran igualmente vinculados con las reivindicaciones y expectativas planteadas en cada momento del proceso por las mujeres de la sociedad civil

organizada, poniendo de manifiesto un rico entramado de relaciones tendiente a potenciar los alcances de las conquistas logradas.

6. Ejemplo de lo anterior se muestra en la creación por Ley N° 7801 del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), institución de derecho público, rectora de las políticas públicas para la equidad entre los géneros y el avance de las mujeres. Hasta mayo de 1998 el Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia (CMF), órgano adscrito al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes fungió como Mecanismo Nacional. El nivel del rango político administrativo alcanzado mediante la mencionada Ley por el INAMU como ente rector de las políticas públicas para el avance de las mujeres, responde ciertamente al marco de recomendaciones de Beijing, pero también a los señalamientos y propuestas planteadas desde los organismos no gubernamentales por las mujeres en Costa Rica, en el sentido de ampliar las funciones y atribuciones y reforzar la eficacia del Mecanismo Nacional.
7. La aprobación de la Ley N° 7801 confluye en el tiempo con un cambio de Gobierno que trae consigo, por primera vez en la historia costarricense, la designación de una Ministra de la Condición de la Mujer, Ministra de Gobierno para el período 1998-2002 y simultáneamente Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres. Elevar al más alto rango en la toma de decisiones del Estado consideraciones y perspectivas que tienen que ver con la especificidad y las diferencias entre los géneros da cumplimiento a uno de los puntos básicos de Beijing, pues coloca al Mecanismo Nacional en el mayor nivel de Gobierno y le brinda "las oportunidades y mecanismos para ejercer influencia en la formulación de todas las políticas gubernamentales y en la planificación desde una perspectiva de género" ¹.
8. Estos logros son demostrativos de la voluntad política que existe en el ámbito nacional para elevar la cuestión de género y el avance de las mujeres al más alto nivel de toma de decisiones, particularmente si se considera que la aprobación de la Ley de Creación del Instituto es un producto consensuado entre el gobierno saliente del Partido Liberación Nacional (período 1994-1998) y el entrante del Partido Unidad Social Cristiana (período 1998-2002), con el apoyo de otras fracciones parlamentarias.
9. El avance que representa la elevación del rango político administrativo del Mecanismo Nacional (de ser un organismo adscrito a un ministerio, pasa a ser Institución Autónoma) y el nombramiento de una Ministra de Gabinete con acceso e incidencia en la más alta esfera de toma de decisiones, expresa la prioridad que tiene la equidad de género en la política pública y entre los grupos políticos de mayor fuerza en el ámbito nacional. Así mismo, este hecho constata el grado en que la prioridad asignada por los Gobiernos a los objetivos de la igualdad de género y adelanto de las mujeres experimenta una tendencia histórica a reforzarse.
10. Las lecciones aprendidas y los nuevos parámetros jurídicos, administrativos y políticos, configuran condiciones propicias para impulsar un cambio de estrategia hacia la equidad entre mujeres y hombres asumida transversalmente por las instituciones públicas y expresada en sus políticas, tal como lo establece el Artículo 3° de la Ley de Creación del INAMU, particularmente en los siguientes incisos:

¹ Gobierno de Costa Rica;16

- “a) Formular e impulsar la política nacional para la igualdad y equidad de género, en coordinación con las instituciones públicas, las instancias estatales que desarrollan programas para las mujeres y las organizaciones sociales.
- c) Coordinar y vigilar que las instituciones públicas establezcan y ejecuten las políticas nacionales, sociales y de desarrollo humano, así como las acciones sectoriales e institucionales de la política nacional para la igualdad y la equidad de género.”
11. Bajo las nuevas condiciones se incrementan las posibilidades de incidir en el curso principal de las políticas públicas de las instituciones de la Administración Pública, en condiciones ventajosas con respecto a las que limitaron al anterior mecanismo. En el momento de dar inicio a este balance pueden señalarse importantes avances al respecto:
- El Ministerio de Ambiente y Energía se constituye en el primero de América Latina en su ramo, que cuenta con una política para la equidad de género aprobada por Decreto Ejecutivo.
 - El Ministerio de Salud, "ha incluido la perspectiva de género como eje transversal de la política de salud".
 - Se avanza en la definición de un modelo de atención integral de la salud de las mujeres. La creación del Hospital Nacional de las Mujeres es muestra de los avances que comienzan a producirse en este sentido.
 - Existe una coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para la formulación de una Política Nacional de Trabajo y Empleo para las Mujeres.
12. El ejercicio de la rectoría en la materia por parte del INAMU deberá superar desafíos propios de una cultura institucional predominantemente androcéntrica pero también, con similares dosis de creatividad, paciencia, determinación y valentía, los tropiezos de un contexto organizativo con claros énfasis sectoriales y centralistas, reducidas experiencias y aún más escasa voluntad para la coordinación.
13. El papel de la Ministra de la Condición de la Mujer y del Mecanismo Nacional se ve políticamente fortalecido con la promulgación de un Acuerdo del Consejo de Gobierno que determina la elaboración y ejecución de Planes de Acción para la Igualdad y Equidad de Género entre Mujeres y Hombres, pues se estipula que "la Ministra de la Condición de la Mujer y el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) haciendo uso de la atribución que le confiere su ley de creación de "coordinar y vigilar que las instituciones públicas establezcan y ejecuten las políticas nacionales, sociales y de desarrollo humano, así como las acciones sectoriales e institucionales de la política nacional para la equidad de género", trabajará en estrecha coordinación con las instituciones públicas para la identificación de medidas de política que efectivamente contribuyan a una mayor igualdad de mujeres y hombres (...) La contribución del INAMU en ningún sentido sustituye el trabajo y el compromiso de las instituciones con estas disposiciones ni las releva de su responsabilidad".
14. Si bien son muchos los retos por delante para conseguir que las acciones en materia de equidad de género y avance de la mujeres constituyan parte del curso principal de las políticas institucionales, el Acuerdo de Consejo de Gobierno sobre la elaboración y ejecución de Planes de Acción para la Igualdad y Equidad de Género entre Mujeres y Hombres establece claramente que el logro de la equidad no reside sólo en el Mecanismo Nacional, sino en el Estado como un todo, en tanto determina que:

- Los compromisos institucionales en materia de equidad de género son incorporados al Sistema Nacional de Evaluación (SINE) para dar seguimiento a su implementación.
 - El costo de la implementación de las acciones incluidas en los Planes deberá ser parte del presupuesto central de cada institución.
 - Las instituciones deberán rendir un informe anual de cumplimiento ante el Consejo de Gobierno, lo cual es un avance importante hacia la rendición de cuentas.
15. Por lo demás, la Ley de creación del INAMU establece mandatos en materia de equidad entre los géneros que suponen la atención directa de acciones afirmativas y promoción de las mujeres a fin de superar las desventajas propias de la condición subordinada de género con base en el logro de cuatro aspiraciones fundamentales:
- Más mujeres ejerciendo una ciudadanía plena y consciente.
 Más mujeres con acceso y control directo sobre los recursos productivos.
 Más mujeres empleadas en puestos de mejor calidad.
 Menos mujeres en condiciones de pobreza.
16. Una política institucional expresa coordinada con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto obtuvo como resultados: a) difusión de las políticas públicas de género; b) la consideración del Mecanismo Nacional como entidad rectora en las políticas para la igualdad, lo que permitió a esta entidad asesorar en la definición de posiciones de política exterior a las misiones en el exterior y en los foros internacionales sobre la materia; c) la designación de la representación del Mecanismo Nacional como integrante de las delegaciones oficiales en reuniones intergubernamentales sobre mujer y género (como es el caso de Naciones Unidas, Comisión Económica para América Latina, de Ministras y Responsables de la Política para la Mujer), con rango de jefatura de delegación.
17. Esta política, aunada a una fuerte gestión institucional de proyección internacional, posibilitó la consecución de recursos de cooperación externa que potenciaron la capacidad de ejecución institucional tanto de las políticas de género y de su divulgación, como de las acciones públicas de sensibilización. Al respecto interesa señalar que la estrategia apuntó a potenciar y fortalecer acciones institucionales, de manera que la corriente principal del accionar no dependiera de recursos de la cooperación y pudiera garantizarse sostenibilidad.
18. El reconocimiento de la efectividad de esa política se demuestra en la elección del Mecanismo Nacional de Costa Rica para ejercer la Coordinación General Regional de la Red Latinoamericana y del Caribe de Oficinas Gubernamentales o Mecanismos Nacionales de la Mujer, para el período 1996-1999 y la posterior reelección para el período 1999-2001. Desde dicho cargo y con el apoyo de la Cancillería costarricense, se ha impulsado en distintas cumbres presidenciales -en el ámbito centroamericano, hemisférico e iberoamericano- la aprobación de acuerdos tendientes al fortalecimiento político-administrativo, presupuestario y técnico de los Mecanismos Nacionales de la Mujer.
19. Es importante señalar que en esta coyuntura que marca la evaluación de Beijing, el papel que la Red puede jugar en el fortalecimiento y posicionamiento de las Oficinas en el ámbito internacional y en cuanto al intercambio de experiencias de trabajo y de estrategias de profundización de la aplicación de la Plataforma, es de gran importancia y constituye uno de los retos futuros,

b) De acciones puntuales a políticas públicas.

20. Hasta mediados de la presente década, la tendencia predominante en la intervención gubernamental referente a los derechos de las mujeres, consistió en la aplicación de un conjunto de acciones puntuales, desarticuladas y cortoplacistas, con frecuencia de carácter asistencial, dirigidas a grupos muy específicos de la población .
21. A partir de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, queda claro que este tipo de prácticas –y sus efectos limitados y parciales- tiene origen en una visión restringida acerca de los retos, orientaciones y realizaciones concretas que implica el compromiso con la igualdad y la equidad entre las mujeres y hombres. Cambios gestados en el concepto desde los primeros años de la presente década adquieren mayor fuerza y claridad a partir de la Conferencia de Beijing y se hace perceptible un proceso de transformación en los contenidos de políticas públicas dirigidas a la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres.
22. Efectivamente, desde 1995 a la fecha, se hacen esfuerzos por superar el carácter marginal de las políticas públicas para la equidad entre los géneros, cuya formación y ejecución fue visualizada como responsabilidad exclusiva de una oficina o institución, y se incrementa la tendencia a inscribir en el curso principal de las políticas nacionales, con una visión de proceso de mediano y largo plazo, estrategias y acciones que buscan la equiparación humana entre mujeres y hombres. En consecuencia, hoy ganan fuerza y legitimidad los planteamientos para que tales políticas adquieran asidero institucional, proyección en el tiempo y una dimensión nacional que afecte positivamente al conjunto de la población y no sólo a grupos específicos; es decir, para que se constituyan en políticas públicas caracterizadas por su carácter de políticas de Estado.
23. En esta óptica, el análisis de hechos y situaciones significativas en la aplicación de los instrumentos a través de los cuales se viene abordando las áreas de especial interés de la Plataforma durante el período, refiere a los objetivos que se proponían lograr los planes a esos efectos diseñados para el bienio 1996-1998, pero especialmente a las resistencias y obstáculos encontrados en su aplicación, en tanto éstas forman parte del acumulado histórico de experiencias y lecciones aprendidas. Es a partir de estas lecciones que se plantean las estrategias de acción del fortalecimiento Mecanismo Nacional de Promoción de las Mujeres de mayo de 1998 a la actualidad.
24. Especial significación tiene en este marco de análisis el Plan para la Igualdad de Opiniones entre Mujeres y Hombres (PIOMH) que recoge la mayoría de las áreas de especial interés de la Plataforma (trabajo, salud, educación medios de difusión, medio ambiente, legislación, familia, cultura, derechos y poder y decisiones²), pues su formulación marcó un giro hacia la definición de políticas públicas sobre la materia y colocó a Costa Rica entre los primeros países en el mundo en iniciar este avance³.
25. El PIOMH, junto al Plan para la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar (PLANNOVI) y al Eje Mujeres del Plan Nacional de Combate a la Pobreza, constituyen las primeras

² Conflictos armados no aplica para el país.

³ Costa Rica fue el sexto país del mundo en formular planes de esta índole.

expresiones de planteamiento orientado a superar acciones desarticuladas e inmediatas. El Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el período 1996-1998, incluyó 192 acciones estratégicas en ocho de las áreas temáticas de la Plataforma, mediante las cuales se buscó generar cambios en los contenidos de políticas de 34 instituciones de la administración pública.

26. El PIOMH, cuyos propósitos se expresaron en términos de crear "las condiciones para que las mujeres costarricenses tengan las mismas posibilidades de acceso, disposición y control de los beneficios del desarrollo nacional y a las estructuras de toma de decisiones vinculadas a estos procesos"⁴, fue acogido en su momento por las instancias más altas del Gobierno de la República como un compromiso de las instituciones de Gobierno⁵ y no sólo del Mecanismo Nacional.
27. Podría hablarse de un mecanismo institucionalizado de seguimiento de aplicación de la Plataforma de Acción en tanto el PIOMH contó con un sistema de seguimiento y evaluación del cumplimiento de las acciones que correspondían a cada una de las instituciones con compromisos en el Plan. Así mismo, una Comisión conformada por la Secretaría Técnica del Consejo Social, por el Ministerio de Planificación y Política Económica y por el Mecanismo Nacional estuvo a cargo del seguimiento, y se llevó a cabo un balance semestral de la ejecución. De acuerdo con el informe de labores del período 1994-1998 el sistema de seguimiento arroja un balance positivo de la aplicación del PIOMH⁶.
28. Debe señalarse que los niveles de compromiso y cumplimiento en las instituciones con el Plan fueron claramente diferenciados. Por una parte, como señala el informe de la Comisión de Seguimiento del Plan, los compromisos de las instituciones fueron profundizados en dos casos: el sector Agropecuario y del Ambiente, donde se aprobó un addendum, y la Caja Costarricense del Seguro Social, donde se confeccionó otro addendum con medidas en materia de seguridad social. Por otro lado, según el mismo informe, "en algunas instituciones existe una disonancia entre el compromiso asumido con el PIOMH y su aplicación real; es decir, el Plan no ha sido incorporado como una prioridad institucional"⁷.
29. En todo caso, y no obstante logros concretos como la ejecución de talleres y asesorías técnicas mediante los cuales desde el Mecanismo Nacional se abarcó a 1500 personas de todos los niveles (jerarcas, mandos medios y técnicos) de las instituciones involucradas en el PIOMH y el desarrollo de un conjunto de acciones concertadas a nivel de las instituciones vinculadas al Plan, ello no bastó para generar transformaciones en las capacidades y estructuras institucionales que garantizaran la sostenibilidad de las acciones.
30. Al menos cuatro factores se combinan y confluyen a explicar lo anterior:
 - El rango del Mecanismo Nacional en el aparato estatal.
En un contexto en el que aún prevalece la concepción de hombre como paradigma de lo humano, ejercer una gestión capaz de colocar los asuntos relacionados con la equiparación humana de las mujeres en la corriente principal de la toma de decisiones sobre política pública no es tarea fácil. La condición de órgano adscrito a un Ministerio que correspondía al Centro

⁴ CMF:70

⁵ Consejo Social y Consejo de Gobierno (Comisión de Seguimiento del PIOMH; 1998:7)

⁶ "...desde una óptica cuantitativa es también positiva ya que el monitoreo semestral ha mostrado un porcentaje cada vez mayor de ejecución de las acciones del Plan, superando el 77.52% a diciembre de 1997". Comisión de Seguimiento del PIOMH; 1998:7

⁷ Comisión de Seguimiento del PIOMH; 1998:9

Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, no era ciertamente la más adecuada ni la más favorable para realizar esta gestión, tanto debido a consideraciones de rango y jerarquía, como también a la congruencia jurídica entre atribuciones y competencias institucionales.

- El “encapsulamiento” de los mecanismos institucionales
Las Oficinas Ministeriales y Sectoriales de la Mujer (OMM/OSM), mecanismos creados para animar y monitorear las acciones en cada institución, consiguieron legitimar su presencia pero no las condiciones para su pleno funcionamiento. Además de sufrir limitantes en cuanto a recursos, su gestión institucional, caracterizada por acciones orientadas a la promoción de las mujeres, no siempre logró permear la lógica de funcionamiento institucional y con frecuencia se vió obstaculizada por una cultura institucional resistente a dar cabida a las especificidades de género. El perfil técnico político de las Oficinas no fue concebido para incidir en el más alto nivel de planificación del desarrollo y de la toma de decisiones políticas, y esa limitación - aunada a las resistencias ya señaladas- se constituyó en el principal factor para su “encapsulamiento”.
 - Una asignación de recursos inadecuada y escasa
Fueron notorias las dificultades asociadas a carencias presupuestarias de las instituciones para dar sustento a los compromisos adquiridos en la ejecución del PIOMH. Es decir, el compromiso de alto nivel asumido por las Autoridades en Consejo de Gobierno, por alguna razón, no alcanzó a permear las estructuras de asignación de recursos.
 - Una deficitaria relación con las organizaciones de mujeres y con la población en general.
Si bien se partió de un diagnóstico situacional de las mujeres en Costa Rica y de una Consulta Nacional sobre la Situación de las Mujeres en la que participaron personas expertas de instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, los cambios en los contenidos de políticas y de capacidades institucionales propuestos por el PIOMH fueron concebidos e impulsados desde una perspectiva eminentemente técnica, que no se proyectó de manera suficiente ni logró ser apropiada por las principales destinatarias. Ello limitó su asidero orgánico entre las organizaciones de mujeres y su proceso de formulación e inserción institucional resultó prácticamente desconocido para la población en general.
31. Participantes en los diálogos consideran que, pese a las limitaciones apuntadas, es preciso reconocer al PIOMH el logro de haber colocado en agenda pública el tema de género, introduciendo la visión del tratamiento de las especificidades en la cultura institucional.
32. El enfoque sistémico de la política de atención y prevención de la violencia contra las mujeres, aplicado a partir del Plan Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar (PLANOVI) ha sido señalado como una de las mejores prácticas para dar respuesta integral de un fenómeno de complejas raíces. En su origen se encuentra la Ley N° 7586 Contra la Violencia Doméstica aprobada en abril de 1996, mediante la cual se institucionaliza la experiencia emprendida por PLANOVI desde noviembre de 1994. Posteriormente, con el propósito de fortalecer la coordinación interinstitucional e intersectorial se crea, y luego se ratifica y modifica mediante Decreto Ejecutivo, el Sistema Nacional de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, cuya Secretaría Técnica es asumida por el INAMU en el Área de Violencia de Género.

33. El Sistema Nacional de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, novedoso mecanismo integrado por instituciones de diversos sectores, permite trabajar hacia la transformación de la cultura institucional para superar la descoordinación que en buena parte de los casos caracteriza el trabajo de las instituciones de la administración pública, y avanzar hacia la planificación conjunta.
34. La experiencia de PLANOVI ha incluido desde sus inicios un proceso de concertación con la sociedad civil. La participación de organizaciones de mujeres y otras personas especialistas en la temática tiene particular incidencia en el Plan y nutre la articulación de una respuesta coherente, de calidad, y acorde con las necesidades de las personas afectadas por la violencia intrafamiliar, tanto en la fase de diseño, como en la ejecución y seguimiento del Plan.
35. Puede señalarse como ejemplo la participación de ONG`s en la Comisión de diseño, seguimiento y evaluación del PLANOVI así como la de organizaciones y personas que se unen en distintos momentos a las tareas de diferentes componentes de trabajo. También son organizaciones de la sociedad civil contratadas por el INAMU las que administran los Albergues Transitorios para Mujeres Agredidas y la línea 800-300-3000 "Rompamos el Silencio", la cual brinda atención de consultas telefónicas y remite casos y denuncias sobre violencia intrafamiliar⁸.
36. El trabajo en el ámbito local por medio de redes que permiten la descentralización de los servicios y la promoción de respuestas en la misma localidad, forma parte de la estrategia de PLANOVI con base en dos consideraciones centrales: es en ese espacio donde se concretan las políticas de atención y prevención en las personas afectadas y es también allí donde se abre la posibilidad de un control social directo sobre los servicios. En estos ámbitos el sistema articula la acción de diversas instancias tales como iglesias, Cruz Roja, asociaciones de jóvenes, además de las instituciones de la administración pública que trabajan en ese nivel. Se promueve también la articulación de respuestas institucionales y de la sociedad civil, con organizaciones en los barrios, grupos permanentes que puedan apoyar a las personas afectadas por la violencia cuando surja la necesidad, bajo la idea de que pares pueden ayudar a pares.
37. A pesar del desarrollo que han cobrado las políticas de atención y prevención de la violencia intrafamiliar, hay que decir que no todas las instituciones participantes en el sistema dan respuestas claras y definidas. Efectivamente, a pesar de que en ciertas instancias ya existen políticas en este sentido, no se ha logrado introducir el tema en la corriente principal de las políticas institucionales, y el problema sigue sin ser una prioridad. El efecto inmediato es que no todas las instituciones asignan los recursos humanos y financieros suficientes para el desarrollo de acciones en esta dirección.
38. Vale destacar que desde sus inicios pre-Beijing el PLANOVI cuenta con apoyo político de alto nivel, decisivo para el desarrollo del mismo. Sin embargo, este apoyo no se decanta de manera homogénea en las diferentes instituciones, ni se expresa de la manera más rápida o suficiente. Es por ello que se plantea la necesidad de crear el Sistema por Ley e influir en la corriente principal de las políticas procurando que los compromisos institucionales sean obligatorios y evaluados, para lo cual se requiere también que las instituciones dispongan de un código presupuestario que sustente sus acciones.

⁸ En el período que va de setiembre de 1998 a 15 de abril de 1999 los Albergues para mujeres agredidas atendieron 284 mujeres y 498 niñas y niños; en el mismo período la línea 800 atendió 16.870 consultas.

39. Consolidado el modelo básico de intervención, en la actualidad se trabaja en el desarrollo de modelos específicos y diversificados de atención y prevención de la violencia intrafamiliar desde diferentes sectores, es decir, en propuestas de abordaje del problema adecuando la estructura a las competencias y atribuciones institucionales. Ejemplo de ello son las Escuelas Libres de Violencia y los Tribunales Especializados.
40. Es importante destacar, en el caso de los Tribunales Especializados, la positiva experiencia de relación entre el INAMU y el Poder Judicial, que avanza hacia la implementación de un plan piloto mediante el cual se espera óptimos niveles en la eficiencia del sistema. En este marco de relación se trabaja igualmente en torno a la campaña y al proyecto de ley de penalización de la violencia intrafamiliar en contra de las mujeres.
41. **Las lecciones aprendidas** apuntan entonces en el sentido de que:
- Las estrategias orientadas a permear la labor institucional del Estado y a garantizar la *transversalidad* de la perspectiva de género cifran su eficacia tanto en una *gestión política del más alto nivel*, como en el *desarrollo de capacidades institucionales descentralizadas* para la planificación, el diseño técnico-metodológico y el sustento financiero de las acciones.
 - *La consulta, la interlocución, la participación concertada de la sociedad civil*, resulta crucial para que los Planes respondan a necesidades específicas y a expectativas de derecho de las mujeres, pero también para garantizar la sostenibilidad de las acciones involucradas. En este sentido cabe destacar la importancia de desarrollar un intenso trabajo con las mujeres y las instituciones en el *nivel local*, tendiente a generar condiciones para que las estrategias de equidad permeen todos los niveles institucionales y cubran todos los territorios.
 - Tal como tuvieron oportunidad de expresar las organizaciones de mujeres en el marco de los diálogos para este balance, si bien se han dado espacios y niveles de relación y convergencia de intereses entre Gobierno y Sociedad Civil asociados con el impulso de acciones estratégicas, las experiencias no siempre han respondido a las expectativas de las partes, ni han reunido las características y requisitos de transparencia, respeto mutuo y cumplimiento de compromisos que deben dar sustento a una alianza de largo plazo como la que demanda la exitosa aplicación de las acciones de la Plataforma de Beijing y su monitoreo y seguimiento.
 - La sociedad civil ha comprometido esfuerzos de participación en diversos aspectos y momentos de la lucha por la no violencia en contra de las mujeres, del trabajo por la salud y los derechos sexuales y reproductivos, por los derechos laborales y por la ciudadanía activa de las mujeres. Algunas de estos esfuerzos, tales como la Comisión Tripartita Cairo +5, o el "Marco ético de diálogo y negociación entre el Instituto Nacional de las Mujeres y las organizaciones no gubernamentales de mujeres" Beijing +5, comienzan a configurar interesantes espacios y mecanismos de relación entre ONG's y Gobierno. En ellos se convoca a las organizaciones de la sociedad civil no solo para plantear acciones desde una perspectiva utilitaria de sus conocimientos, experiencia y capacidad de trabajo, sino también para deliberar, buscar soluciones y concertar estrategias.
 - Construir una relación de nuevo tipo entre Gobierno y mujeres de la sociedad civil es un requisito para el adelanto, continuidad y correcta orientación de las acciones hacia la equidad

entre los géneros, pero es también una oportunidad para el desarrollo de la ciudadanía y un desafío para el avance de la democracia participativa de género.

c) Los tres pilares del INAMU

42. El replanteamiento acerca del carácter de las políticas públicas en materia de equidad de género, estrechamente ligado con el proceso de aprendizaje y con las *atribuciones y competencias* propias del diferente estatus que ha tenido el Mecanismo Nacional en el período, se muestra como un referente fundamental en la actual definición del quehacer del Instituto Nacional de las Mujeres. Este se orienta con base en tres pilares, a los que responde la nueva estructura funcional y operativa del INAMU (**Anexo N° 1**):
 - Cambio de contenidos de las políticas nacionales y sectoriales
 - Fomento de cambios institucionales con miras a crear capacidades en el sector público
 - Empoderamiento de las mujeres.
43. A propuesta de la Ministra de la Condición de la Mujer y Presidenta Ejecutiva del INAMU el Consejo de Gobierno acordó la elaboración de Planes de Acción para la Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres en los ministerios e instituciones autónomas. Los Planes, formulados en el marco del Plan Nacional de Desarrollo vigente, deberán explicitar las acciones y sus plazos, y contener lineamientos de políticas sustentados en los acuerdos internacionales en la materia suscritos por el Estado costarricense, entre ellos la Plataforma de Acción de Beijing.
44. Las medidas que se establezcan en los Planes serán incorporadas al Sistema Nacional de Evaluación (SINE), mecanismo por medio del cual se dará seguimiento a su implementación. Así mismo, por disposición directa del Presidente de la República, los contenidos de los Planes se incluirán como "Compromisos de Resultados" en los Convenios que suscriben las instituciones con la Presidencia de la República. El 30 de julio de los años 2000 y 2001 y el 30 de marzo del 2002, las instituciones deben rendir ante el Consejo de Gobierno un informe sobre el cumplimiento de sus Planes de Acción⁹.
45. Un elemento de singular relevancia en el acuerdo adoptado consiste en que el costo de implementación de los Planes debe ser incluido en el presupuesto central de cada institución. Este lineamiento busca algo más que asegurar la asignación de recursos para el cumplimiento de las acciones. El hecho de involucrar sustento financiero propio de las instituciones, además de ampliar el volumen de fondos disponibles y de dar pasos hacia el desarrollo de competencias institucionales relacionadas con la Plataforma de Acción, genera espacios, prácticas y transformaciones institucionales sostenibles, fortalece la legitimidad de las acciones y garantiza la posibilidad de seguimiento y con ello la rendición de cuentas.
46. Los recursos asignados presupuestariamente al Mecanismo Nacional provienen del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF). Un avance importante relacionado con la creación del INAMU es el incremento del porcentaje de 0.5% a 2% de los recursos asignados por Ley, sobre las previsiones presupuestarias de FODESAF.

⁹ Consejo de Gobierno; 1999

47. Es necesario consignar que no siempre el giro de los recursos comprometidos por Ley para el funcionamiento del Mecanismo Nacional se ha hecho efectivo, lo que obedece a la escasez de recursos para atender los diversos asuntos a cargo del presupuesto.
48. De acuerdo con el presupuesto de los ingresos proyectados del FODESAF para 1999, el 2% correspondiente al INAMU representaría un ingreso cercano a los US \$4.890.410. Sin embargo, por medio del Decreto Ejecutivo No.27323-H. se fija un límite de gasto para la institución de US \$2.054.794 en este período, lo cual significa un 42% de lo establecido y un incremento de solamente 0.84% en los ingresos proyectados.
49. Para el año 2000 se estima de acuerdo con la Ley, un ingreso cercano a los US \$5.136.986. No obstante, las directrices en materia de gasto público otorgan a la institución un límite de gasto estimado en US \$2.376.712. Esto constituye el equivalente a un 46.2% de lo que corresponde por ley.
50. Las participantes en los diálogos para este balance manifestaron su preocupación por la escasez de recursos presupuestarios asignados al Mecanismo Nacional, lo que consideran como una extensión al ámbito institucional de la “feminización de la pobreza” y como un incumplimiento de mandatos de ley.

d) Ciudadanía, liderazgo y gestión local.

51. La apropiación de los espacios locales desde una óptica de empoderamiento individual y colectivo de las mujeres constituye un aspecto clave para el avance de las estrategias transformadoras que configuran la misión del INAMU, al generar condiciones para que esas estrategias arraiguen y tengan expresión concreta en la base misma de la sociedad y de la cultura. El nuevo Mecanismo Nacional ha considerado de primordial interés que la orientación institucional para el desarrollo de la ciudadanía y el liderazgo femenino establezca vínculos concretos con las características y necesidades de las mujeres en el ámbito regional y local. En esta tarea resulta de primordial importancia un enlace orgánico con las Oficinas Municipales de la Mujer (OFIM).
52. Las OFIM constituyen un mecanismo novedoso a nivel local para el avance hacia la equidad de género. Dentro de su estrategia, destaca el papel de proveer información, referencia y protección de los derechos de las mujeres, a la vez que monitorean las políticas públicas en el ámbito local y fomentan la articulación tanto interinstitucional como de las organizaciones de mujeres en este espacio.
53. Con vistas a hacer de las OFIM una experiencia sostenible es preciso remover obstáculos en cuanto a la dotación de recursos así como en cuanto a su asidero legal en los órganos municipales, ambas cuestiones resueltas parcial y transitoriamente por la vía de Convenios firmados entre los Municipios y el INAMU, por lo que sigue pendiente el reto de su permanencia y estabilidad institucional.
54. Cabe hacer la distinción entre las OFIM y las Comisiones Permanentes de la Condición de la Mujer, integradas por regidoras, síndicas municipales y organizaciones de mujeres, de acuerdo con el nuevo Código Municipal. Según el nuevo Código Municipal las competencias de las

Comisiones Permanentes atañen a la gestión y toma de decisiones de los Gobiernos Locales. El desempeño de las OFIM tiende a proveer insumos técnicos y metodológicos para ello, configurando, tal como se mencionó, un enlace orgánico con el Mecanismo Nacional para la institucionalización y la sostenibilidad del enfoque de equidad entre los géneros.

55. Tanto las Comisiones Permanentes de la Condición de la Mujer en los Gobiernos Locales como las OFIM están destinadas a cumplir papeles clave en la promoción de políticas y planes para el desarrollo local con enfoque de género y también en la articulación y animación del liderazgo para el avance hacia la una ciudadanía activa de las mujeres.
56. A la fecha de elaborar este balance el número de OFIM abiertas es de treinta y dos, mientras en sesenta y nueve Gobiernos Locales se han instalado las Comisiones Permanentes de la Condición de la Mujer.

III. Políticas de desarrollo y equidad de género.

1. Brecha de género en la situación económica del país.

57. a) No se cuenta con datos oficiales sobre la brecha de género del ingreso per cápita. Uno de los aspectos reiterados en el proceso de diálogo que alimenta este balance refiere a la tendencia de relegar el análisis acerca de la equidad entre los géneros al abordaje de la “problemática de la mujer”, asimilada al ámbito de “lo social”, en el marco de una visión segmentada del desarrollo. Participantes en los diálogos insistieron en la importancia de reconceptualizar registros, categorías y esquemas analíticos, de modo que la estadística nacional aporte a un conocimiento cada vez más específico y más útil para orientar políticas acordes con aspiraciones de desarrollo humano integral y sostenible.
58. b) Según cálculos del 4º Informe sobre el Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible se estima que el valor del trabajo doméstico no remunerado representa en Costa Rica el 13% del PIB.

2. Pobreza.

a) Mujeres en Condiciones de Pobreza

59. La idea relativamente nueva de que el Estado debe intervenir de manera continuada y sistemática para mejorar la situación de la población que vive en la pobreza y en la extrema pobreza se ha visto recientemente fortalecida, ampliada y renovada por la constatación de que las causas y la situación de pobreza misma son diferentes para mujeres y hombres, y que estas diferencias generan diversas formas de pobreza. Es desde esta óptica que el tema de la pobreza y el de la pobreza de género se han incorporado en la agenda nacional e internacional como tema de los noventas.
60. Las principales limitaciones que se enfrentan al estudiar la pobreza femenina son, por una parte, la multiplicidad de métodos de medición y fuentes de información, y por otra, la particularidad

de que la pobreza femenina está ausente en muchas de esas fuentes. Así, la desagregación de las cifras por sexo constituye una excepción, no una regla.

61. Con leves diferencias según los distintos métodos de medición y de aproximación a los cálculos de la pobreza por sexo, se puede señalar que la proporción de mujeres en condición de pobreza constituía el 17.4% del total de la población femenina en 1990 mientras en 1996, la cifra había aumentado al 21% aproximadamente. Para los mismos años, los hombres en condiciones de pobreza representaban el 16.9% y el 20.5% del total de la población masculina respectivamente.
62. Según los datos anteriores, en 1990, del total de personas en condiciones de pobreza el 51% eran mujeres y el 49% hombres. Esta situación varía mínimamente de modo que en 1996, las mujeres constituían el 50.6% y los varones el 49.4% de las personas pobres en el país.
63. Las diferencias son más marcadas entre mujeres y hombres, si se analiza la condición de las personas que se encuentran en estado de indigencia o en lo que se denomina pobreza extrema. Entre 1990 y 1996, crece la proporción de mujeres en esta condición del 49.8% al 53% del total de personas en pobreza extrema.
64. Las referencias existentes respecto al impacto de la pobreza en las mujeres, según grupos etáreos, apuntan principalmente a las mujeres jóvenes y a las adultas mayores. A partir de la población total de mujeres en condiciones de pobreza, se señalan como rangos de mayor concentración durante los años 1990 y 1996, los siguientes: mujeres de menos de 12 años; mujeres de 12 a 19 años; mujeres entre 30 y 39 años; y mujeres adultas mayores de 60 años y más. De los grupos citados, el de las mujeres menores de 12 años y el de las adultas mayores son los que merecen mayor atención.
65. A pesar de las políticas de combate a la pobreza dirigidas a las mujeres jefas de hogar, en el período 1994- 1998 las tasas de hogares pobres jefeados por mujeres han tendido a aumentar. Según información del Sistema de Indicadores Sobre desarrollo Sostenible del Ministerio de Planificación, en 1994 las jefas de hogar en condiciones de pobreza representaban el 22.9% del total de hogares pobres, proporción que creció al 27.1% en 1998. En este período creció igualmente la tasa de hogares en extrema pobreza con jefatura femenina (del 30% al 34% del total de hogares en extrema pobreza) y los hogares con jefatura femenina que no satisfacían las necesidades básicas (del 20% al 24.3% del total de hogares que no satisfacían sus necesidades básicas).
66. La extrema pobreza está especialmente difundida en los hogares urbanos, con una fuerte tendencia al crecimiento: en 1994 el 45% de los hogares urbanos en condiciones de extrema pobreza tenían jefatura femenina, proporción que crece al 53.1% en 1998. Entre los hogares rurales esta tendencia es levemente menor pues en 1994 el 25.2% del total de hogares en condiciones de extrema pobreza tenían jefatura femenina, proporción que crece al 28.9% en 1998.
67. Un rasgo distintivo de las familias jefeadas por mujeres, es la ausencia, en la mayoría de los casos, de otros adultos que colaboren con el mantenimiento del hogar, en particular de un compañero. Con frecuencia la jefatura femenina es involuntaria desde el punto de vista de la mujer, se produce por lo general cuando los hombres abandonan el hogar. Aún más, esta ausencia

física de la pareja en el hogar, va acompañada de un factor que afecta la intensidad de la pobreza: el escaso o nulo aporte económico para la manutención de los hijos que dan los padres después de una separación.

b) Acceso a recursos productivos.

68. El conocimiento acerca del acceso de las mujeres a los recursos productivos y a la propiedad en el país se encuentra poco desarrollado debido a la escasa información desagregada por sexo. Sin embargo existen algunos elementos que pueden contribuir a dar indicios sobre la situación. Un primer aspecto alude a la tenencia de la tierra, sobre lo cual los datos nacionales y regionales ponen de manifiesto una alta concentración de la propiedad en un número reducido de propietarios, situación que varía ligeramente en las regiones más agrícolas del país. Cabe resaltar que en todas las provincias hay más propietarios que propietarias según se observa en el Cuadro 1. La desproporción es mayor en Limón, Puntarenas, Cartago y Alajuela, y menor en Heredia y San José.
69. En cuanto a la localización de propiedades inscritas a nombre de mujeres, más del 50% se encuentran en las provincias de Alajuela y San José, mientras que en las provincias de Guanacaste, Limón y Puntarenas, consideradas en conjunto, se concentran menos del 22%. Los hombres muestran una distribución espacial de sus propiedades muy similar.¹⁰
70. Sin duda, se encuentra pendiente un análisis comparativo del tamaño de las propiedades que poseen las mujeres y los hombres.
71. También podemos acercarnos al tema del acceso a los recursos productivos mediante la consideración no sólo de la cantidad de patronas en relación con los patronos sino del número de trabajadoras/es con que cuentan sus empresas. En cuanto a lo primero, la información disponible señala que entre 1994 a 1998 no han existido cambios en cuanto a la proporción de patronas o socias activas de empresas, representando en ambos años alrededor de un 16.9%, frente a una gran mayoría de patronos hombres (aproximadamente un 83% en ambos años).

¹⁰ Unidad de Investigación, 1999:28. Tomado de Estado de la Nación. Cuadro 1 en la página siguiente.

Cuadro 1					
Distribución por sexo de las personas propietarias de bienes inmuebles,					
según provincia					
(Al 30 de junio de 1998)					
Provincia	Hombres		Mujeres		Total
	Absoluto	%	Absoluto	%	
Guanacaste	41,873	54.14	35,475	45.86	77,348
Heredia	55,367	52.69	49,709	47.31	105,076
Cartago	73,744	57.30	54,957	42.70	128,701
Alajuela	120,284	56.93	90,991	43.07	211,275
San José	174,665	52.96	155,128	47.04	329,793
Limón	35,583	58.62	25,144	41.38	60,697
Puntarenas	41,662	57.45	30,861	42.55	72,523
Total	543,178	55.12	442,235	44.88	985,413

Fuente: Registro Nacional, Departamento de Informática

72. En el período existe una clara tendencia a que aumente la proporción de patronos de ambos sexos que tienen de una/o a cuatro trabajadoras/es en su empresa, y que disminuyan las/os que tienen de 5 a 9 trabajadoras/es y 10 o más. En otras palabras, existe una tendencia al crecimiento del número de microempresas y a la disminución de las pequeñas y medianas empresas¹¹. En este marco, la tendencia histórica a que las mujeres estén mayormente representadas en el autoempleo y como patronas en las empresas más reducidas no pareciera presentar en el corto plazo mayores oportunidades de cambio.
73. Las dimensiones y características de los emprendimientos en los que se ocupan las mujeres para proveer, en lo fundamental, a necesidades de subsistencia personal y familiar, no reúnen las condiciones y requisitos para acceder al crédito convencional. La información disponible acerca de los servicios que prestan a esta población los organismos financieros no convencionales indica que los montos tienden a ser bajos -entre 150 y 700 dólares-, los plazos cortos, las tasas de interés superiores a las de mercado y la cobertura muy escasa. También se observa un fuerte déficit en capacitación laboral y asistencia técnica a las mujeres autoempleadas y microempresarias.
74. La legislación costarricense garantiza capacidad jurídica a la mujer para acceder al crédito, hipotecar, vender y realizar transacciones comerciales, sin imponer condiciones distintas a las que se exigen a los hombres. Sin embargo, para muchas mujeres es difícil acceder al crédito e hipotecar, porque no tienen bienes inmuebles a su nombre pues una parte importante de los bienes familiares están inscritos a nombre del marido, carecen de registros de ingresos o de fiadores que les respalden. Además, las instituciones bancarias y cooperativas están organizadas bajo criterios androcéntricos, que tienen al hombre como sujeto económico. Por ello los trámites resultan engorrosos, en horarios incompatibles con la doble jornada y con sistemas de pago que no se adaptan a las posibilidades de las mujeres.
75. La mayoría de las instituciones bancarias no desagregan sus registros por sexo, lo que dificulta conocer el volumen de los préstamos e hipotecas tramitados por mujeres. Solamente se cuenta con datos de aquellos bancos que tienen carteras de crédito específicamente dirigidas a mujeres, cuyo objetivo es fomentar el desarrollo de la microempresa, si bien los requisitos y condiciones

11

Cuadro 2

Costa Rica: Proporción de Patronos según número de trabajadores/as de la empresa, por sexo del patrono, 1994 y 1998

No. de Trabajadoras/es	Mujeres		Hombres	
	1994	1998	1994	1998
1 a 4	75,1	82,4	70,0	75,8
5 a 9	16,2	10,8	18,3	15,4
10 o más	8,7	6,8	18,9	8,3
ignorado	0,0	0,0	0,7	0,8

Fuente: Indicadores de Género, INAMU, con base en Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples, 1994 y 1998.

de acceso no corresponden a la realidad de los emprendimientos de mujeres autoempleadas y cuentapropistas de subsistencia.

76. El Banco de Costa Rica cuenta con una línea de crédito para la mujer, la que realizó 689 colocaciones en el período 1992-1996, por un monto de US\$1.907,881.52; el monto promedio por colocación, fue de US\$2,769.06. Este Banco también maneja el fondo de Credimujer, una ONG de crédito para mujeres.
77. El acceso de las mujeres rurales al crédito otorgado por medio del Departamento de Crédito Rural del Banco Nacional de Costa Rica (BNCR), ha sido limitado. El estudio de Chiriboga, Grynspan y Pérez (1995), encontró que en 1991, de 8000 operaciones de crédito, solamente 20 correspondieron a mujeres. Un 50% de estos créditos fueron en realidad empleados por varones, que formalizaron el préstamo a nombre de una mujer, generalmente la cónyuge.
78. En el área de interés relativa a la pobreza, la Administración de Gobierno 1994-98 impulsó el Plan Nacional de Combate a la Pobreza (PNCP), uno de cuyos ejes fue el de Mujeres. Este Eje

respondió al " interés de brindar una atención particular a la problemática de la pobreza vivida por las mujeres con un innegable sesgo de género" ¹².

79. Uno de los componentes del Eje fue el programa de Atención Integral a la Mujer Jefa de Hogar, que buscó articular servicios de atención a esta población, con miras a lograr su inserción laboral. Los componentes del programa fueron: 1) Formación Humana desde una perspectiva de género, componente coordinado por el CMF, 2) Formación Técnica, dirigido a la capacitación técnica de las mujeres; 3) Un subsidio temporal como incentivo a la participación de las mujeres en el programa.
80. El componente de Formación Humana atendió a alrededor de veinticinco mil jefas de hogar, otorgándoles un subsidio temporal y brindándoles "...espacios a las mujeres para colectivizar sus experiencias de vida y fortalecer sus iniciativas de organización y superación de la pobreza, la potenciación la posibilidad de conocer ampliamente sus derechos y de defenderlos"¹³. Desafortunadamente el programa no logró articular el tránsito de las mujeres de la formación humana hacia la formación técnica y, aún más, hacia la inserción laboral.
81. Los lineamientos de este programa se institucionalizan por Ley de la República (7769) para la Atención a Mujeres en Condiciones de Pobreza, aprobada el 24 de abril de 1998 con el objetivo de conseguir "el mejoramiento en las condiciones de vida de las mujeres, mediante un proceso de formación integral que comprenda, al menos lo siguiente: capacitación en formación humana, capacitación técnico-laboral, inserción laboral y productiva, acceso a vivienda digna y un incentivo económico ligado a los procesos de capacitación".
82. Si bien se establece un porcentaje mínimo de mujeres jefas de hogar a ser atendidas¹⁴, la Ley hace extensiva la atención al conjunto de mujeres en situación de pobreza. También establece la figura de una Comisión Nacional Interinstitucional a cargo del diseño y orientación programática del trabajo y define responsabilidades a las diferentes instituciones según sus competencias en el marco de un concepto de atención integral de la pobreza femenina. La coordinación de las acciones corresponde al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS); la asesoría, supervisión y ejecución de algunas acciones orientadas a garantizar un correcto enfoque de equidad hacia las mujeres puede resumir el papel asignado al Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), mientras el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) tiene a su cargo la formación técnica y profesional de las mujeres para su inserción laboral; el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a su vez, forma parte en la figura de su jerarca de la Comisión Nacional Interinstitucional y da soporte financiero y técnico a la inserción laboral de las destinatarias del Programa.
83. El Artículo 7° de la Ley¹⁵ asigna responsabilidades presupuestarias para el financiamiento de las acciones al Instituto Mixto de Ayuda Social y al Instituto Nacional de Aprendizaje, lo que se considera un avance significativo para la sostenibilidad de la atención prevista por esta Ley.
84. Las participantes en los diálogos para el presente balance recalcaron la importancia de delimitar con precisión las responsabilidades de los diferentes órganos institucionales involucrados en la ejecución del Programa de Atención a Mujeres en Condiciones de Pobreza, así como la urgencia

¹²CMF:103

¹³CMF:108

¹⁴Del total de mujeres atendidas un 25% corresponderá a jefas de hogar.

¹⁵El Mecanismo Nacional es responsable del eje de fortalecimiento personal y colectivo de las mujeres.

de fortalecer las acciones tendientes a generar y cimentar la autonomía de las mujeres, de modo que en el marco del Programa se reduzca la aplicación de enfoques asistencialistas.

c) Vivienda de interés social.

85. No se cuenta con datos actualizados sobre la cantidad de mujeres y hombres propietarios de viviendas, ya que el último Censo de Vivienda data de 1983. El Registro Público de la Propiedad no tiene información desagregada por sexo. Además, en algunos casos, las viviendas están a nombre de sociedades.
86. El área de vivienda ha promovido agresivos programas de crédito y de “bono de la vivienda”. Este es un subsidio que se le entrega a familias de bajos recursos económicos que son propietarias del terreno, con el que se cubre una parte del costo de la construcción de la vivienda; el monto restante se financia por medio de préstamos de bajo interés. Las viviendas obtenidas mediante programas estatales de interés social, se inscriben a nombre de ambos cónyuges.
87. Cerca de 40.000 jefas de hogar pobres, un 40% de las cuales reside en zonas rurales del país se ha beneficiado del “bono de la vivienda” entre 1990 y 1997.
88. Se conoce que es elevado el número de mujeres beneficiarias de créditos para vivienda y personales, en la banca y en cooperativas de ahorro y crédito. Sin embargo, la información no está disponible en la mayoría de los casos, debido a que las instituciones bancarias no consideran relevante su desagregación por sexo. Todas las instituciones piden como garantía, certificación del monto del salario de quien solicita el préstamo, dos fiadores o hipotecas sobre bienes. En muchos casos, las mujeres no son asalariadas o no tienen bienes, aunque estén en capacidad de pagar el crédito; por ello recurren a familiares.
89. Costa Rica es un país que ha logrado un amplio desarrollo nacional en electrificación, comunicaciones y transporte público. Las comunidades rurales dispersas presentan déficit en materia de electrificación y teléfono. El resto de las comunidades rurales tienen alumbrado eléctrico y están conectadas a las red de telefonía rural
90. Recientemente se han introducido mejoras en los principales carreteras y en algunos caminos rurales importantes luego de ocho años en que, por falta de atención, la red vial del país sufrió un importante deterioro afectando las condiciones del transporte público y las oportunidades para transportar productos.

d) Políticas de empleo dirigidas a mujeres pobres.

91. De acuerdo con la experiencia, el logro de una respuesta laboral efectiva, tanto en la dimensión de formación técnica y profesional como de inserción en el mercado de trabajo, constituye un desafío crucial para las acciones de Gobierno orientadas a la atención a mujeres pobres. En este sentido, cabe destacar que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha establecido una primera asignación cercana a los US \$345.000 procedentes de los fondos del Programa Nacional de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa (PRONAMYPE) para dar sustento a las iniciativas productivas de las destinatarias del Programa de Atención a Mujeres en Condiciones de Pobreza,

establecido con fundamento en la Ley del mismo nombre. Estos recursos se asignarán anualmente, de modo que está previsto un monto no menor a US \$1.035.000 en los próximos tres años para estos efectos.

3. Acceso equitativo al empleo productivo.

a) Inserción laboral de las mujeres.

92. Según datos de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 448,484 mujeres constituían la PEA femenina en 1998, lo que supone una participación histórica del 32.6% de la PEA total (estimada en 1.220,440 personas) y que en 1994 era de un 29.3%.
93. Con toda certeza, la creciente y acelerada incorporación de las mujeres al mercado de trabajo constituye uno de los fenómenos sociales de mayor impacto en los últimos 20 años, no sólo porque ha generado transformaciones irreversibles en el papel y las funciones sociales de las mujeres, sino también porque ha impuesto una nueva percepción de los aportes femeninos a la economía y al desarrollo, tanto en la esfera productiva como en la reproductiva. Ello no obstante, pese al significativo crecimiento de la proporción de mujeres en la población ocupada, esta representación sigue bastante lejos de la proyección óptima de una fuerza de trabajo paritaria, de acuerdo con la estructura de la población total.
94. Tampoco han sido óptimas las condiciones en que la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo se ha llevado a cabo. Efectivamente, entre las mujeres la subutilización total pasó del 11.9% en 1994 al 16.1% en 1998, como resultado del crecimiento del subempleo visible de 4.5% a 6.3% y del desempleo abierto de 5.8% a 8% en el período. La tasa de desempleo abierto entre los hombres solamente creció en esos mismos años del 3.5% al 4.4%.
95. La magnitud de las diferencias en las tasas de participación y las diferentes formas en que afecta la subutilización a la mano de obra masculina y femenina, llevan a determinar que los puestos equivalentes requeridos para alcanzar la ocupación plena varíen por sexo. Así, para 1997 los hombres requerían, bajo la definición tradicional, 109,365 puestos adicionales, y las mujeres 61,931. En valores relativos, estos puestos representan un 12.3% y un 15.2% de la fuerza de trabajo respectiva¹⁶
96. En general, las mujeres tienen retribuciones monetarias al trabajo inferiores a los hombres en todas las clasificaciones económicas. Estas diferencias son bastante amplias por categoría ocupacional, especialmente al considerar el trabajo independiente, donde las mujeres perciben remuneraciones que en promedio son la mitad de los ingresos de los hombres. También se presentan diferencias por sector de actividad, siendo el comercio la rama que presenta la brecha mayor. De igual modo, por ocupación y sector institucional las diferencias persisten. Estos diferenciales del ingreso se atribuyen al menor número de horas laboradas por las mujeres, quienes, en promedio, laboran 10 horas menos que los hombres, según los cánones estadísticos convencionales en materia de empleo. Por esta razón es necesario realizar comparaciones del ingreso por trabajo, controlando la influencia de la jornada¹⁷.

¹⁶ Unidad de Investigación; 1999:19. Tomado de Estado de la Nación.

¹⁷ Idem ut supra.

97. Realizado este ajuste metodológico se observa que durante la presente década, las mujeres en ocupaciones con niveles de calificación similares tienen ingresos por hora inferiores a los hombres. Esto sucede para casi todas las ocupaciones, incluidas las de mayor calificación y responsabilidad, como lo son las de índole profesional y técnica y las directivas. En el grupo de “profesionales y técnicos”, por ejemplo, la razón del ingreso femenino respecto del masculino es muy variable durante el período 1990-1997, pues oscila entre el 82% y el 97%.
98. Cabe señalar que en 1998 el 21.8% de la fuerza de trabajo femenina tiene un nivel de instrucción universitaria, contra sólo un 13.0% de los hombres, pero el crecimiento del desempleo de la población femenina con grado profesional y técnico tiene una cuota de crecimiento del 18%, que es mayor al crecimiento promedio (de un 6%) de toda la población desocupada con el mismo grado. La situación es más alarmante en la zona rural donde el 90% de las personas desocupadas de este grupo son mujeres
99. La calificación de la mano de obra se considera un aspecto indispensable para el mejoramiento de la calidad de vida, al asegurar niveles de remuneración adecuado. Casi un 25% de mujeres ocupadas frente a un 14% de los hombres en esa condición, han adquirido niveles de calificación alta y profesional. Asimismo, la proporción de mujeres que está empleada en puestos que requieren calificación alta o profesional es 14 puntos porcentuales mayor que en los hombres. Sin embargo, para las mujeres una mayor calificación promedio y el ocuparse en trabajos que requieran alta calificación, si bien ha permitido que las brechas de género por ingreso disminuyan, no ha asegurado una mejor retribución por su trabajo.
100. Interesa subrayar, por otra parte, que las mujeres obtienen mayores beneficios cuando son asalariadas que con el empleo independiente, pues el porcentaje de mujeres con empleos buenos y muy buenos es superior o similar a los hombres si son asalariadas. Lo contrario sucede cuando ellas se insertan en el mercado laboral como independientes.¹⁸
101. Como promedio, un tercio de las personas ocupadas en el sector de empresas de baja productividad no agrícolas son mujeres, sobrerrepresentadas en las actividades de subsistencia, en donde ascienden al 50% del total y el 57% de quienes trabajan por cuenta propia en este segmento.
102. La afluencia creciente de mujeres en espacios laborales precarios y desregulados, tales como el autoempleo, los microemprendimientos y la maquila, vinculados a los procesos de globalización y apertura, es señalada por las organizaciones de mujeres como causa del deterioro en la calidad de vida y, en consecuencia, violación de los derechos de las trabajadoras.
103. Según investigación realizada por la Dirección de la Defensoría de la Mujer en el período 1997-1998, las mujeres trabajadoras que se encuentran en estado de gravidez durante la vigencia del contrato de trabajo “constituyen uno de los grupos más vulnerables a la sanción del despido”, en razón de las violaciones al fuero de protección especial para tutelar los derechos de las trabajadoras en estado de embarazo y en período de lactancia en que incurre el sector privado y aunque en menor proporción, también el público. Las quejas planteadas por las trabajadoras

¹⁸ Idem ut supra.

aluden concretamente a la lentitud de los trámites con que se atienden sus denuncias a causa de directrices emanadas de la Dirección Nacional e Inspección General de Trabajo.

b) Mejoramiento de las condiciones de trabajo.

104. Tal como hemos apuntado, en la primera etapa post-Beijing (1996-1998), el Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres incluyó un conjunto de acciones abarcadoras del amplio abanico de posibilidades de intervención estatal. En materia de economía y trabajo el PIOMH contiene un eje que busca "Incrementar la igualdad de oportunidades en el mundo económico y especialmente en cuanto a empleo", mediante la ejecución de 26 acciones a cargo de diversas instancias institucionales vinculadas al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Algunas de las más relevantes se proponían: una asignación equitativa del presupuesto de PRONAMYPE; incidir en la situación de las empleadas domésticas y en los servicios de apoyo al empleo; la eliminación de obstáculos para el acceso de las mujeres a puestos de dirección. Como es sabido, la falta de apoyo político del jerarca del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en ese momento, obstaculizó la inserción del PIOMH en el sector trabajo.
105. Mejor suerte corrieron las propuestas en otros espacios institucionales, como fue el caso del sector Agropecuario y del Ambiente en donde se aprobó un addendum al PIOMH, con miras a facilitar el acceso de las mujeres a la tierra, a la asistencia técnica, al crédito y a otros recursos productivos y se impulsó la creación de la Unidad Sectorial de Género y Desarrollo en la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria, a cargo de monitorear, dar seguimiento y consolidar el trabajo de género en el sector.
106. En la actualidad, es preciso señalar que los temas relativos al trabajo y al empleo femeninos ocupan un lugar altamente prioritario dentro de las estrategias y acciones del INAMU. El acceso de las mujeres al crédito, el reconocimiento del trabajo reproductivo en las Cuentas Nacionales, los servicios de apoyo al trabajo, la seguridad e higiene en el trabajo son objeto de estudio, atención, propuesta y seguimiento desde diversos espacios y enfoques institucionales.
107. A partir de marzo de 1999, en conjunto con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el INAMU desarrolla un proceso de Talleres de Consulta con mujeres de todas las regiones del país, con el propósito de alimentar la formulación de una Política Nacional de Trabajo y Empleo para las Mujeres. La ampliación del enfoque conceptual del proceso de consulta permitirá incluir la dimensión reproductiva del trabajo en la elaboración de la política, como parte de las estrategias encaminadas a buscar el debido reconocimiento social del trabajo de las mujeres. Precisamente, mujeres que realizan trabajo reproductivo han tenido representación en el proceso de consulta.
108. Además del esfuerzo de coordinación interinstitucional involucrado en el proceso, interesa destacar que estos talleres consultivos constituyen una primera experiencia de registro y sistematización del punto de vista de las mujeres, orientado a establecer incidencia de las actoras en la formulación de políticas públicas. Un buen avance en este campo lo constituye el acuerdo de una agenda de la Política Nacional sobre Mujeres, Trabajo y Empleo, concebida en torno a cinco ejes:
 - Entorno potenciador de la participación laboral de las mujeres en los sectores dinámicos de la economía nacional.
 - Contabilización de la contribución económica de las mujeres.

- Ampliación de la cobertura de la seguridad social para las mujeres.
 - Fortalecimiento de la organización laboral de las mujeres.
 - Desarrollo institucional generador de la equidad de género en el sector trabajo.
109. Por otra parte, con base en planteamientos y gestiones de la Ministra de la Condición de la Mujer, Presidenta Ejecutiva del INAMU, se incluyó un énfasis especial en el otorgamiento de crédito para las mujeres en una directriz emanada de Consejo de Gobierno para que los bancos del Estado asignen recursos al fortalecimiento de la micro y pequeña empresa con el propósito de favorecer el desarrollo de sus actividades productivas.
110. En cuanto al tema de crédito y recursos financieros, de acuerdo con el mandato del inciso j) del Artículo 4º de la Ley de Creación del INAMU, “Promover y facilitar la creación y funcionamiento de un fondo para fomentar actividades productivas de organización de las mujeres.”, se trabaja con ahinco en dos vertientes:
- permear fuentes tradicionales de crédito, a efecto de hacerlas accesibles para las mujeres
 - crear un fideicomiso para la atención especializada de las necesidades crediticias de las mujeres y de su inserción productiva.
111. Algunos avances se pueden mencionar, como es el ejemplo de un exitoso e importante programa orientado a la micro y pequeña empresa puesto en práctica por el Banco Nacional. Esta experiencia, bajo el lema de “Servicio Personalizado”, ha conseguido poner recursos al alcance de mujeres al grado que su cartera registra ya un 37.5% de usuarias femeninas. El fortalecimiento, profundización y ampliación de esta experiencia forma parte de las conversaciones que el INAMU sostiene con los gestores de la misma.
112. A propósito de los asuntos de economía y trabajo valga hacer énfasis en la práctica de consultas con las mujeres como un valioso recurso metodológico con valor estratégico, cuya versatilidad se presta para diversos usos. Una experiencia que comienza a dar buenos frutos es la de la mesa consultiva con mujeres dirigentes de organismos financieros no convencionales (OFNC) vinculados al SIAMYPE¹⁹ y que ofrecen servicios de crédito a mujeres propietarias o autoempleadas en iniciativas económicas de pequeña escala. Esta mesa consultiva no sólo genera conocimientos de primera mano acerca de las necesidades e intereses de este sector de trabajadoras, sino que viene constituyéndose en un espacio de potenciación y articulación de propuestas destinadas a incidir en los contenidos de las acciones institucionales de atención al sector.
113. Entre las propuestas exitosas surgidas de la mesa consultiva con mujeres de OFNC`s se puede mencionar la que articula a estos organismos como ventanillas de acceso a los recursos que opera PRONAMYPE como entidad de segundo piso, con evidentes ventajas para las usuarias de crédito y micro crédito en las escalas más pequeñas, que son las más alejadas de las fuentes tradicionales.
114. Durante los diálogos las organizaciones de mujeres hicieron referencia a las condiciones laborales de las empleadas domésticas específicamente en cuanto al no pago del seguro social y largas jornadas de trabajo, así como a la prevalencia de legislación discriminatoria contra ellas en el Código de Trabajo, artículos 104 y 105. Se señaló la lucha de este sector de mujeres como una

¹⁹ Sistema de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa, que articula organismos estatales, gremios y ong`s.

lucha de todas, pues mientras el trabajo doméstico remunerado no se valore y dignifique, no se logrará dignificar el trabajo doméstico no remunerado.

115. Desde la década de los setenta, el país ha venido implementando una serie de acciones para dotar a mujeres y hombres que trabajan y/o estudian, de servicios para el cuidado de niñas y niños. El Ministerio de Salud instituyó en 1975, el Programa de Centros Infantiles de Atención Integral (CINAI), para la atención de hijos de 2 a 6 años de mujeres trabajadoras, estudiantes y de hogares con problemas socioeconómicos. Este servicio se complementa con servicios de alimentación complementaria para los niños y niñas de 6 meses a 6 años y madres gestantes y lactantes. Este apoyo se ha canalizado por medio de los Centros de Educación y Nutrición (CEN), una parte de los cuales operan a la par de los CINAI. Los CEN existen desde 1949. Este Programa se creó por Decreto Ejecutivo N° 5828-SPPS del 3 de marzo de 1976; se consolida jurídicamente mediante la Ley N° 6879 de Integración CEN-CINAI del 21 de julio de 1983.
116. Desde 1952, funciona el Programa de Guarderías del Ministerio de Trabajo. Este brinda servicios a las madres trabajadoras de recursos económicos limitados. En 1980, el Ministerio de Trabajo amplió el Programa a todo el país, para atender niñas y niños entre los 6 meses y los 9 años de edad cuyos padres trabajan y perciben ingresos mínimos. En época de recolección de café, puso en operación guarderías temporales en zonas cafetaleras y cañeras y dos hogares de cuidado diario.
117. Corresponde también al Ministerio de Trabajo autorizar y supervisar el funcionamiento de centros infantiles privados en el país, según la Ley General para Guarderías Infantiles y Hogares Escuela, N° 7380 del 25 de marzo de 1994.
118. Por otra parte, la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer ha previsto la creación de centros infantiles por parte del Estado (artículos 9 al13).
119. El Programa de Hogares Comunitarios del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), fue creado en 1989, con el propósito de ampliar la oferta de servicios de centros de cuidado infantil mediante una alternativa comunitaria de bajo costo. Una mujer de la comunidad atiende a 10 niñas y niños, para que otras mujeres puedan trabajar remuneradamente. El IMAS apoya con mobiliario y una suma de dinero mensual. Las mujeres cuidadoras han recibido capacitación en diversas áreas, para mejorar su calificación para el trabajo.
120. La información disponible no está desagregada por zona o condición socioeconómica de la población atendida. Según datos del Ministerio de Trabajo, existen en el país un total de 1095 guarderías infantiles, de las cuales 560 son estatales (51%). La tendencia se orienta hacia un rápido aumento de las guarderías privadas, dada la creciente demanda y la limitada respuesta gubernamental. El 68% de estos establecimientos se concentra en la provincia de San José. Aproximadamente un 90% se localizan en la Gran Área Metropolitana, en zonas urbanas.
121. Una parte importante de mujeres trabajadoras no puede pagar las cuotas de las guarderías privadas, lo que aumenta la presión sobre los servicios estatales; para las trabajadoras pobres, las opciones son limitadas. El personal que atiende los hogares comunitarios no tiene la calificación apropiada ni cuenta con instalaciones adecuadas para la prestación del servicio. Los CEN-CINAI

y las guarderías del Ministerio de Trabajo tienen cupos limitados. Esta situación promueve alternativas poco seguras para el cuidado de las y los menores.

4. Calidad y eficacia de la educación

a) Acceso al sistema educativo.

122. En Costa Rica la tendencia histórica, de 1973 a la actualidad, indica que hombres y mujeres han logrado niveles académicos similares. Según datos oficiales, el comportamiento de la matrícula lleva a concluir que ambos acceden sin distinciones a la educación en los niveles básicos y que los niveles de deserción en la educación primaria y secundaria tienden a ser entre un 20% y un 30% menos desfavorables para las mujeres, si bien en los últimos años y en el nivel de secundaria las mujeres vienen disminuyendo esa ventaja.
123. Los motivos a los que alude la población infantil y adolescente que no asiste a la educación formal, son diversos. Las niñas y adolescentes manifiestan más interés y menos dificultad para el estudio, sin embargo, muestran más dificultad para financiárselo. Además son ellas las que se quedan fuera del sistema educativo debido al embarazo, el matrimonio. Según señala UNICEF (1999:68) “la división sexual del trabajo, operando en la vida de unas y otros desde la infancia, hace que la aplastante mayoría de quienes dicen no acudir a clases por tener que trabajar sean hombres, mientras que quienes señalen como causa el tener que ayudar en el oficio doméstico sean casi exclusivamente mujeres”.
124. En el caso de las niñas y adolescentes de áreas rurales, en comparación con las de áreas urbanas, se añade como razón para no estudiar, la dificultad de acceso a los centros educativos, aumentando igualmente los problemas para pagar los estudios.
125. Si bien la pobreza y la lejanía de los centros educativos no explican todos los casos, el factor socioeconómico tiene, sin lugar a duda, un enorme peso en las oportunidades de estudio de niñas, niños y adolescentes. Existen evidencias para afirmar que a pesar de los avances en la cobertura educativa en el país, existe una relación directa entre recursos económicos y oportunidades de estudio. Efectivamente, según información de la Encuesta de Hogares, en el quintil de ingresos más bajos existe una mayor proporción de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años que no asiste a la educación formal. Esta proporción disminuye apreciablemente conforme los ingresos son mayores, pero además es una tendencia que se refuerza con el tiempo, pues entre 1994 y 1998 creció la población infantil y adolescente que no asiste al sistema educativo formal. Entre las mujeres es especialmente apreciable la disminución de la población escolarizada en el tercer y el cuarto quintil de ingresos entre 1994 y 1998.
126. Debe señalarse que al respecto existen diferencias por edades sumamente acentuadas. Como puede observarse al pie de página en el Cuadro 3²⁰, en 1998 una gran mayoría de las y los niños

²⁰

Cuadro 3
Costa Rica: Personas de 6 a 13 años y de 14 a 17 años que no asisten a la educación formal por sexo, según Quintil de Ingreso, 1994 y 1998
cifras relativas

Quintil	Mujeres		Hombres	
	de 6 a 13 años	de 14 a 17 años	de 6 a 13 años	de 14 a 17 años

de 6 a 13 años asisten a la escuela; sin embargo, poco más de la mitad de la población adolescente en el primer quintil de ingresos tiende a ser arrojada del sistema educativo. Esto mismo sucede con aproximadamente el 44% de las y los adolescentes en el segundo y tercer quintiles de ingreso, mientras que en el último quintil, el de más altos ingresos, las adolescentes tienden a conservarse escolarizadas en una gran mayoría. Nuevamente es claro que la tendencia expulsiva se incrementa entre 1994 y 1998, tanto para mujeres como para hombres.

127. Las adolescentes interesadas en el aprendizaje de un oficio pueden acceder a una formación en los colegios técnicos del Ministerio de Educación Pública. “Las estudiantes mujeres han incrementado su participación en los colegios técnicos más rápidamente de lo que lo han hecho los hombres y desertaron menos que ellos, con lo que en 1997 han pasado a ser mayoría”²¹. Sin embargo, “la matrícula de hombres y mujeres en los colegios técnicos no está igualmente repartida en las diferentes modalidades y en sus respectivas especialidades. Las mujeres se concentran fundamentalmente en Comercio y Servicios, y los hombres en la modalidad Industrial y Agropecuaria. Además, en la mayoría de las especialidades hay también fuerte predominio de uno u otro sexo. Del total de 34 especialidades impartidas en 1996, sólo 9 tienen una matrícula de mujeres entre el 40% y el 60% del total, que sería lo deseable para poder hablar de una presencia equitativa”²².

128. De esta manera, las especialidades en las que más participan las estudiantes de colegios técnicos son las asignadas tradicionalmente a las mujeres “y que tienen que ver con servir de apoyo a otros, como lo es el caso de Secretariado, o que son extensión de las tareas domésticas, como ocurre con Procesamiento de Alimentos”²³.

129. Situación similar en cuanto a las características de segregación por sexo presenta la formación técnica que brinda el Instituto Nacional de Aprendizaje. Con pequeñas oscilaciones en los últimos años, la matrícula femenina de esta Institución apenas sobrepasa el 40%. Además “el 85% de la matrícula femenina se concentra en 5 especialidades, relacionadas tres de ellas con actividades ligadas a los roles tradicionalmente de las mujeres, -como lo son cocinar, coser y cuidar la huerta-, una cuarta con el sector industrial más informal -la artesanía-, y la quinta -computación- que apunta a convertirse en la versión moderna de las labores secretariales”²⁴. Las pocas mujeres que se incorporan en áreas no tradicionales, “deben enfrentar un ambiente fuertemente masculino,

	1994	1998	1994	1998	1994	1998	1994	1998
1er. Quintil	8,7	9,1	45,4	50,5	8,6	10,2	43,4	53,9
2do. Quintil	5,1	5,2	32,1	43,9	8,8	5,5	35,7	43,9
3er. Quintil	4,7	3,6	15,1	43,4	8,4	6	21,7	46,8
4to. Quintil	3,5	4,1	14,2	28,2	7,4	2,3	10,1	33,6
5to. Quintil	4,8	1,6	1,3	8,5	2,7	2,1	9,1	21,5

Fuente: Unidad de Investigación-INAMU, con base en Instituto Nacional de Estadística y Censos. Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples, 1994 y 1998,

²¹ UNICEF;1999:70.

²² Idem:71

²³ Idem :72

²⁴ Idem:74

cuestionamiento sobre sus capacidades, acoso sexual encubierto o descarado y una fuerte competencia”²⁵.

130. En tres de las cuatro universidades públicas, la población femenina ha tendido a aumentar entre 1990 y 1996. Efectivamente, en 1990 las estudiantes de la Universidad de Costa Rica, Nacional y Estatal a Distancia, representaban el 46%, el 53% y el 61%, respectivamente, mientras que en 1996 pasan a constituir, en el mismo orden, el 52%, el 56% y el 66%²⁶.
131. Por su parte, el Instituto Tecnológico de Costa Rica contaba en 1990 con un 21% de mujeres sobre el total de sus estudiantes, proporción que sube apenas al 23% en 1996. La índole científica y tecnológica de las carreras que ofrece este Instituto parecen dar razón de los bajos niveles de matrícula femenina, de su escaso crecimiento y de las importantes resistencias que es preciso vencer para lograr la igualdad de oportunidades educativas para mujeres y hombres en la formación profesional.
132. En las Universidades Estatales durante el período 1990-1995 “el área donde predominan los varones es Ingeniería con más de un 80% de graduación masculina”, seguida por el Área de Recursos Naturales, mientras las mujeres se concentran en carreras como Educación, Artes, Letras y Filosofía. En el área de la salud, donde predominan las mujeres graduadas, los sesgos de género se muestran al observar que en Enfermería el 87% de la graduación fue femenina, mientras que en Medicina solamente alcanzó el 40%.
133. En 1996, el cuerpo docente nacional estuvo constituido por 98% de educadoras en el nivel pre-escolar, 81% en el ciclo primario, 53.6% en el secundario y 90% en educación especial. Las direcciones, en cambio, son compartidas por hombres y mujeres en un 50:50. A niveles superiores y de direcciones regionales, la participación femenina se reduce aún más; 84% de las veces los puestos son desempeñados por hombres. Este patrón organizativo es asimilado por los educandos e incorporado a sus marcos de valores durante el proceso de aprendizaje.
134. En el caso de la educación superior, en la Universidad de Costa Rica, por ejemplo, una tercera parte del cuerpo catedrático son mujeres.

b) Esfuerzos para eliminar estereotipos sexuales en el proceso educativo.

135. Distintas iniciativas orientadas a modificar concepciones socioculturales que propician la subordinación y discriminación de las mujeres y las prácticas que refuerzan las desigualdades de género han tenido lugar en el país. La primera se dirigió a la revisión de los contenidos discriminatorios en los libros de texto del sistema formal de enseñanza, esfuerzo que produjo la colección "Hacia la Luz", libros de texto para lectura, matemáticas y estudios sociales, en la segunda mitad de la década de los ochenta. Esta colección permaneció hasta que se aprobó la nueva colección "Hacia el Siglo XXI". En los últimos años se redoblaron esfuerzos para producir la nueva serie de libros de texto "Hacia el Siglo XXI", publicada en 1997. Estos textos representan un avance en el uso de lenguaje no sexista, así como textos e imágenes género-sensitivos²⁷.

²⁵ Idem ut supra.

²⁶ CONARE;1997:58.

²⁷ Gobierno de Costa Rica (a):21-22.

136. Igualmente es sostenido el esfuerzo de revisión de los programas de estudio de primaria y secundaria, para identificar contenidos que promueven estereotipos sexistas y crear metodologías para su erradicación. Ello no obstante, la tenaz resistencia a la equiparación de las mujeres que se expresa en la segregación por carreras y áreas formativas, cuyos efectos se hacen evidentes en los altos índices de exclusión de las mujeres de áreas educativas de contenido científico y tecnológico, sugieren la prevalencia de prácticas discriminatorias en el aula y llaman la atención en torno a la capacitación género sensitiva del personal docente.
137. Durante los diálogos para este balance algunas participantes hicieron alusión a que distintos estudios revelan, pese a las reiteradas ocasiones en que han sido modificados y adaptados, el hecho de que los materiales educativos mantienen una subvaloración sistemática de las mujeres, que se manifiesta en los textos y las ilustraciones con uso de lenguaje excluyente, con predominancia de términos genéricos o plurales masculinos, amén de la reproducción de estereotipos asociados a la relegación de las mujeres al ámbito doméstico y de asignación de roles secundarios en la sociedad.
138. También es preciso mencionar la importancia de los contextos familiares en la orientación educativa y profesional, así como la presión que se suele ejercer en torno a la selección de profesiones y oficios acordes con las determinaciones de género prevalecientes. Todo ello tiende a reforzar y reproducir estructuras educativas discriminatorias y sus efectos sobre las mujeres, y muestra las tareas pendientes hacia la integración de áreas educativas tradicionalmente segregadas, así como hacia la equiparación de oportunidades para las mujeres -particularmente en el campo de la educación científica y tecnológica- como los desafíos más importantes para la equidad en este campo.
139. Se perciben, sin embargo, signos alentadores. En 1998 se creó el Sistema Nacional de Educación Técnica (SINETEC), en cuyo marco se establece la Comisión de la Mujer en la Educación Técnica constituida con la participación del Instituto Nacional de las Mujeres. El SINETEC plantea como uno de sus objetivos dotar de una plataforma de capacitación que facilite la incorporación de las mujeres a las carreras innovadoras de alto rendimiento.

5. Salud y previsión social.

a) Principales causas de morbi-mortalidad.

140. La salud sigue siendo uno de los puntos fuertes que explican los altos niveles de desarrollo humano sostenible en el país. Gracias a los programas de universalización puestos en práctica en las décadas de los setentas y ochentas, 90% de los y las costarricenses está cubierto por el Régimen de Enfermedad y Maternidad. Sin embargo, existen aspectos importantes que requieren atención, tanto en el área previsional (pensiones), como debido a los retos que en materia de salud pública supone el nuevo perfil epidemiológico de una población cuya edad y estilos de vida han cambiado en forma importante durante los últimos 10 años.
141. Algunos patrones de socialización obstaculizan el logro de una vida prolongada y feliz. En Costa Rica, del total de muertes violentas en el trienio 1995-97 los hombres participan con una tasa de 3.68 sobre 10.000, mientras las mujeres alcanzan 0.52. Con base en una esperanza de vida

promedio de 75 años, se calcula que las muertes por homicidio, suicidio y accidentes en los trienios 1983-85 y 1995-97 representan 240.000 años de vida perdidos: 200.000 para los hombres y 40.000 para las mujeres.

142. La disminución de casi medio año en la esperanza de vida al nacer durante la década de 1990, detectada por especialistas en el campo demográfico, contrasta con la ganancia media anual de 0.86 años que se había presentado durante la década de 1970, como resultado, entre otros factores, de la ampliación de la cobertura de los programas de salud.
143. El deterioro indicado se relaciona con patologías sociales y estilos de vida, y se debe a un aumento significativo de la mortalidad de los hombres por diabetes, que aumenta un 28% entre 1990 y 1995; por homicidio, un 24 %; por suicidio, 20%; y por alcoholismo un 18%. En las mujeres la mortalidad se incrementa por suicidio, un 33 %; alcoholismo, un 26 %, y diabetes, un 24 %. Por otra parte, se presentaron incrementos significativos en la mortalidad por SIDA, cáncer de próstata y cáncer de mama.
144. El perfil epidemiológico presenta problemáticas específicas y diferencias entre hombres y mujeres. Un indicador al respecto es la incidencia y mortalidad según los principales tipos de cáncer. En las mujeres se observa en los últimos veinte años un incremento de la incidencia del cáncer en el cuello del útero, y en particular del cáncer de mama, que se duplica dos veces y media
145. Durante los diálogos se manifestó la preocupación por parte de algunas participantes en cuanto a la eventual prevalencia de uso en los servicios de salud pública de anticonceptivos inyectados, que desde los años 70 fueron desechados en otros países por constituir factor de riesgo, como posible causa del incremento en el cáncer de mama.
146. Según los resultados de una encuesta sobre consulta externa en la C.C.S.S., la enfermedad hipertensiva ocupó el primer lugar de consulta en las mujeres, con un 6.0% del total de consultas, seguida en segundo lugar por las infecciones agudas de las vías respiratorias superiores, con 5.8%, y en tercer lugar las amigdalitis agudas, con un 5.4%.
147. Las causas más frecuentes de incapacidad en las mujeres, en orden de frecuencia, son las infecciones respiratorias agudas, con un 11.9% del total de incapacidades, las complicaciones relacionadas con el embarazo, un 11.0%, los trastornos neuróticos, un 9.1%, y las dorsopatías, un 6.9%. El promedio de días de incapacidad más alto corresponde a los trastornos neuróticos, con 12 días en los hombres y 17 días en las mujeres.
148. Otra enfermedad que ha afectado de manera diferenciada a los hombres y mujeres es el dengue. La distribución por sexo de los casos de dengue muestra una mayor incidencia entre las mujeres (cercana al 60%). La ocupación más frecuente de las personas afectadas son los oficios domésticos (42.0%).
149. El SIDA ha modificado su incidencia en la población; en 1997 se reportaron 160 nuevos casos, lo que da un acumulado de 1317 desde 1983, fecha en que se detectó la enfermedad por primera vez

en el país con un 91.0% de hombres afectados en aquel momento. La situación ha ido cambiando y en 1997 las mujeres representaron un 12.5% del total²⁸ de casos de SIDA.

150. Durante el proceso de diálogo y consulta se mencionó la necesidad de avanzar en el levantamiento y manejo de datos en salud congruentes con una concepción de salud integral y no solamente referidos a la noción de enfermedad. Se señaló así mismo la importancia de revisar con enfoque de género los sistemas de registro y las categorías y denominaciones de los padecimientos, de tal modo que las estadísticas permitan develar con mayor precisión el impacto de los estilos de vida sobre la salud de mujeres y hombres, así como controlar sesgos culturales de género que puedan expresarse en la percepción estigmatizante de ciertas dolencias asociadas tradicionalmente a lo femenino.
151. El indicador sobre incapacidades por trastornos neuróticos dió pie a comentarios en torno a un perfil de morbilidad que remite a estilos de vida poco saludables para las mujeres, al ser ellas por sí mismas núcleo de un conflicto entre transformaciones sociales que afectan su papel y función social y la pervivencia cultural de un conjunto de atributos de la feminidad con el que resulta imposible cumplir.
152. En Costa Rica las mujeres siguen siendo particularmente afectadas por la violencia doméstica, tal como lo evidencia el creciente aumento en las denuncias que alcanzaron a 20.996 en 1998 con un incremento del 36.9% sobre el año anterior. Este incremento cobra relevancia si se considera que en 1994 la Delegación de la Mujer atendió 1,763 denuncias.
153. Si bien las denuncias recibidas reflejan una multiplicidad de manifestaciones de la violencia (física, sexual, psicológica, patrimonial), resulta especialmente alarmante el creciente número de mujeres que denuncian, además, la prostitución y el tráfico de drogas a que son obligadas por sus parejas en el contexto de una relación de agresión.
154. Puesto que ello no significa necesariamente la superación del problema ni la desaparición del peligro para la víctima, el comportamiento cíclico de los fenómenos de violencia doméstica posiblemente incide en que el 33% de los expedientes sobre el tema terminados en 1998 (19.514), fueron archivados por “no comparecencia” de la víctima. A esto se debe agregar que en el primer trimestre de 1999, de 5,553 mujeres que solicitaron medidas de protección, sólo el 24.1% las obtuvo.
155. Solamente en el período que va de setiembre de 1998 a abril de 1999 los Albergues para Mujeres Agredidas atendieron 284 mujeres y 498 niñas y niños y la línea telefónica 800 atendió 16.870 consultas.
156. Por otra parte, un estudio realizado por Dobles y Gutiérrez en 1997²⁹ establece los tipos de abuso y su incidencia en adolescentes escolarizadas. Como se puede observar en el Cuadro 4, es

²⁸ Unidad de Investigación-INAMU;1999:27. Tomado de Estado de la Nación.

²⁹ Citado por UNICEF;1999:112

Cuadro 4
Costa Rica: Incidencia de las situaciones de abuso en adolescentes escolarizadas, 1997

INCIDENCIA	%
Ofrecimiento de mejorar notas a cambio de conductas no deseadas	6
Amenazas para aceptar conductas sexuales inadeseadas	8

especialmente alta la incidencia del acoso por la vía verbal y gestual, seguidos por tocamientos, amenazas y ofrecimientos.

157. Es preocupante que en el momento del estudio, el 78.8% de la población entrevistada (1489 estudiantes -hombres y mujeres-) no conocía ninguna institución que atendiera problemas de acoso sexual, lo cual revelaba una gran desinformación sobre el problema.
158. Además, según el estudio de UNICEF supracitado, el Patronato Nacional de la Infancia atendió en 1997 a 1819 niñas por maltrato físico, sexual y psicológico, cifra que representa el 62% del total de casos atendidos, mientras que los niños representan el 38% de los casos. Para cada uno de los años entre 1993 y 1995, por cada 100,000 habitantes, una niña murió por maltrato físico u otro maltrato

b) Políticas de atención en salud para mujeres.

159. El objetivo de mejorar los servicios de salud destinados a mujeres y hombres, mediante una atención integral que procurase un mejoramiento continuo de la calidad de vida, tomando en consideración particularidades de género estuvo presente en su momento en la definición de acciones incluidas en la formulación del PIOMH, lo cual culminó en mayo de 1998 con la firma de un Addendum al plan por parte de la Caja Costarricense del Seguro Social.
160. La necesidad de establecer una perspectiva diferencial de género en las acciones de prevención y atención de la salud asumida desde el INAMU ha generado avances importantes en las relaciones y enlaces institucionales con el sector salud con la finalidad de integrar en la definición de la Política Nacional de Salud el enfoque de género. Expresión de estos avances son en el Ministerio de Salud la Comisión de Género y Salud, creada recientemente con funciones de asesoría técnica, análisis y recomendación, y en la Caja Costarricense de Seguro Social la Sección Salud de la Mujer del Departamento de Medicina Preventiva cuyo propósito es "operacionalizar en los establecimientos de salud una verdadera atención integral de las mujeres (...)...conducir y coordinar el proceso de elaboración de normas y procedimientos de los diferentes servicios de salud ofrecidos a las mujeres".
161. Nuevas iniciativas en el campo de la salud confirman la tendencia a fortalecer acciones dirigidas a una atención diferenciada para mujeres y hombres. Mientras el Programa de Prevención y Detección del Cáncer Cérvico Uterino y de Mama, serio problema de salud pública, es coordinado desde la Oficina de la Primera Dama de la República, la reciente creación del Hospital Nacional de las Mujeres, antes Maternidad Carit, genera condiciones para un

Cartas indeseadas de tipo sexual	14
Que les hayan tocado partes íntimas del cuerpo sin consentimiento	32
Llamadas molestas de tipo sexual	33
Comentarios ofensivos de tipo sexual	49
Dibujos o fotos sexuales molestas	52
Miradas sugestivas mal intencionadas	59
Piropos, silbidos, sonidos molestos	64

Fuente: Tomado de UNICEF;1999:112.

replanteamiento del modelo de atención de la salud que incorpore integralmente las necesidades de las mujeres. Así mismo, el derecho de las mujeres a optar por la esterilización quirúrgica ha quedado reconocido en un Decreto Ejecutivo en resguardo de los derechos sexuales y reproductivos de todas las personas.

162. Los compromisos adquiridos por los centros de salud en cuanto a atención y prevención del cáncer cérvico uterino y de mama, se expresan en una cobertura superior al 60% en cuanto a la práctica de citologías, lo cual significa un avance en la buena práctica de atención diferencial de la salud de mujeres y hombres. Así mismo, cabe destacar el valor educativo de estos programas en relación con el progreso hacia una cultura género sensible, ya que a partir del reconocimiento de dolencias propias de las mujeres se facilita el paso al reconocimiento de otros fenómenos en los que se manifiesta la opresión de género.
163. El trabajo del Area de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad de Género del INAMU apunta a propiciar una mayor cobertura de la seguridad social de las mujeres mediante la firma de un Convenio con la Caja Costarricense de Seguro Social, el Ministerio de Trabajo y el Instituto Nacional de Seguros, al amparo del cual se espera impulsar el planeamiento estratégico con enfoque de género en este campo.
164. El establecimiento de Juntas de Salud, electas con participación de las personas usuarias de los servicios, fue visualizado durante los diálogos para este balance como una oportunidad y un reto para promover la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones en materia de atención integral de la salud.
165. Costa Rica es el tercer país en América Latina en poner en práctica la conformación de la Mesa Tripartita -y de su Secretaría Técnica- para impulsar y dar seguimiento a los acuerdos de la Conferencia de El Cairo. Según las recomendaciones que le dan origen, la Mesa Tripartita reúne a instancias de Gobierno, a organizaciones de la Sociedad Civil y a organismos de Cooperación. La creación de este mecanismo de relación entre ONG`s, Gobierno y agencias especializadas fue señalada por las organizaciones de mujeres durante los diálogos para este balance como un motivo de complacencia por lo que consideran un significativo logro en el campo de los derechos sexuales y reproductivos.
166. Participantes en el proceso de diálogos realizado a efecto de nutrir este balance plantearon su inquietud por cuanto el decreto sobre derechos sexuales y reproductivos no incluye a las mujeres con discapacidades en forma expresa. Aluden a medidas aplicadas a jóvenes con discapacidades como retraso mental, síndrome de Down, que son esterilizadas por el solo hecho de ser discapacitadas sin tomar en cuenta su consentimiento. Proponen crear una Consejería para regular y valorar ese consentimiento.
167. Señalan las participantes que algunos temas, intrínsecamente vinculados a la salud de las mujeres, siguen excluidos de consideración en la formulación de políticas públicas. Aluden al compromiso establecido en Beijing de revisar leyes que penalizan a las mujeres que se han practicado abortos en condiciones ilegales, acerca de lo cual ha habido poco avance e incluso varios intentos de retrocesos acerca de lo cual consideran que ha habido poco avance.

168. A partir de la segunda mitad de 1998, alrededor de diez instituciones del sector público, la Oficina de la Primera Dama, el INAMU, junto con una serie de Organizaciones no Gubernamentales, formulan una política nacional en educación para la sexualidad, orientada a niñas, niños y adolescentes con el fin de que les forme para la autonomía con responsabilidad, promueva relaciones de equidad y garantice sus derechos, de conformidad con la legislación nacional e internacional.
169. A esta política responden los programas "Amor Joven" en el campo preventivo y "Construyendo Oportunidades" mediante el cual se promueve un modelo de atención a las adolescentes embarazadas y madres. La visión estratégica de integralidad de las respuestas necesarias para la atención de las niñas y adolescentes ha otorgado gran importancia a la articulación de diferentes sectores en el proceso de formulación, diseño y puesta en marcha de los programas: el Consejo de la Niñez y la Adolescencia, adscrito al Poder Ejecutivo, que es un espacio de deliberación, concertación y coordinación entre este poder, las instituciones descentralizadas del Estado y las organizaciones representativas de la comunidad relacionadas con la materia.
170. El Consejo de la Niñez y la Adolescencia tiene como competencia asegurar la formulación y ejecución de políticas públicas en el marco de la protección integral de los derechos de las personas menores de edad, según lo dispuesto por el Código de la Niñez y la Adolescencia. Por su parte, el INAMU ejerce la coordinación técnica de los Programas "Amor Joven" y "Construyendo Oportunidades" desde su Área Estratégica de Construcción de Identidades y Proyectos de Vida.
171. Recientemente ha culminado un proceso de negociación con las altas jerarquías de la Iglesia Católica en aras de acordar precisiones acerca de algunos de los enfoques de esta política.
172. Participantes en los diálogos para este balance expresaron opiniones controversiales ante lo que consideran efectos restrictivos sobre una propuesta fundamentada en un concepto amplio de sexualidad que abarca manifestaciones fisiológicas, psicológicas, sociales y jurídicas, como parte integral del desarrollo humano.
173. Se aludió también a la vulneración de los derechos humanos y el interés superior de las niñas, los niños, los y las adolescentes, que el Estado está obligado a garantizar, mediante el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y responsabilidades, con capacidad para opinar y participar activamente en los asuntos que les competen, tanto individuales como sociales, lo que supone reconocer también la capacidad y el derecho de las personas adolescentes en particular, para ejercer su sexualidad de forma autónoma y responsable.

IV. Articulación de la vida familiar y de la vida ciudadana.

a) Vida familiar y participación socio económica y política de varones y mujeres

174. No se cuenta con información sistemática que pueda sustentar análisis en este campo. Ello no obstante, resultan significativos algunos datos de la Encuesta Nacional de Masculinidad, Salud Reproductiva y Paternidad Responsable realizada por el CMF en 1997. Según la mayoría de las personas encuestadas, corresponde al hombre la responsabilidad total de mantener el hogar, si bien el ejercicio compartido de la jefatura del hogar surge como una aspiración tanto de mujeres como de varones, correlativa al grado de instrucción, al grado que los hombres con nivel universitario se inclinan en mayor medida que las mujeres del mismo nivel por una jefatura compartida.
175. Los cónyuges de mujeres que trabajan en forma remunerada consideran importante el aporte que ellas hacen a la economía familiar, pero casi la mitad de ellos - en similar proporción que los esposos y compañeros de mujeres que no trabajan remuneradamente- optaría, si pudiera escoger, por que las mujeres no continuaran en el mercado laboral. Tanto las mujeres que trabajan remuneradamente como las que no lo hacen están mayoritariamente en favor de la inserción femenina en el mercado de trabajo.
176. Mujeres y varones tienden a compartir un sistema de valores centrado en la familia desde una visión en que las características deseadas para el compañero(a) según sexo concuerdan con el desempeño de papeles tradicionales, de modo que siendo el trabajo un rasgo apetecido por hombres y mujeres, su finalidad es distinta: ellos como proveedores económicos de la familia, y ellas como esposas y madres a cargo de las labores del hogar.
177. Mas de la mitad de la población encuestada opina que es preferible que los hombres participen en política, pues consideran que la participación de las mujeres puede afectar el hogar.

b) Responsabilidades familiares compartidas.

178. Con el fin de subsanar las deficiencias anotadas en el Código, se ha presentado ante la Asamblea Legislativa el Proyecto de Ley de Equidad de Género en el Código de Familia (Expediente N° 12.575), fundamentado en los compromisos adquiridos con la ratificación de la Convención. Plantea reformar disposiciones legales en materia de familia con el fin de eliminar discriminaciones por resultado. Estipula la reforma al artículo 35 para que en adelante ambos cónyuges estén obligados a sufragar los gastos con recursos propios; la reforma al artículo 41 para que la comunidad de bienes gananciales surja al momento de iniciarse el vínculo matrimonial y no al disolverse, y se convierta en un derecho irrenunciable; la reforma al artículo 53 para darle potestad al juez para autorizar u ordenar la salida de cualquiera de los cónyuges del domicilio una vez solicitada la separación judicial; y limita la protección del Patronato Nacional de la Infancia al caso de menores de edad.

179. El Mecanismo Nacional ha recomendado que debe regularse la corresponsabilidad familiar entre mujeres y hombres, coincidiendo con el criterio de la Defensoría de la Mujer de la Defensoría de los Habitantes, en el sentido de que debe regularse la obligación de ambos cónyuges y convivientes para asumir las labores domésticas que demanda la atención del hogar y el cuidado de la familia. Igualmente, señala la responsabilidad a sufragar solidaria y proporcionalmente los gastos que demanda la familia, siempre y cuando cuenten con recursos propios derivados del trabajo remunerado³⁰.
180. Algunas participantes en los diálogos plantearon la importancia de afirmar valores personales vinculados al desempeño tradicionalmente femenino y por ello disminuidos e invisibilizados, como son todos aquellos que guardan relación con cuidar y hacerse cargo de otras personas (niñas, niños, personas ancianas o enfermas), con manifestaciones y creación de lazos de afecto, seguridad y confianza, los cuales consideran que deben ser promovidos como una oportunidad para el crecimiento personal. También hicieron notar que la promoción de estos valores puede coadyuvar eficazmente a la prevención de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres y que la armonización del trabajo doméstico entre hombres y mujeres es un requisito para una mayor incorporación de las mujeres al empleo

c) Representación Política

181. Durante la etapa 1996-1998 este ámbito se abordó mediante el Programa de Promoción de la Ciudadanía Activa de las Mujeres (PROCAM), experiencia pionera en América Latina orientada a fortalecer el liderazgo político de las mujeres y constituir como política de Estado la participación de las mujeres en la toma de decisiones en la vida pública y política³¹. Uno de los logros más importantes de esta experiencia consiste en haber colocado en la agenda política – simultáneamente con iniciativas surgidas de diversas personas y sectores de la sociedad- el problema del restringido acceso de las mujeres a la toma de decisiones políticas. Son expresiones de este logro:
- La conjunción de esfuerzos y voluntades de distintas instituciones del Estado, con el propósito de que el efectivo cumplimiento de los derechos políticos de las mujeres se convierta en una política de Estado.
 - El impulso de una campaña de promoción de los derechos políticos de las mujeres, en los medios de comunicación masiva a nivel nacional.
 - La sistematización y difusión de información cuantitativa y cualitativa sobre la participación de las mujeres en los puestos de decisión en el Estado y en las organizaciones de la sociedad civil, así como sobre los obstáculos para su acceso a la toma de decisiones.
182. Durante los años 1995 a 1998, se capacitó y formó políticamente a mujeres líderes de partidos políticos y organizaciones sociales, a la vez que se asesoró a los partidos políticos para la adopción del enfoque de género en sus reglamentaciones y plataformas programáticas. Fue utilizado un modelo de capacitación innovador en el país, que recurre a talleres de liderazgo y de presentaciones en público, como medio para fortalecer en las mujeres sus habilidades, destrezas y capacidades prácticas para el ejercicio del liderazgo. Tuvieron lugar 8 talleres con una participación de 335 mujeres, sobre los temas de "Liderazgo y empoderamiento para la acción

³⁰ Avances legales hacia la equidad de género, CMF, 1998

³¹ CMF:78.

política", "Presentación en público", "Liderazgo y políticas con enfoque de género" e "Identidad de género y liderazgo".

183. Además, se brindó asesoramiento a cerca de 240 mujeres regidoras y dirigentas de organizaciones sociales de 8 comunidades del país, en el desarrollo de estrategias para fortalecer el liderazgo de las mujeres en la toma de decisiones. Cabe señalar que una parte de ellas, resultaron electas como regidoras municipales en las pasadas elecciones de febrero de 1998.
184. También se promocionaron espacios de encuentro y búsqueda de consensos entre mujeres de distintos sectores, como un recurso para potenciar su liderazgo y capacidad de influencia en la vida política y pública.
185. Uno de los énfasis se colocó en el establecimientos de mecanismos de acción afirmativa en la legislación para asegurar el acceso de las mujeres a los puestos de decisión política en los partidos y de elección popular. A este propósito contribuyó la formulación de argumentos fundamentados, sólidos y convincentes, sobre la validez jurídica y política de las acciones afirmativas en general y, en particular, sobre las cuotas de participación mínima de mujeres.
186. Se logró introducir en 1996 el sistema de cuotas mínimas de participación de las mujeres (40%) al aprobarse la Ley N° 7653 de reforma al Código Electoral. Sin embargo, y pese a los argumentos y fundamentos convincentes aportados sobre la validez jurídica y política de estas acciones, para las elecciones de 1998 no se logró que las cuotas establecidas en el Código Electoral se aplicaran a los "puestos elegibles" en las papeletas partidarias para la elección popular.
187. El 23 de septiembre de 1999, a partir de una solicitud planteada por la Ministra de la Condición de la Mujer, Presidenta Ejecutiva del INAMU, el Tribunal Supremo de Elecciones emite una resolución que obliga a los partidos políticos a aplicar el 40% de participación femenina dentro de los puestos elegibles de las papeletas municipales y para diputaciones. La resolución del Tribunal Supremo de Elecciones especifica que el Registro Civil no inscribirá las nóminas de candidaturas a diputados, regidores y síndicos ni acreditará las reformas estatutarias y actas de asambleas cuando no se ajusten a este parámetro.
188. De especial significado para el avance de las mujeres en la esfera de poder y toma de decisiones concerniente al régimen electoral, la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones constituye un hito decisivo en un proceso iniciado años atrás, en el cual las mujeres de la sociedad civil y de la academia han contribuido con análisis, iniciativas y acciones de incidencia.
189. El avance conseguido plantea la alta prioridad de generar y fortalecer nuevos parámetros y orientaciones éticas para el ejercicio de un liderazgo femenino afín a los principios y aspiraciones del desarrollo humano con equidad. En este sentido el INAMU se propone la puesta en marcha de un programa en este campo, para lo cual cuenta con el apoyo del PNUD.
190. En el período de mayo de 1998 a abril de 1999 se ha trabajado por medio de charlas, talleres y la participación en diversas actividades , con más de 2.500 mujeres. Este trabajo incluyó jornadas con Mujeres Municipalistas a las que asistieron 273 regidoras y síndicas, así como 342 líderes

comunales. Considerando la creciente participación de mujeres en los puestos de elección a nivel municipal el fortalecimiento de este trabajo de capacitación es una tarea prioritaria.

191. En las elecciones nacionales de 1998 los Municipios eligieron mujeres en mayor proporción que hombres para los cargos públicos suplentes. Así, el 38.4% y 67.0%, respectivamente, de los cargos de regidores y síndicos suplentes correspondieron a mujeres³². También se observan progresos en la elección de mujeres a puestos de regidoras propietarias: se pasa de 12.2% en 1994 a 34.3% en 1998, pero no ocurre lo mismo en la Asamblea Legislativa, en donde el avance en la participación femenina es bastante más lento, pues solamente se avanza de 9 a 11 diputadas³³.
192. La designación de puestos de jerarquía en el seno de los gobiernos locales es un interesante indicador de las barreras prevalecientes para lograr el reconocimiento pleno de la ciudadanía femenina: los hombres ocupan en un 70.4% las presidencias municipales y sólo en las vicepresidencias la presencia de mujeres alcanzó un 49.9%. En cuanto a la designación de alcaldes, el desequilibrio de género es notorio: 76 son hombres y solamente 5 son mujeres.
193. Algunas participantes en los diálogos hicieron una interpretación de los datos sobre designación de puestos de jerarquía en los Gobiernos Locales en términos de valorizar el significado cualitativo de los logros, pese a su restringida importancia cuantitativa. Al respecto se marcó la designación de cinco alcaldesas como un hecho sin precedentes y se enfatizó el contenido simbólico de esta designación en términos de abrir una puerta, con la afirmación de que “cada puerta que abrimos las mujeres ya no se cierra más”.
194. En las Juntas Directivas de las Empresas Públicas no Financieras participan 4 mujeres y 62 hombres y en las de las Empresas Públicas Financieras, 12 mujeres y 65 hombres. Las Juntas Directivas de otras Empresas Públicas están constituidas por 31 mujeres y 75 hombres.
195. La actual Administración de Gobierno ha puesto en marcha el Triángulo de la Solidaridad. Este busca ser un mecanismo de concertación que implica la apertura y puesta en vigencia de diversos espacios de participación ciudadana. Hasta junio de 1999 la participación de las mujeres en las 87 asambleas de distrito realizadas, así como en las comisiones de desarrollo y las fiscalías ciudadanas establecidas, fluctuó entre un 45% y un 33% del total de participantes.

³² Unidad de Investigación;1999:38. Tomado de Estado de la Nación.

Cuadro 5					
Mujeres electas a cargos públicos, 1994, 1998					
Puesto	1994		1998		
	Absoluto	Porcentaje	Absoluto	Porcentaje	
Vicepresidentas de la República	1	50.0	2	100.0	
Diputadas	9	15.8	11	19.3	
Regidoras propietarias	70	12.2	196	34.3	
Regidoras suplentes			219	38.4	
Síndicas titulares			136	30.5	
Síndicas suplentes			299	67.0	

Fuente: Estado de la Nación, 1998, pag.180.

³³ Idem

196. El Poder Judicial cuenta con 174 mujeres y 193 hombres en cargos de jueces, mientras de los 22 magistrados solamente 2 son mujeres.
197. Durante los diálogos se aludió al hecho de que en el Tribunal Supremo de Elecciones, de seiscientas personas empleadas solamente noventa son mujeres.
198. En cuanto a la participación de mujeres en cargos de alto nivel y toma de decisiones políticas los análisis realizados durante los diálogos apuntan lo siguiente:
- En general, se observa una cultura de no aceptación de la presencia de mujeres en puestos de jerarquía. Las posibilidades de llegar a esos puestos implica para las mujeres demostrar capacidad mediante el cumplimiento de condiciones y requisitos que no se piden a los hombres.
 - La carga de la doble jornada adquiere connotaciones particulares como barrera para el avance de las mujeres en espacios políticos, pautados según normas masculinas, y los cambios en la atención de responsabilidades domésticas son vividos con frecuencia como fuente de culpa por las mujeres.
 - La creciente participación de mujeres en espacios tradicionalmente masculinos ha variado los límites y ha redimensionado el mundo de lo público y lo privado, al menos en los siguientes sentidos:
 - ◊ conforme los espacios exclusivamente masculinos se reducen, se incrementan las barreras para el ingreso de mujeres en ellos; pareciera que algunos hombres ven esos espacios como el último reducto de la masculinidad excluyente, que debe ser defendido a ultranza.
 - ◊ en los espacios ganados por las mujeres se han diversificado y se han sofisticado los mecanismos de deslegitimación y discriminación contra ellas.
 - ◊ algunas prácticas masculinas utilizadas con frecuencia para frenar el avance de las mujeres van desde la invisibilización de iniciativas de las mujeres, la “apropiación” de esas iniciativas e ideas, el colocar a las mujeres al frente de situaciones políticamente comprometidas, la inferiorización de las mujeres mediante el uso de comentarios fuera de lugar, entre otras.
199. Durante los diálogos se planteó también la necesidad de visibilizar al movimiento de mujeres desde la óptica de su función política, como parte del proceso de construcción de relaciones entre la sociedad civil y las instancias de gobierno, en particular el INAMU como Mecanismo Nacional. Se destacó la existencia de diferentes mecanismos de participación de las organizaciones de mujeres en el Instituto como una base para avanzar hacia el establecimiento de mecanismos de consulta y de participación en términos que permitan la evaluación de acciones concretas, así como visibilizar e incluir los enfoques, aportes históricos, coyunturales y particulares del movimiento de mujeres en la legislación, en el avance de propuestas públicas y en la misma gestión del INAMU.
200. Algunos malos entendidos, afortunadamente superados, para la inclusión de mujeres en el proceso de Concertación sobre los grandes temas del desarrollo nacional con que dió inicio la actual Administración de Gobierno son señalados por participantes en los diálogos relativos a la elaboración de este balance, como experiencia a ser analizada con el propósito de mejorar el funcionamiento del Foro de la Mujer, contemplado en la Ley de creación del INAMU como

espacio de consulta y participación de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por las mujeres.

201. Muchas participantes en los diálogos manifestaron una valoración optimista de los avances logrados en el período por las mujeres tanto en el campo profesional como político, y puntualizaron:

- La igualdad de oportunidades para las mujeres forma parte y es congruente con la vocación democrática de nuestra sociedad.
- Las cuotas para garantizar un mínimo de participación femenina en puestos de elección popular, incluida la reciente Resolución del TSE, abren nuevas posibilidades pero no son suficientes para garantizar la representación democráticamente paritaria de las mujeres.
- Las principales barreras para hacer uso de las cuotas refieren a limitaciones económicas, al signo doméstico que pesa sobre el uso del tiempo de las mujeres y a la escasa motivación que ellas puedan experimentar para aspirar a cargos electivos.
- La capacidad de influencia de alto nivel, especialmente en la figura de una Ministra de la Condición de la Mujer, ha generado impactos importantes como son la posibilidad de “educar” en género al Consejo de Gobierno y la inclusión en el Sistema Nacional de Evaluación (SINE) de los compromisos asumidos por las diversas instituciones de Gobierno para la equidad hacia las mujeres.
- La reciente creación de la Comisión Permanente de la Mujer en la Asamblea Legislativa es un nuevo indicador de avance. Así mismo, la existencia de una Fundación de Mujeres Parlamentarias es una oportunidad para fortalecer e impulsar acciones en ese sentido.

A Modo De Síntesis

Los esfuerzos realizados durante los primeros cinco años de aplicación de las acciones contempladas en la Plataforma de Beijing han puesto en evidencia un conjunto de obstáculos que es preciso remover y superar, pero también han generado un proceso de aprendizaje, han permitido el desarrollo de muchas buenas prácticas y han colocado al Instituto Nacional de las Mujeres, al Estado en su conjunto y a la Sociedad Civil, en mejores condiciones para identificar orientaciones estratégicas y énfasis necesarios para incrementar el avance y profundizar, ampliar y consolidar los logros hacia la equiparación humana de las mujeres.

Obstáculos encontrados.

Las acciones propuestas por el Mecanismo Nacional para la transversalidad del enfoque de género tienden a generar procesos cuya madurez se alcanza en el mediano y largo plazo. El grado de avance de esos procesos a cinco años de aplicación de la Plataforma de Beijing no satisface aún las expectativas ni las necesidades de las mujeres en cuanto a nivel de prioridad e importancia en el marco de las estrategias ni de la cultura institucionales, y tampoco en cuanto a la asignación de suficientes recursos humanos y presupuestarios. Todo ello se expresa en los siguientes aspectos:

- Disparidad entre el compromiso político adquirido por algunos jefes y la ejecución real de las acciones para la igualdad y la equidad de género.
- Las acciones para la igualdad y equidad de género no se contemplaron en los planes anuales operativos en la mayoría de las instituciones. Este hecho tuvo repercusiones importantes en la insuficiencia de recursos presupuestarios para la ejecución de acciones para la equidad y para la implementación de procesos de capacitación al personal
- Las acciones relativas a la promoción de las mujeres y la igualdad y la equidad de género con frecuencia fueron vistas con el mismo carácter marginal que se otorgó a las Oficinas Ministeriales y Sectoriales de la Mujer. Muchas de estas Oficinas terminaron siendo ejecutoras y no gestoras a cargo de asegurar la transversalidad del enfoque de género.
- Las personas de las Oficinas Ministeriales y Sectoriales de la Mujer y de los Enlaces Institucionales responsables de animar, asesorar, dar seguimiento y monitorear el cumplimiento de las acciones para la equidad de género con frecuencia han presentado debilidad técnica y recargo de funciones. También la rotación de personas en esos puestos incrementa las dificultades para animar la visión de proceso.
- El PIOMH contempló acciones de corto y mediano plazo, que no en todos los casos apuntaron a lo estratégico
- El diseño del PIOMH no contempló la participación activa de la sociedad civil, en su elaboración, seguimiento y evaluación.

Tanto el personal de las instituciones de Gobierno como las mujeres y la sociedad civil en general carecen de información suficiente y adecuada sobre la Plataforma de Acción de Beijing. Esto impacta negativamente la apropiación de los compromisos por parte del funcionariado y la satisfacción de necesidades y derechos por parte de las mujeres.

Existen dificultades entre las personas funcionarias de la administración pública para elaborar o traducir políticas institucionales con perspectiva de género; ello refiere a la necesidad de fortalecer los procesos de capacitación género-sensitiva y la planificación con perspectiva de género.

La Plataforma de Acción de Beijing no es un instrumento vinculante para los Estados, lo cual se argumenta explícita e implícitamente por parte de algunas instituciones de Gobierno no siempre dispuestas a asumir compromisos para su aplicación.

El Mecanismo Nacional ha logrado desarrollar una importante capacidad técnica pero no ha contado con recursos presupuestarios suficientes para su desempeño. Esta escasez de recursos tiende a afectar igualmente a las Oficinas de la Mujer en ministerios, entidades autónomas y municipios.

Aunque se observa avances, aún no se logra articular un discurso fundamentado acerca de la contribución de las mujeres al desarrollo. Los argumentos y las acciones en torno a los requerimientos para potenciar la contribución femenina, como serían acciones afirmativas para la incorporación laboral de las mujeres y su acceso a nuevas tecnologías, aún son insuficientes y tímidos.

Muchas de las leyes emitidas en respaldo de los derechos de las mujeres son de contenido programático y no definen mecanismos que garanticen el efectivo disfrute de esos derechos.

La igualdad concebida como iguales oportunidades a partir de igual trato ofrece obstáculos al reconocimiento de la especificidad y las diversidades que se manifiestan en necesidades vitales, heterogéneas y complejas. El enfoque de igualdad prevaleciente contradice la finalidad reparadora que deben tener las estrategias de desarrollo humano en busca de la equidad.

Lecciones aprendidas.

El alto rango político y administrativo del Mecanismo Nacional garantiza su presencia y eficacia en los procesos de toma de decisiones al más alto nivel; de este modo se facilita la puesta en práctica de políticas de género y la transversalidad de las mismas en el aparato institucional público. La creación del Instituto Nacional de las Mujeres y el nombramiento de la Ministra de la Condición de la Mujer como Presidenta Ejecutiva del INAMU significan un cualitativo avance en este aspecto.

Contar con una política pública para la igualdad y la equidad de género, es estratégico.

También es estratégico definir de la manera más clara los lineamientos de intervención y aprender a negociar.

El interés, motivación y disposición de muchas personas funcionarias públicas para hacer efectivas las acciones para el adelanto de las mujeres, forman parte de una importante masa crítica para avanzar hacia la transversalidad, la institucionalización y la sostenibilidad de las políticas de equidad entre los géneros.

La incorporación del enfoque de género supone desarrollar procesos diferentes con distintos niveles de intensidad y profundidad, que consideren la cultura organizacional y de toma de decisiones en cada institución.

La institucionalización y sostenibilidad de las políticas para la igualdad y la equidad, dependen de la voluntad política, del compromiso del personal involucrado en su cumplimiento, de la inclusión de las acciones en el curso regular de acciones institucionales y del conocimiento que de ellas tengan las mujeres.

Crear y potenciar capacidades institucionales para la implementación y sostenibilidad de las acciones para la igualdad y la equidad implica capacitación de los recursos humanos y asignación presupuestaria por parte de cada institución

Entre más participativo sea el proceso de formulación de las políticas a nivel institucional, mejor acogida y mayores posibilidades de ejecución se logran; entre más participativo y proactivo sea el proceso con respecto a la sociedad civil y las mujeres, más se incrementan las posibilidades de sostenibilidad de las políticas.

La transversalidad del enfoque de género se facilita con acciones de carácter sectorial, tanto en el diseño, como en la puesta en práctica y la evaluación.

Acompañar y sustentar los procesos de cambio hacia la transversalidad en procesos de comunicación e información a los diferentes actores involucrados, promueve las posibilidades de éxito.

Es fundamental contar con un eficiente sistema de seguimiento y evaluación de las políticas para la igualdad, que mida de manera cualitativa y cuantitativa el grado de cumplimiento de las acciones, así como su impacto en la población meta.

Buenas prácticas.

El enfoque sistémico, la articulación de esfuerzos de instituciones y organizaciones no gubernamentales y el accionar en redes (nacionales y locales), que se ha experimentado en el diseño, implementación y evaluación del Plan Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar (PLANOVI)

La formulación y puesta en práctica desde el Estado de un Programa de Ciudadanía Activa de las Mujeres (PROCAM), con una estrategia inclusiva, de creación de alianzas y consensos y de negociación de acciones afirmativas.

Las acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a personas funcionarias en distintos niveles técnicos y jerárquicos como paso previo y parte de una estrategia de generación progresiva de condiciones y capacidades para la instrumentalización de las políticas.

La diversificación de mecanismos para el avance de la equidad:
de coordinación
de desconcentración y descentralización
de incidencia
de gestión

Los procesos de creación, búsqueda de soluciones y evaluación conjunta, en espacios interdisciplinarios, interinstitucionales y de acción concertada con la sociedad civil son una buena práctica que debe ser fortalecida.

La proyección del Centro de Documentación del INAMU como un centro especializado de publicaciones, información, consulta y referencia.

El involucramiento de la Defensoría de los Habitantes y muy especialmente de la Defensoría de la Mujer, en su carácter de ente fiscalizador de la gestión pública, en el monitoreo y evaluación de los planes para la igualdad y la equidad.

La inclusión en el Sistema Nacional de Evaluación (SINE) de las acciones estratégicas contempladas en los planes para la igualdad y la equidad, tanto aquellas que corresponden de manera directa al Mecanismo Nacional, como las que son responsabilidad de las distintas instituciones involucradas en la implementación de la política pública de género. También es una buena práctica el involucramiento del Consejo de Gobierno en el seguimiento a la puesta en práctica de la política.

El seguimiento a los procesos de debate y aprobación de leyes y reformas de ley.

Los vínculos con la Asamblea Legislativa, con los organismos del Poder Judicial y con el Tribunal Supremo de Elecciones.

Aspectos a profundizar.

Las políticas públicas de género son responsabilidad del Estado y en consecuencia, del conjunto de las instituciones de la administración pública, no sólo del Mecanismo Nacional. Las estrategias de trabajo y los modelos de intervención deben apuntar a ello.

Las instituciones deben destinar de su presupuesto los recursos necesarios para la transversalidad de las políticas públicas de género (gender budgetting).

Hay que potenciar las capacidades institucionales para asegurar el diseño, planeamiento y estrategia metodológica en la ejecución de las acciones y con ello el cumplimiento y sostenibilidad de las políticas públicas de género.

Debe difundirse en mayor medida la Plataforma de Acción de Beijing y la aplicación nacional de esos compromisos.

Difundir entre la población femenina los compromisos que tienen las instituciones de gobierno relacionados con la equidad de género para que puedan demandar su cumplimiento y favorecer de esta manera su sostenibilidad.

Potenciar crecientemente la capacidad de liderazgo de las mujeres y su apropiación/seguimiento de las políticas para la igualdad y equidad de género. Legitimar espacios de participación de las mujeres en los procesos de planificación de las acciones.

Enfatizar la importancia del desarrollo local y la equidad entre los géneros en ese nivel.

Aportar a una visión integral del desarrollo humano sostenible que supere el relegamiento de los temas de mujeres al ámbito de lo social bajo una noción asistencial; proyectar la definición de políticas para la equidad y la igualdad al análisis y toma de decisiones sobre aspectos macro económicos.

Avanzar en la producción de indicadores de igualdad y equidad de género.

Fortalecer los sistemas de evaluación cualitativa, cuantitativa y de impacto de las políticas públicas de género, sus resultados. Fortalecer la práctica democrática de rendición de cuentas.

Lograr el respaldo político de todos los niveles (Presidente de la República, Ministros/as y funcionarios/as en puestos claves).

Construir y fortalecer alianzas para el avance de la equidad de género entre los diferentes Poderes del Estado.

Establecer espacios y mecanismos de seguimiento a los temas de especial interés de la Plataforma de Acción.

Incorporar el análisis de las diversidades.

San José, diciembre de 1999

DERECHOS HUMANOS Y PAZ EN LOS ALBORES DEL SIGLO XXI

I. Ampliación y especificidad de los derechos humanos de las mujeres

a) Avances en la conceptualización de los derechos humanos.

202. La década que inicia en Costa Rica con la promulgación de la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer N° 7142 el 8 de marzo de 1990, constituye un período de sistemático avance en la conceptualización de los derechos humanos de las mujeres, en la formulación y aprobación de instrumentos jurídicos que ofrecen sustento a esos derechos y en la construcción de referentes simbólicos que legitiman las expectativas de equiparación humana de las mujeres. El análisis detallado de las necesidades y desventajas que acusa la situación vital y la posición social de las mujeres, consignado especialmente en el ítem 2 de la primera parte de este documento, señala en buena medida las dificultades que enfrenta la sociedad costarricense para superar una importante brecha generada entre la retórica y las prácticas de equidad entre mujeres y hombres.
203. Ofrecer garantía real, establecer adecuados y precisos mecanismos de exigibilidad de los derechos a partir de su divulgación, promoción y pleno conocimiento por parte de las propias mujeres y de la sociedad en su conjunto, es un reto pendiente para el efectivo disfrute de los derechos humanos y el desarrollo de la ciudadanía de las mujeres en los albores del Siglo XXI.
204. Una de las cuestiones que emerge con fuerza a las puertas de esta nueva etapa es la del reconocimiento de las diversidades, al hacerse notorias múltiples formas de invisibilización y exclusión presentes en políticas públicas formuladas con base en un paradigma de mujer, construido en lo fundamental como complemento del paradigma prevaleciente de lo masculino.
205. Frente a la magnitud de estas tareas, el necesario fortalecimiento del Mecanismo Nacional, condujo a la creación de una instancia en el Estado con suficiente rango político administrativo y la adecuada figura jurídica, para la gestión y rectoría las políticas públicas de género. En mayo de 1998 se deroga el Centro Mujer y Familia (CMF) para crear el Instituto Nacional de las Mujeres por Ley de la República (N° 7801). Al convertirse el Mecanismo Nacional en una institución descentralizada, se eleva su rango político-administrativo y se amplían sus funciones y atribuciones; además, la actual designación de una Ministra de la Condición de la Mujer (sin cartera) que funge a su vez como Presidenta Ejecutiva del Instituto, eleva lo relativo a mujer y género al más alto nivel de la toma de decisiones.
206. El Estado ha impulsado en el último quinquenio un conjunto de investigaciones y otras acciones que han permitido identificar diversas prácticas discriminatorias en varios campos, incluido el legal. Ello ha sido el fundamento para un conjunto de políticas públicas, planes nacionales, programas específicos y reformas legales, encaminadas a eliminar diversos obstáculos a la igualdad y la equidad de género en la familia, la educación, la cultura, la salud, el empleo, el medio ambiente, los medios de comunicación, la toma de decisiones, la legislación, a vivir una vida sin violencia. Se han adelantado reformas en los principales códigos y leyes específicas, procurando aplicar la perspectiva de género y la capacitación respectiva del personal del Sector Público, los Poderes de la República y en la administración de la justicia. Se ha buscado incluir en la legislación vigente normas que explícitamente prohíban la discriminación y sanciones para las transgresiones, tal como se detalla en el punto c) de este ítem.
207. Al CMF, órgano gubernamental rector y coordinador de las políticas públicas de promoción de las mujeres hasta mayo de 1998, le correspondió iniciar la aplicación de la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, mediante planes nacionales y programas estratégicos continuados por el Instituto, que se analizan en detalle en la sección dedicada a la Equidad de Género en los Albores del Siglo XXI.
208. La experiencia de trabajo dirigido a la promoción de las mujeres desarrollada en años anteriores a 1998, determinó claramente que el éxito de las políticas públicas para la equidad y la igualdad de género guarda relación con la capacidad jurídica y política del Mecanismo Nacional para incidir sectorialmente y asegurar recursos de las entidades del sector público para la ejecución de las políticas. Estos requisitos se cumplen con la creación por Ley de la República del Instituto Nacional de las Mujeres cuyos fines y atribuciones marcan un paso fundamental para reforzar la eficacia del Mecanismo Nacional (**Anexo N° 1**). Tal como señala la Plataforma de Acción de Beijing, para un funcionamiento eficaz de los mecanismos de promoción de las mujeres, estos deben:
 - estar ubicados en el mayor nivel de gobierno posible y bajo la responsabilidad de una ministra del Gabinete;
 - disponer de suficientes recursos presupuestarios y capacidad profesional; y

- tener las oportunidades y mecanismos correspondientes para ejercer influencia en la formulación de todas las políticas gubernamentales y en la planificación desde una perspectiva de género.
209. El Estado costarricense cuenta en la actualidad con un Mecanismo Nacional moderno, una institución diseñada para la evolución, el aprendizaje y la adaptación, que cuenta con autonomía de decisión, libertad para disponer de sus fondos y recursos humanos altamente capacitados. Los avances de trabajo del CMF son recogidos en las áreas estratégicas señaladas, y se han definido acciones específicas que han sido incorporadas al Plan Nacional de Desarrollo del actual gobierno.
 210. El Instituto Nacional de las Mujeres, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Defensoría de la Mujer de la Defensoría de los Habitantes y organizaciones de mujeres y de la sociedad civil, están coordinando esfuerzos para impulsar políticas públicas de empleo y trabajo, así como el análisis, la revisión normativa de la legislación laboral y la propuesta de reformas legales tendientes a la eliminación de todas aquellas disposiciones legales y prácticas discriminatorias contra las mujeres en el ámbito laboral.
 211. En la Asamblea Legislativa existen varios proyectos de ley dictaminados tendientes a la eliminación de los términos discriminatorios que persisten en el Código Penal, con el fin de establecer delitos contra la libertad sexual y que protejan la integridad personal. El Instituto Nacional de las Mujeres está apoyando el cambio de la normativa penal a través de la Comisión de Seguimiento a la Ley contra la Violencia.
 212. El Instituto Nacional de las Mujeres emite criterio y dá seguimiento permanente a los proyectos de ley en trámite legislativo relacionados con la condición de género, la situación de las mujeres y las familias, algunos de ellos presentados desde la anterior administración. (Ver cuadro de proyectos de ley en trámite legislativo como **Anexo N° 2**).
 213. También el Instituto, en conjunto con la Oficina de la Primera Dama y el Consejo Interinstitucional de Atención a la Madre Adolescente, ha formulado y ejecutado una política nacional en educación para la sexualidad, dirigida a niñas, niños y adolescentes, que forme para la autonomía con responsabilidad, promueva relaciones de equidad entre los géneros y garantice la plena realización de sus derechos de conformidad con la legislación nacional e internacional. Para fines de prevención, se ha formulado el Programa Amor Joven y para la atención, existe el Programa Construyendo Oportunidades.
 214. En 1996 se inició un proceso por parte de un grupo de instituciones públicas y privadas, con el fin de unir esfuerzos para la prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, creándose una comisión de trabajo bajo la rectoría del Patronato Nacional de la Infancia. El Instituto forma parte de esta comisión, apoyando en la articulación de esfuerzos para que en el Poder Legislativo se aprueben leyes tendientes a la regulación contra la explotación sexual de las personas menores de edad.
 215. En el marco de la Ley 7769 de abril de 1998 y con base en las lecciones aprendidas de la experiencia desarrollada en formación humana dirigida a mujeres pobres jefas de hogar, el INAMU ejecuta el proceso de formación humana, de acuerdo con las responsabilidades que le corresponden como integrante de la Comisión Nacional Interinstitucional para la Atención de Mujeres en Condiciones de Pobreza, bajo la coordinación del Instituto Mixto de Ayuda Social.
 216. La atención a las mujeres en el ámbito local, se ha ampliado mediante la apertura de más de 30 Oficinas Municipales de la Mujer, hecho al que ha contribuido el nuevo Código Municipal, en el que se estipula la conformación de una Comisión de la Condición de la Mujer en cada Concejo Municipal, de las que existen 69 a la fecha de elaborar este balance.
 217. La sociedad costarricense contemporánea avanza hacia una mayor conciencia acerca de las desigualdades entre mujeres y hombres y un reconocimiento social de los derechos humanos de las mujeres. A pesar de ello, debe reconocerse que persisten concepciones y prácticas culturales patriarcales muy arraigadas, que obstaculizan el avance de las mujeres y la construcción de relaciones genéricas basadas en la igualdad y la equidad. El Estado costarricense ha venido efectuando esfuerzos sistemáticos desde inicios de la década de los ochenta, para reorientar los procesos de socialización y formación de actitudes en el sistema formal de enseñanza y en los medios de comunicación. Las distintas iniciativas emprendidas han buscado modificar las concepciones socioculturales que propician la subordinación y discriminación de las mujeres y las prácticas que refuerzan las desigualdades de género.
 218. La Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer (1990) establece disposiciones que obligan a las instituciones educativas a eliminar contenidos, métodos e instrumentos pedagógicos en que se asignen papeles a mujeres y hombres contrarios a la igualdad social y a la complementariedad de los géneros, o que mantengan una posición subalterna para la mujer. Designa en el Estado la obligación de fomentar la educación mixta, el concepto de responsabilidad compartida de derechos y obligaciones familiares y de solidaridad nacional, y otros tipos de

- educación que contribuyan a lograr esos objetivos. Dispone que los libros de texto, los programas educativos y los métodos de enseñanza deberán contener los valores expuestos en la Ley y contribuir a eliminar prácticas discriminatorias en razón del género, así como promover el estudio de la participación de la mujer a través de la historia.
219. Las iniciativas desarrolladas en cuanto a revisión de contenidos discriminatorios en los libros de texto del sistema formal de enseñanza se reseñan en la sección dedicada a la Equidad de Género en los Albores del Siglo XXI. Ha sido sostenido el esfuerzo de revisión de los programas de estudio de primaria y secundaria, para identificar contenidos que promueven estereotipos sexistas y crear metodologías para su erradicación, promover una readecuación curricular en los programas educativos y fortalecer el desarrollo de materiales educativos no sexistas. A partir de 1990, se ampliaron estos esfuerzos al desarrollo de programas de estudio y guías pedagógicas formativas para el ejercicio de una sexualidad sana y responsable, y reformas para lograr un mayor acceso de mujeres a la formación técnica.
 220. Por otra parte, el Proyecto de Educación en Población del Ministerio de Educación Pública, promovió el módulo denominado "Construyamos la igualdad de oportunidades educativas", que se materializa en varias guías para uso del personal docente de los diferentes niveles de la Educación General Básica, con sus estudiantes. Estas guías, utilizadas a nivel nacional, enfatizan en valores y prácticas no sexistas que promueven relaciones interpersonales, familiares, laborales y sociales no discriminatorias. Recurren a una estrategia metodológica novedosa, que parte de las relaciones más primarias y cotidianas que establecen las niñas y los niños entre sí, como el punto de partida para trabajar situaciones relacionadas con concepciones y comportamientos que promueven el respeto a las diferencias y a la diversidad, la expresión de sentimientos y afectos, la igualdad y la equidad en las relaciones, la solidaridad y la organización.
 221. Entendiendo que los cambios no pueden llevarse a cabo con éxito si no se forma al recurso humano que tendrá a cargo el diseño, ejecución y supervisión de los planes educativos, la producción y uso de los libros de texto y otros materiales pedagógicos, así como la prestación de servicios docentes y de apoyo para la población estudiantil, el Estado ha implementado diversas acciones para esos fines, especialmente en el marco del PIOMH, reseñado en otros apartados de este documento.
 222. Costa Rica cuenta con la Ley N° 5811 de Control de Propaganda, que faculta a la Oficina de Control de Propaganda del Ministerio de Gobernación, para ordenar la inmediata suspensión de propaganda comercial que afecte el pudor y la dignidad de la familia y que utilice la imagen de la mujer impudicamente para promover ventas; corresponde a ese Ministerio vigilar su aplicación. Hasta el año 1993, la tendencia fue sancionar propaganda que utilizaba la desnudez de las mujeres como medio propagandístico. En los últimos años, los criterios se han ampliado al uso de imágenes estereotipadas que expresan sumisión de las mujeres o denigran el trabajo doméstico. La cobertura legal se ha ensanchado con base en los tratados internacionales y otras leyes nacionales que se refieren a derechos de las mujeres. La Defensoría de los Habitantes ha insistido en la obligación de poner fin a la explotación de la imagen de la mujer, emplazando a la Oficina de Control de Propaganda para no autorizar "la publicidad de fotografías o tomas ya sea en prensa, televisión, afiches o vallas como las expuestas a la publicidad..." (Expediente No. 536-01-95).
 223. A pesar de dicha legislación, la imagen de la mujer continúa siendo utilizada para efectos de propaganda y venta de artículos de consumo, producidos tanto por las grandes como medianas empresas. En muchos casos, las empresas publicitarias emplean contenidos subliminales que refuerzan estereotipos sexistas en torno a la superioridad de los hombres y la inferioridad y la subordinación de las mujeres. La Ley no prevé regulación de este tipo de mensajes, muchos de los cuales han alcanzado niveles de sofisticación importantes. Por otra parte, el presupuesto asignado a la Oficina de Control de Propaganda, es limitado e insuficiente para cumplir con su función contralora. El Estado costarricense es consciente de que debe reforzar los controles hacia la propaganda, en cuanto al uso sexista de la imagen de la mujer. Cabe señalar que el Instituto Nacional de las Mujeres elaboró un anteproyecto para la protección de los derechos humanos de las mujeres en los medios de comunicación, el cual está en proceso de análisis.
 224. Desde el Mecanismo Nacional de Promoción de las Mujeres, se han venido impulsando diversas acciones informativas y educativas relativas a los derechos humanos de las mujeres. Además, desde mediados de la década pasada, se han producido diversos folletos y afiches educativos sobre los derechos de las mujeres, los estereotipos de género y la democratización de los roles de género en la familia y otros espacios sociales. En 1995, se produjo una colección de módulos didácticos para orientar procesos de educación no formal en derechos humanos de las mujeres, así como una campaña sobre los derechos de las mujeres adolescentes.
 225. En la actualidad, los esfuerzos se han orientado a brindar asesoramiento y orientación jurídica a instituciones públicas y a organizaciones de la sociedad civil, así como a facilitar procesos de sensibilización, divulgación y

orientación jurídica sobre los derechos reconocidos en la legislación, los procedimientos y trámites legales para que las mujeres accedan a la justicia y que las instancias administrativas los hagan valer.

226. La Defensoría de los Habitantes, por medio de la Defensoría de la Mujer, desde su creación en 1993, atiende consultas y denuncias por discriminación contra las mujeres en las instituciones del Sector Público. Además, ha realizado estudios para visibilizar prácticas discriminatorias en la prestación de servicios públicos, ha emitido informes y recomendaciones para que las autoridades competentes tomen las decisiones necesarias con el fin de eliminar obstáculos y corregir omisiones.
227. Es de especial relevancia el aporte de la Defensoría de la Mujer en materia de reconceptualización y elaboración de instrumentos jurídicos, así como de divulgación y promoción de los derechos de las mujeres. Cabe destacar en este aspecto la Campaña Nacional en torno a la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, la participación en el proceso de formulación y aprobación de la Ley sobre la Regulación de la Unión de Hecho y de la Ley contra la Violencia Doméstica, así como la participación de la Defensoría de la Mujer en la Comisión de Seguimiento de la Plataforma de Acción; en la Comisión Mujer y Política que analiza las estructuras de poder desde un enfoque de equidad hacia las mujeres y elabora propuestas en ese sentido; en la Comisión de Seguimiento a la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer.
228. La Universidad de Costa Rica, por medio del Programa Interdisciplinario de Estudios de Género (PRIEG-UCR), y la Universidad Nacional mediante el Instituto de Estudios de la Mujer (IEM), han desarrollado diversas actividades para informar y educar a la población universitaria acerca de las expresiones del sexismo en la institución, las políticas que es necesario impulsar para crear condiciones efectivas para una igualdad de oportunidades y los derechos y obligaciones de la comunidad universitaria en este ámbito. Un área central de este trabajo lo constituye el derecho de las mujeres a un ambiente de trabajo y estudio libre de violencia, traducido en la aplicación del Reglamento de la Universidad de Costa Rica a la Ley # 7476. Estas actividades se realizan permanentemente; su alcance es institucional, dirigiéndose a población estudiantil, docente y administrativa.
229. La Oficina de Equidad de Género del Instituto Tecnológico de Costa Rica abierta hace dos años, ha realizado estudios acerca de los mecanismos de exclusión y segregación en el ingreso y permanencia de las mujeres en carreras científico tecnológicas. Con base en los hallazgos se formuló un Plan de Acción para la equidad en la oferta académica, que se espera modifique sustancialmente la actual situación discriminatoria en contra de las mujeres en este importante campo de oportunidades para el desarrollo.
230. La contribución de la Sociedad Civil al avance de los derechos humanos de las mujeres en Costa Rica se ha llevado a cabo mediante campañas sobre temas específicos, elaboración y difusión de material divulgativo, organización de festivales sobre derechos humanos en comunidades, talleres, charlas, y también mediante atención directa de grupos específicos. Cabe mencionar el desempeño en este campo de ONG's tales como la Fundación PANIAMOR cuya población destinataria incluye niños, niñas, adolescentes, personal docente y líderes de la comunidad; el Instituto Latinoamericano de Promoción y Educación en Salud (ILPES) con población afectada por el VIH/SIDA y en instituciones educativas (primaria, secundaria y universitaria); Alianza de Mujeres Costarricenses, CEFEMINA, LIMPAL, Agenda Política de Mujeres Costarricenses, Foro Autónomo de Mujeres, Mujeres Afrocaribeñas, CLADEM, ASTRADOMES, ANDAR, ADESTRA, ASODELFI, Fundación Arias, Comité Interconfederal Femenino, entre otras.
231. Existe representación legal gratuita proporcionada por el Estado en materia agraria y penal cuando la mujer es la acusada. En materia laboral no se exige patrocinio legal. En materia de familia y civil es exigido el patrocinio legal y no hay servicios gratuitos proporcionados por el Estado. En el caso de violencia doméstica no es exigido, pero no es proporcionado por el Estado. Varias instituciones estatales, como el Instituto Nacional de las Mujeres y la Delegación de la Mujer, ofrecen asesoría pero no patrocinio legal.
232. Las mujeres que sufran discriminación por sexo o cualquier otra razón, pueden presentar un recurso de amparo ante la Sala IV Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Igualmente toda mujer que haya sido discriminada en razón de su sexo o cualquier otra razón por un funcionario público o institución del Estado, puede presentar una denuncia ante la Defensoría de los Habitantes. Si bien los dictámenes de la Defensoría no son vinculantes, sus recomendaciones ganan influencia y se constituyen en elementos coadyuvantes para la efectiva aplicación de las normas existentes.
233. Las instituciones y ONGs que prestan servicios de asistencia jurídica, en su mayoría, ofrecen otros servicios como apoyo psicosocial, promoción de derechos e información, como parte de una concepción integral que tiende a prevalecer en la atención.

b) Instrumentos internacionales que amplían los derechos humanos de las mujeres.

234. De conformidad con el artículo 7 de la Constitución Política, los tratados públicos y los convenios internacionales debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa, tienen autoridad superior a las leyes. Además, la Sala Constitucional reconoció con base en el artículo 48, que los instrumentos de derechos humanos vigentes en Costa Rica, tienen no sólo valor similar a la Constitución Política, sino que en tanto otorguen mayores derechos o garantías a las personas privan por sobre la Constitución (Sentencia Sala Constitucional N° 3435-92). Costa Rica ha ratificado un conjunto de tratados internacionales que consagran el principio de igualdad y no discriminación en razón del sexo, siendo de cumplimiento obligatorio y fundamento para el reconocimiento de este derecho. Entre ellos pueden mencionarse: Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW); Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, conocida como de Belem do Pará; convenios de la OIT; la Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza, y los Pactos de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Civiles y Políticos.
235. En forma específica, normas que prohíban la discriminación en cuanto a los derechos económicos y sociales, se encuentran en la Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza, suscrita por Costa Rica mediante Ley 3170 el 12 de agosto de 1963. También se cuenta con tratados de la OIT sobre trabajo, como el Convenio y recomendación No.111 sobre discriminación (empleo y ocupación) de 1958, ratificado por Ley 2848 del 1 de marzo de 1962 y las convenciones relativas a los derechos de las mujeres. Los tratados y convenios internacionales ratificados por Costa Rica se agregan en **Anexo N°2**.
236. En materia de consagración de los principios de igualdad entre hombres y mujeres, destacan dos tratados que Costa Rica ratificó sin reservas: a) la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer (CEDAW); y b) la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, o Convención de Belem do Pará.
237. El país también ha ratificado varios Convenios de la OIT que protegen derechos específicos, como son la igualdad en remuneración, en el empleo y la ocupación, sobre los trabajadores con responsabilidades familiares y las prestaciones en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales:
- ⇒ Convenio N° 45 sobre el trabajo subterráneo (mujeres), 1935. Ratificado por Ley 2015 del 22/3/60.
 - ⇒ Convenio N° 89 sobre el trabajo nocturno, 1948. Ratificado por Ley el 02/6/60.
 - ⇒ Convenio N° 100 y Recomendación N° 90 sobre igualdad de remuneración, 1951. Ratificado por Ley 2561 del 02/6/60.
 - ⇒ Convenio y Recomendación N° 111 sobre discriminación (empleo y ocupación), 1958. Ratificado por Ley 2848 del 01/03/62.
 - ⇒ Convenio N° 156 y Recomendación N° 165 sobre trabajadores con responsabilidades familiares, 1981. Proyecto N° 10018 en estudio ante la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa.
 - ⇒ Convenio N° 121 sobre prestaciones en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, modificado en 1980. Proyecto N° 10007 en estudio en la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa.
238. Por otra parte, en los últimos años el país ha reforzado el cumplimiento de los compromisos que el Estado tiene de informar acerca del avance en la promoción y protección de los derechos humanos; pueden mencionarse los recientes informes sobre los Pactos de Derechos Civiles y Políticos y acerca de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
239. Además, en el mes de diciembre de 1999, Costa Rica se constituyó en el primer país de América Latina en firmar el Protocolo Facultativo a la CEDAW, lo que demuestra la voluntad política de fortalecer los mecanismos internacionales que protegen los derechos humanos de las mujeres.

c) Reformas de los sistemas jurídicos de los países para incorporar el principio de igualdad así como para proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos.

240. El artículo 33 de la Constitución Política señala que "Todo hombre es igual ante la ley y no podrá hacerse discriminación alguna contraria a la dignidad humana".
241. Al hacer una interpretación del anterior texto constitucional y otra legislación sobre la materia, la Corte Suprema de Justicia ha establecido que: "En aras de evitar desigualdades y discriminaciones futuras que pudieran surgir al aplicarse la Carta Fundamental y otros instrumentos jurídicos vigentes, y en el ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución a esta Sala, se dispone que cuando en la legislación se utilice los términos "hombre" o

- "mujer", deberán entenderse como sinónimos del vocablo "persona", y con ello eliminar toda posible discriminación "legal" por razón de género, corrección que deben aplicar todos los funcionarios públicos cuando les sea presentada cualquier gestión cuya resolución requiera aplicar una normativa que emplee los vocablos arriba citados".
242. La ley No. 7499, aprobada por la Asamblea Legislativa el 18 de abril de 1995 y firmada por el Presidente de la República el 22 de junio de 1995, ratifica la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer " Convención de Belem Do Pará ", que garantiza el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
 243. La Ley # 7586 contra la Violencia Doméstica fue aprobada el 10 de abril de 1996, constituyéndose en uno de los primeros pasos de adopción de medidas urgentes y efectivas para proteger a las mujeres de la violencia de género, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por el país al ratificar la Convención de Belem do Pará. Reconoce el principio de igualdad entre hombres y mujeres en el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia. La Ley contempla 18 medidas de protección a las cuales pueden acudir personas afectadas por la violencia intra-familiar, de manera que cuenten con mecanismos para romper el ciclo de la violencia e iniciar un proceso de redefinición de estrategias y condiciones para una convivencia futura libre de violencia. En la actualidad se encuentra en corriente legislativa un Proyecto de Ley de Penalización de la Violencia en contra de las Mujeres.
 244. El 3 de marzo de 1995 se aprueba la Ley # 7476 contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia. Esta representa un hito histórico en el camino hacia una sociedad libre de discriminación y violencia por razones de género. Esta Ley define en su artículo 1 que "...se basa en los principios constitucionales del respeto por la libertad y la vida humana, el derecho al trabajo y el principio de igualdad ante la ley, los cuales obligan al Estado a condenar la discriminación en razón del sexo y a establecer políticas para eliminar la discriminación contra la mujer, según la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer." La Ley ofrece una definición operativa, define mecanismos y procedimientos para la denuncia y la prevención y obliga a que cada centro de trabajo y educativo -público y privado- en un tiempo perentorio, reglamenten la ley. Es el resultado de una propuesta de diputados de los dos partidos mayoritarios elaborada en conjunto con personas de la sociedad civil con amplia experiencia en el campo, quienes al unir sus esfuerzos hacen del mejoramiento de la condición de la mujer un asunto de Estado sobre el que existe un acuerdo nacional.
 245. La Ley sobre la Regulación de la Unión de Hecho (No. 7532 del 8 de agosto de 1995) incluye en el Código de Familia la unión de hecho, regulando las condiciones requeridas para que sea reconocida como tal. Equipara al matrimonio los efectos patrimoniales.
 246. En 1996 se aprobó la Ley No. 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, en la que se establecen un conjunto de medidas que buscan garantizar el acceso oportuno de esta población a la educación, el trabajo, la salud, la capacitación laboral, al espacio físico, la información y la comunicación, la cultura, el deporte y la recreación. Si bien la Ley no preve medidas especiales para las mujeres, establece las bases jurídicas y materiales para la adopción de medidas necesarias para la equiparación de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad, incluidas las mujeres.
 247. La ley 7653 del 10 de diciembre de 1996, establece el deber de los Partidos Políticos de incluir en sus estatutos, los mecanismos que aseguren la participación de las mujeres en el porcentaje de un 40% en la estructura partidaria, en las delegaciones de las asambleas distritales, cantonales, provinciales y en las papeletas para los puestos de elección popular (Presidencia, Vicepresidencia, Asamblea Legislativa y Municipalidades). Establece el deber de los partidos políticos de incluir en sus estatutos el porcentaje y la forma en que se hará efectiva la disposición establecida en el artículo 6 de la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer para promover la formación y participación política de las mujeres. Mediante interpretación de setiembre de 1999, la Sala Constitucional declara que ese 40% de mujeres debe estar obligatoriamente incluido dentro de los puestos elegibles.
 248. La ley No. 7739 del 6 de enero de 1998 aprobó el Código de la Niñez y la Adolescencia, reconociendo que los niños, las niñas y las personas adolescentes son un sector fundamental de la población, que debe recibir de las personas adultas toda la atención necesaria para su pleno desarrollo. Este instrumento jurídico incorpora normas generales de protección integral a niños, niñas y adolescentes; crea un sistema de protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia conformado por instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil; prohíbe la práctica o promoción, en los centros educativos de todo tipo de discriminación por género, edad, raza u origen étnico o nacional, condición socioeconómica o cualquier otra que viole la dignidad humana, además incorpora otras medidas que garantizan la protección, la defensa y la promoción de los derechos humanos de las niñas, los niños y las personas adolescentes.

249. La ley 7735 del 19 de enero de 1998 de protección a las madres adolescentes, regula todas las políticas, las acciones y los programas preventivos y de apoyo, que ejecuten las instituciones gubernamentales, dirigidos a madres adolescentes.
250. La ley 7769 Atención a Mujeres en Condiciones de Pobreza, del 24 de abril de 1998, garantiza el mejoramiento en las condiciones de vida de las mujeres, mediante un proceso de formación integral que comprende: la capacitación en formación humana, la capacitación técnico-laboral, la inserción laboral y productiva, el acceso a vivienda digna y un incentivo económico ligado a los procesos de capacitación.
251. La ley 7801 del 30 de abril de 1998 crea el Instituto Nacional de las Mujeres, Mecanismo Nacional para el Adelanto de las Mujeres, la entidad rectora de las políticas públicas encargada de formular e impulsar la política nacional para la igualdad y equidad de género, en coordinación con las instituciones públicas, las instancias estatales que desarrollan programas para las mujeres y las organizaciones sociales, entre otros fines.
252. También pueden mencionarse los siguientes Decretos Ejecutivos emitidos entre 1994-1999 para fortalecer las políticas de igualdad y equidad de género:
- ⇒ Declaración del Día del Sufragio Femenino (Decreto Ejecutivo 23528-C del 13 de julio de 1994).
 - ⇒ Creación de una Comisión Interinstitucional de Mujer, Salud y Deporte para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la salud y el deporte. (Decreto Ejecutivo 25518- C del 16 de setiembre de 1996).
 - ⇒ Creación de una Comisión en el Sector Salud para la Implementación del Plan Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar (Decreto Ejecutivo 25625-S del 6 de noviembre de 1996).
 - ⇒ Declaración del Día Nacional de la No Violencia contra las Mujeres (Decreto Ejecutivo 25645-MP del 22 de noviembre de 1996).
 - ⇒ Creación de la Comisión Asesora para el Registro Estadístico con Enfoque de Género. Su fin es construir los indicadores y estadísticas con perspectiva de género. (Decreto Ejecutivo 25736- MEIC- MTSS- C-MAG-PLAN del 25 de noviembre de 1996).
 - ⇒ Aprobación de un Reglamento para Prevenir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en el Ministerio de Educación Pública (Decreto Ejecutivo 26180-MEP del 4 de julio de 1997).
 - ⇒ Creación del Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar (Decreto Ejecutivo 266664-C-J-PLAN-MTSS-MIVAH-S-MEP- SP del 19 de diciembre de 1997).
 - ⇒ Autorización del trabajo nocturno de las mujeres en actividades industriales, en razón de que su limitación implica una discriminación por razón del género, contraria al principio de igualdad constitucional y al principio de libertad de acceso al trabajo (Decreto Ejecutivo No. 26898-MTSS del 30 de marzo de 1998).
 - ⇒ Creación del Consejo Nacional para la Lucha contra el Cáncer Uterino y de Mama, órgano coadyuvante en el dictado de las políticas y directrices que deben observarse para la prevención, detección y tratamiento de estos tipos de cáncer que afecta a las mujeres (Decreto Ejecutivo 27217-S-MP del 4 de agosto de 1998).
 - ⇒ Creación del Consejo Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito, como una instancia de coordinación interinstitucional de políticas preventivas relacionadas con la violencia y el delito (Decreto Ejecutivo 27227-J del 13 de agosto de 1998).
 - ⇒ Institucionaliza e incorpora dentro del Ministerio del Ambiente y Energía, el enfoque de equidad de género en todas sus políticas, programas, proyectos y planes de acción en las diferentes dependencias y aprueba el texto de la Declaración de Política de Género del Ministerio del Ambiente y Energía (Decreto Ejecutivo 27346- MINAE del 26 de agosto de 1998).
 - ⇒ Se establece la " Semana Nacional de los Derechos Humanos" a celebrarse en la semana del 10 de diciembre de cada año, teniendo presente que la educación, promoción y efectiva ejecución de los instrumentos de derechos humanos constituyen la base para la construcción de una cultura de paz, justicia y libertad que garantice a los y las costarricenses el pleno goce de sus derechos fundamentales (Decreto Ejecutivo 27250- RE- J del 3 de diciembre de 1998).-)
 - ⇒ Creación de la Oficina de Atención y Erradicación del Trabajo Infantil y Proyección del Trabajo Adolescente en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Decreto Ejecutivo 27516-MTSS del 9 de diciembre de 1998).

⇒ Aprobación del reglamento a la ley 7769 de Atención a Mujeres en Condiciones de Pobreza (Decreto Ejecutivo No. 27623-Plan-MCM-MTSS-Mivah del 21 de enero de 1999).

253. Finalmente, deben destacarse algunos acuerdos y directrices emitidas por el Gobierno de Costa Rica:

⇒ Creación de las Oficinas Ministeriales y Sectoriales de la Mujer, con el fin de velar por el cumplimiento de las políticas gubernamentales para la promoción de la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las instituciones de la administración pública (Acuerdo del Consejo Social de Gobierno del 17 de mayo de 1994).-

⇒ Acuerdo del Consejo de Gobierno para que en la época de navidad y fechas festivas, las instituciones y los funcionarios y funcionarias públicas y la policía garanticen atención a demandas de auxilio y protección especial que puedan hacer las personas afectadas por una situación de violencia intrafamiliar (Acuerdo del Consejo de Gobierno del 23 de diciembre de 1998).-

⇒ Asegurar a las mujeres, en su condición de ciudadanas y por un derecho inalienable y consustancial al ser humano, el acceso digno al servicio público que brinda la banca estatal, con las mismas oportunidades y en igualitaria condición que los demás. (Directriz No. 17 emitida por el Presidente de la República el 3 de marzo de 1999)

⇒ Las gestiones de autorización de despido de servidoras embarazadas se tramitarán mediante un proceso especial, en el cual se dará el debido proceso y se otorgará el derecho de defensa establecido en las normas constitucionales. Asimismo en todos los casos de denuncia de despido de una trabajadora embarazada, la oficina competente para su tramitación, debe verificar en la empresa o ante el patrono respectivo, el hecho del despido. En el caso de que se presente la denuncia un día viernes o anterior a un feriado la intervención debe ser inmediata. (Directriz No. 3 del 20 de julio de 1998 emitida por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social).

⇒ Acuerdo de Consejo de Gobierno (1999) para la elaboración de Planes de Acción para la Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres en los ministerios e instituciones autónomas. Los Planes, formulados en el marco del Plan Nacional de Desarrollo vigente, deberán explicitar las acciones y sus plazos, y contener lineamientos de políticas sustentados en los acuerdos internacionales en la materia suscritos por el Estado costarricense, entre ellos la Plataforma de Acción de Beijing. Las medidas que se establezcan en los Planes serán incorporadas al Sistema Nacional de Evaluación (SINE), mecanismo por medio del cual se dará seguimiento a su implementación. el costo de implementación de los Planes debe ser incluido en el presupuesto central de cada institución

II. Análisis a nivel nacional de la compatibilidad del sistema legal con el sistema social.

a) Los derechos políticos.

254. "Al igual que en el resto del mundo, la mujer costarricense ha tenido acceso restringido a los puestos de decisión política. A partir de la independencia en 1821, el país ha tenido nueve constituciones que de forma directa o indirecta van otorgando a las mujeres algunas garantías, sobre todo civiles, hasta llegar a 1949 en que se promulga la igualdad de derechos y deberes políticos y civiles para ambos sexos"³⁴. Si bien se ha garantizado el derecho de las mujeres a elegir y ser electas, los estipulados no se han traducido en una participación equitativa y real con respecto a la de los hombres.

255. El porcentaje de mujeres en edad de ejercer el voto es del 50% (1998) y en las últimas dos décadas, las mujeres han ejercido un mayor protagonismo en las urnas. El nivel de abstencionismo ha sido más elevado en el sufragio masculino, cuyo promedio en las últimas elecciones (1998) se mantuvo entre el 18 al 19%, mientras que el femenino ha sido levemente inferior al promedio nacional.

256. De 1949 a la fecha, sólo 14 mujeres han tenido acceso a puestos de Ministras o con rango de Ministras. En las elecciones de 1998, se marca pauta al resultar electas popularmente dos mujeres como Primera y Segunda Vicepresidentas de la República. En el actual Gabinete de Gobierno (Administración Rodríguez, 1998-2004), se asignaron un 23.58% de las carteras a mujeres. Destaca la creación del Ministerio de la Condición de la Mujer (sin cartera), a cargo de una mujer que a su vez es la Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres. Sin embargo, las mujeres en presidencias ejecutivas de instituciones autónomas, sólo representan el 17.64%.

257. En la Asamblea Legislativa, en el espacio histórico comprendido entre 1953 a 1974, la participación femenina no sobrepasó el 7%. Ha habido un posterior incremento de mujeres diputadas, hasta alcanzar en la presente legislatura el

³⁴ Instituto Nacional de las Mujeres, 1998

- 19.29%. Cabe señalar que esta relación no es consecuente con el número de candidatas a diputadas que han participado en las campañas electorales; en la última, sólo un 5.10% de las aspirantes resultaron elegidas.
258. Tampoco a nivel de las Municipalidades (gobiernos locales), el porcentaje de elección refleja el grado de participación de las mujeres en los procesos de selección a nivel de las Asambleas Cantonales y Distritales, aunque se nota una tendencia a mejorar esta participación; en las dos últimas elecciones, 1994 y 1998, se eleva el porcentaje al pasar de 7 a 11%.
 259. En cuanto a la participación en las organizaciones de base, en el ámbito cooperativo, la información demuestra que el movimiento ha estado tradicionalmente liderado por hombres. Según datos de 1997, un 35.83% de la afiliación pertenece a mujeres, pero sólo un 8.53% de las presidencias de los Consejos Administrativos fueron desempeñados por afiliadas. Además, la gerencia en manos de mujeres no sobrepasa el 14.61%.
 260. En el sindicalismo se encuentran afiliadas un 37.02% de mujeres (1997), pero en los puestos de Secretaría Nacional, Secretaría Adjunta y de Conflictos, las mujeres representan alrededor de un 15%. Caben señalar que a enero de 1997, existían en el país 6 sindicatos de afiliación exclusivamente femenina, orientados a los servicios domésticos, micro-industria de la artesanía e intereses agrícolas.
 261. Respecto a las asociaciones de desarrollo, la participación femenina es más preponderante pues un 24.07% de los puestos directivos han sido ejercidos por mujeres (presidentas 11.44% y secretarías 50%) según datos de 1997.
 262. La información sobre la participación de las mujeres en los partidos políticos es limitada e incompleta, debido a serios problemas en el registro de los datos, según informan las mismas organizaciones. Reportes de estas organizaciones indican que aproximadamente un 45% de su membresía es femenina, la que ha venido incrementándose en la última década. En los partidos políticos, las mujeres tienen una participación muy activa en tareas subalternas que responden a los roles de género tradicionales. Les ha correspondido asumir las actividades de proselitismo de base, la consecución de fondos, preparar la alimentación durante el día de las elecciones, organizar al sector infantil y adolescente para las labores de orientación de votantes y participar como fiscales de las mesas de votación.
 263. A pesar de la cantidad e intensidad de las tareas, pocas mujeres han llegado a ocupar puestos de decisión y poder dentro de las estructuras partidarias. Esta situación es producto y reflejo de las estructuras de género que aún prevalecen en la sociedad costarricense, construidas a partir de una separación entre los ámbitos público y privado y los roles o papeles que le corresponde representar a cada sexo en cada uno de estos espacios; lo público le corresponde a los varones, en tanto lo privado se le asigna a las mujeres. Cuando ellas participan en espacios considerados como "públicos", lo hacen en puestos o actividades subalternas, no en los espacios de toma de decisiones. La política continúa concibiéndose como una actividad masculina.
 264. Existe poca información actualizada y confiable sobre la integración de los órganos de dirección de los partidos políticos, especialmente de los no tradicionales y pequeños. Por ello se recurre a los datos aportados por los dos partidos mayoritarios: el Partido Unidad Social Cristiana y el Partido Liberación Nacional. El análisis de los datos disponibles para los períodos 1990-1994 y 1997-2001, permite concluir que la presencia de las mujeres ha sido mayor en los órganos deliberativos como la Asamblea Plenaria (PLN 14.28% y PUSC 40%, 1997) que en los ejecutivos, como es el caso del Comité Ejecutivo (PLN 25% y PUSC 24.7%, 1997).
 265. En 1997, todos los partidos políticos introdujeron reformas en sus estatutos, para ajustarlos a la reforma del Código Electoral anteriormente indicada, aprobada en diciembre de 1996. En ella se establece la obligación de los partidos políticos de incluir en sus estatutos mecanismos para garantizar la participación de un 40% de mujeres en la estructura partidaria. Sin embargo, se han dado interpretaciones de los partidos políticos en el sentido de que la estructura partidaria incluye solamente los órganos que según el Código Electoral comprenden la organización de los partidos, como son las asambleas distritales, cantonales, provinciales y nacional. Esta interpretación deja fuera de la aplicación de las cuotas, los órganos del partido donde se toman las decisiones fundamentales, como por ejemplo, el Comité Ejecutivo.
 266. Tal como se consigna en la sección sobre Equidad de Género en los Albores del Siglo XXI, el 23 de septiembre de 1999, el Tribunal Supremo de Elecciones emitió una resolución histórica que obliga a los partidos políticos a aplicar el 40% de participación femenina dentro de los puestos elegibles de las papeletas municipales y para diputaciones.
 267. Como parte de la reforma al Código Electoral, se realizaron cambios en la composición de algunas de las instancias partidarias, sustituyéndose la Asamblea Plenaria por una Asamblea Nacional e incluyéndose un Comité Ejecutivo. Se observa un aumento en el acceso de mujeres a los órganos de decisión partidaria en el Partido Unidad Socialcristiana, a diferencia del Partido Liberación Nacional. Esta tendencia es el resultado de la aplicación de las

medidas de acción afirmativa (cuotas) del primero durante la última elección interna, aplicables a todos los órganos decisorios. Cabe señalar, sin embargo, que estas medidas fueron el resultado de un acuerdo de la Asamblea Nacional, no de una reforma a los estatutos partidarios. Esta experiencia demuestra la necesidad de incluir en la legislación electoral, una cuota mínima de participación de las mujeres en la totalidad de los órganos de toma de decisiones.

268. De acuerdo a investigaciones realizadas en el país, los principales obstáculos que enfrentan las mujeres para el ejercicio de su participación política y el acceso a puestos de poder dentro de los partidos políticos, son: procesos de socialización sexistas, prejuicios por parte de mujeres y hombres respecto de la participación femenina en espacios de toma de decisiones, la falta de tiempo producto de la doble jornada, la creencia de que las mujeres no tienen capacidad para la toma de decisiones, la falta de interés en las ideas y argumentos de las mujeres, su exclusión de los mecanismos informales de toma de decisiones y la desinformación de que son objeto³⁵.
269. A manera de conclusión, si bien la sociedad costarricense ha logrado desarrollar y fortalecer un extenso marco institucional y legal de representación y control político, persisten desigualdades de género en materia de participación política. Este análisis señala la necesidad de profundizar las medidas de acción afirmativa para hacer efectiva la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones y en la definición de las políticas locales y nacionales, así como de implementar mecanismos efectivos de control y su aplicación.

b) Derechos sociales, económicos y culturales.

270. Costa Rica cuenta con leyes generales para regular las materias de familia, trabajo, civil, comercio, penal e infancia y adolescencia. En la mayoría de esos instrumentos jurídicos el enunciado del principio de igualdad entre hombres y mujeres es tácito o indirecto, lo que puede conducir a omisiones e interpretaciones discriminatorias, como en el caso del artículo 33 de la Constitución Política. Aunque está implícito en la normativa, los Códigos Civil, Comercio y Penal no explicitan el principio de igualdad pues se amparan en el principio constitucional de que toda persona es igual ante la ley.
271. El Código de Trabajo se refiere a los derechos de los trabajadores en un sentido genérico, sin hacer distinción alguna en razón del sexo. El principio de igualdad está explícito solamente en el artículo 167, donde se establece que “a trabajo igual desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia iguales, corresponde salario igual. No podrá establecerse diferencias por consideración a edad, sexo o nacionalidad”.
272. En otras palabras, normas específicas que estipulen la igualdad de derechos económicos y sociales y culturales, son las que se encuentran en los tratados internacionales que se especifican en el apartado correspondiente, y en la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer (1990), que contiene algunas disposiciones respecto de los derechos económicos y sociales de la mujer, por ejemplo:
- ⇒ El artículo 7: obliga a inscribir a nombre de ambos cónyuges o integrantes de una unión de hecho, la propiedad otorgada mediante programas de desarrollo social.
 - ⇒ Artículo 8: Los asegurados directos del Régimen de Enfermedad y Maternidad, hombre o mujer, podrán extender los beneficios de ese régimen al grupo familiar.
 - ⇒ Artículos 9, 10, 11, 12 y 13 : Se refieren a la creación de centros infantiles, subsidio para los padres de escasos recursos y la fiscalización del Estado.
 - ⇒ Artículos 17, 18, 19 y 20: Se refieren a la educación sin discriminación, cambios de libros de texto, programas educativos y métodos de enseñanza, conocimiento del papel de la mujer en la historia, instalaciones deportivas para las mujeres, capacitación para el personal docente y el desarrollo de un sistema de formación profesional para la mujer.
 - ⇒ Artículos 14, 15, 16: Legislación sobre violencia contra la mujer y por lo tanto sobre su salud.
 - ⇒ Título III: Reforma al Código de Familia en cuanto a la afectación del inmueble familiar, al Código Civil en cuanto a derecho a heredar por parte de la compañera de hecho, al Código de Trabajo en cuanto al despido por embarazo, adopción de un menor de edad y los derechos de la madre adoptiva, y el trabajo peligroso o insalubre de las mujeres.
273. Es necesaria una revisión legal que desarrolle procedimientos y programas específicos dentro de las instituciones estatales para eliminar la discriminación de las mujeres en cuanto a sus derechos económicos y sociales. Esta nueva

³⁵ Camacho, Lara y Serrano, 1996.

legislación debería incorporar el principio de acciones positivas para crear condiciones adecuadas para el logro de esa igualdad.

274. Con el fin de subsanar las deficiencias anotadas en el Código, se ha presentado ante la Asamblea Legislativa el Proyecto de Ley de Equidad de Género en el Código de Familia (Expediente N° 12.575), fundamentado en los compromisos adquiridos con la ratificación de la CEDAW. Plantea reformar aquellas disposiciones legales en materia de familia con el fin de eliminar discriminaciones por resultado. Estipula la reforma al artículo 35 para que en adelante ambos cónyuges estén obligados a sufragar los gastos con recursos propios; la reforma al artículo 41 para que la comunidad de bienes gananciales surja al momento de iniciarse el vínculo matrimonial y no al disolverse, y se convierta en un derecho irrenunciable; la reforma al artículo 53 para darle potestad al juez para autorizar u ordenar la salida de cualquiera de los cónyuges del domicilio una vez solicitada la separación judicial; y limita la protección del Patronato Nacional de la Infancia al caso de menores de edad.
275. Es criterio de la Defensoría de la Mujer compartido por el Mecanismo Nacional que debe regularse la corresponsabilidad familiar entre mujeres y hombres, en cuanto a la obligación de ambos cónyuges y convivientes para asumir las labores domésticas que demanda la atención del hogar y el cuidado de la familia. Igualmente, la responsabilidad de sufragar solidaria y proporcionalmente los gastos que demanda la familia, siempre y cuando cuenten con recursos propios derivados del trabajo remunerado.

Derecho al trabajo

276. El artículo 56 de la Constitución Política garantiza el derecho al trabajo, debiendo procurar que toda persona tenga una ocupación debidamente remunerada, honesta y útil, así como condiciones que impidan la discriminación o el trato degradante. Igualmente, garantiza el derecho a elegir trabajo libremente. La Ley para la Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, obliga a la Defensoría de los Derechos Humanos (hoy Defensoría de los Habitantes), a tomar las medidas adecuadas para garantizar la igualdad de oportunidades en el ejercicio de cargos públicos en la administración centralizada y descentralizada.
277. El derecho al trabajo también está protegido en el Código de Trabajo (1943) y en los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ratificados por el Estado costarricense. El Código de Trabajo prohíbe el trabajo de las mujeres en labores insalubres, pesadas o peligrosas física o moralmente (artículo 87), así como el trabajo nocturno (artículo 85). Sin embargo, las restricciones del trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la industria fueron eliminadas por medio del Decreto Ejecutivo del 28 de abril de 1976, con base en las múltiples excepciones que el mismo Código de Trabajo establece.
278. El Código de Trabajo establece el derecho a las mismas oportunidades de empleo, a elegir libremente la actividad laboral, a la estabilidad en el empleo, a todas las prestaciones y otras garantías y a la formación profesional (artículos 18 a 53, 69 a 86, 87 a 113 y 135 a 191).
279. La Constitución Política, en su artículo 57, garantiza que el salario será siempre igual en idénticas condiciones de eficiencia; también establece que "todo trabajador tendrá derecho a un salario mínimo, de fijación periódica, por jornada normal, que le procure bienestar y existencia digna". Le corresponde al organismo técnico que la ley determina, la fijación de salarios mínimos; este organismo es el Consejo Nacional de Salarios, adscrito al Ministerio de Trabajo. Además, el artículo 371 del Código Penal, sanciona con multa a la persona, gerente o director de una institución oficial o provide, al administrador de un establecimiento industrial o comercial, que aplique cualquier medida discriminatoria perjudicial fundada en consideraciones raciales, de sexo, edad, religión, estado civil, opinión política, origen social o situación económica.
280. Si bien la Constitución y el Código de Trabajo establecen la igualdad de derechos para ocupar cargos de dirección en el sector público y privado, las mujeres tienen aún acceso limitado a los mismos en razón de prejuicios y prácticas discriminatorias.
281. La legislación laboral, especialmente el Código de Trabajo cuando alude a las partes que configuran la relación de trabajo patrono-trabajador no hace distinción entre mujeres y hombres, salvo cuando expresamente se indica alguna protección especial, como sucede con las trabajadoras embarazadas. Cabe señalar que aún cuando es prohibido hacer la diferencia señalada, en la práctica se dan casos (aunque no se cuenta con estadísticas), en que se prefiere la contratación de varones para eludir las responsabilidades patronales que corresponden en caso de embarazo.
282. La Constitución Política de Costa Rica garantiza la no discriminación en razón del sexo en la protección de la salud y la seguridad en condiciones de trabajo, incluida la función de reproducción. Este derecho está protegido también por el Código de Trabajo.

283. La administración de los seguros sociales está a cargo, por mandato constitucional, de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). Este régimen cubre seguro de salud y pensiones. Los seguros contra riesgos profesionales corren por cuenta exclusiva de los patronos y se rigen por disposiciones especiales, bajo la administración del Instituto Nacional de Seguros, otra institución autónoma estatal. En materia de pensiones por jubilación, existen varios regímenes, además del que administra la CCSS, como el de Pensiones del Magisterio Nacional y el de Hacienda. Están creados por Ley de la República, por lo que el Estado contribuye con una parte de la cuota.
284. El papel interventor del Estado costarricense, como responsable del bienestar general de la población, tiene su fundamento en varias leyes establecidas desde principios del Siglo XX y consolidadas en el Capítulo de Garantías Sociales de la Constitución Política de 1949.
285. Adicionalmente, la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, reformó los artículos 87 y 94 del Código de Trabajo, de la siguiente manera:
- ⇒ El artículo 87 establece la prohibición de contratar a mujeres y menores de edad para realizar labores insalubres, pesadas o peligrosas en los aspectos físico o moral. Por vía reglamentaria establece cuáles serán dichas labores y en caso de incumplimiento, contempla otras sanciones e indemnizaciones legales; en caso de accidente o enfermedad establece sanciones pecuniarias. También define que el Ministerio de Trabajo deberá consultar a las organizaciones de trabajadores y asociaciones representativas de mujeres, la forma y condiciones del desempeño del trabajo de las mujeres. Si bien la prohibición supone un trato discriminatorio en tanto la norma no se aplica a los trabajadores que realizan las mismas actividades, con la reforma se logra un avance importante, porque el Ministerio de Trabajo debe consultar con las organizaciones sociales que representan a las trabajadoras y se establece una responsabilidad por parte de los patronos que incumplan.
 - ⇒ Los artículos 94 y 94 bis prohíben el despido de las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia, excepto cuando existan causas justificadas originadas por faltas graves por el incumplimiento de los deberes establecidos según el contrato de trabajo. En estos casos, el patrono deberá gestionar el despido ante la Dirección Nacional e Inspección General de Trabajo, para lo cual deberá comprobar la falta.
 - ⇒ El artículo 94 bis establece que la trabajadora podrá solicitar ante el Juzgado de Trabajo la reinstalación en el puesto que desempeñaba. Además se le reconocerá el pago de salarios dejados de percibir. En caso de incumplimiento por parte del empleador, se contempla como sanción, el apremio corporal. Si la trabajadora decide no optar por la reinstalación, el patrono deberá reconocerle la indemnización por cesantía a que tuviere derecho, y en concepto de daños y perjuicios, las sumas correspondientes al subsidio de pre y post parto, y los salarios que hubiere dejado de percibir desde el momento de despido, hasta contemplar ocho meses de embarazo.
286. Adicionalmente, en esta materia, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante Voto N° 2635-91, estableció que la discriminación laboral que se hiciera de una trabajadora por encontrarse en estado de gravidez, es abiertamente inconstitucional por no ser éste un motivo razonable que, en los términos del artículo 33 Constitucional (igualdad ante la ley), permita se le trata en forma diferente con respecto a otras trabajadoras.
287. Los avances en esta materia han sido muy importantes, pero de manera especial para las trabajadoras asalariadas bajo formas de contratación regidas por la relación obrero-patronal. Sin embargo, una proporción importante de la fuerza de trabajo femenina son trabajadoras por cuenta propia o asalariadas temporales, trabajadoras a destajo, empleadas en actividades del sector informal o trabajadoras familiares no remuneradas. Estos beneficios no las cubren. El Estado costarricense ha logrado ampliar los servicios de salud a la mayoría de la población, incluidas las mujeres que no cotizan al régimen; se requiere, sin embargo, impulsar políticas y legislación que garanticen el acceso de todas las trabajadoras a una jubilación digna, a vacaciones e incapacidades por motivos de salud.
288. Costa Rica ha ratificado varios convenios y convenciones de la OIT, que protegen el trabajo de las mujeres. Estos son: el Convenio N° 100 y Recomendación N° 90 sobre igualdad de remuneración de 1951; el Convenio y la Recomendación N° 111 sobre discriminación (empleo y ocupación) de 1958; y el Convenio N° 45 sobre el trabajo subterráneo (mujeres) de 1935. El Convenio N° 161 sobre los Servicios de Salud en el Trabajo, de 1985, aún no ha sido ratificado por el Estado costarricense.
289. El Código de Trabajo contiene normas generales de protección laboral, no específicas que protejan el trabajo agrícola, temporal y estacional. A pesar de que en la letra de la ley no existe discriminación, en la práctica, este grupo de trabajadoras se encuentra desprotegido, ya que no tiene acceso a la seguridad social, beneficios sociales, ni a vacaciones. Adicionalmente, las condiciones de trabajo son deficientes, expuestas por lo general a contaminación, largas jornadas laborales y bajos salarios.

290. Los recursos judiciales se han estructurado especialmente en el derecho laboral en que se puede encontrar reparación a los perjuicios sufridos. Cubre estos derechos económico, sociales la posibilidad de tenerlos sin discriminación y para garantizar esto existe el recurso de amparo ante la Sala Constitucional.
291. Las nuevas modalidades de inserción laboral a las que acude la población femenina, se encuentran al margen de regulaciones que controlen la precariedad laboral y el deterioro de las condiciones de trabajo. Ello permite afirmar que las innovaciones y modificaciones en el proceso productivo y en el mercado de trabajo, no están teniendo las mismas consecuencias para los hombres que para las mujeres.
292. Los estudios existentes demuestran que en los últimos veinte años, se ha incrementado significativamente la tasa de participación de la fuerza de trabajo femenina, acompañada de un aumento en las tasas de desempleo abierto y subempleo; ello demuestra la persistencia de estructuras que discriminan y no reconocen esta participación, a pesar de que se promueven reformas en la legislación y se impulsan políticas que fomentan la igualdad de oportunidades en el trabajo.
293. Es constatable que las mujeres continúan trabajando sin igual remuneración y durante más horas que los hombres, conforme se reducen y eliminan programas y servicios de tipo social, de acuerdo con las políticas de ajuste estructural.
294. Las mujeres cada día trabajan más en jornadas parciales en el sector informal de manera remunerada y por cuenta propia. Por otra parte, persiste el no reconocimiento o invisibilización del aporte productivo de las mujeres en actividades agropecuarias, excluyéndolas de programas de capacitación, asistencia técnica y políticas de distribución de la tierra en ese sector.
295. Tal como se consigna en la sección sobre Equidad de Género en los Albores del Siglo XXI, los datos indican que desempleo abierto en el período 1994- 1998 afecta en mayor medida y de manera creciente a las mujeres. Se pueden inferir algunos factores que intervienen en esta desproporción: los nuevos sistemas de producción flexible, cambiantes de una línea de producción a otra, caracterizados por ciclos cortos entre diseño e introducción de nuevos artículos, requieren de nuevos perfiles de trabajadoras que se adapten a los cambios rápidos y que exigen a las mujeres su inserción en horarios irregulares. Por otra parte, estas modalidades predisponen más a las mujeres al despido.
296. El Código de Trabajo y la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer conceden licencia antes y después del parto, incluidas las mujeres que adoptan un menor; y la indemnización por despido del trabajo en caso de embarazo o en período posnatal o de lactancia. Estas importantes normas laborales y garantías a la maternidad son cumplidas en mayor medida por las instituciones del sector público, pero mucho menos por la empresa privada. En muchas oportunidades, ésta evita la contratación de mujeres por el riesgo de embarazo, recurre a contrataciones temporales para evadir estos derechos o utiliza mecanismos sutiles para la detección temprana del embarazo y el despido de la trabajadora antes de que ella conozca sobre su estado.
297. Sobre esta materia, la Sala Constitucional emitió la resolución No. 6262-94 relativa a una acción de inconstitucionalidad sobre los artículos 32 de la Ley # 7142 y 94 del Código de Trabajo que hacen referencia al despido de la trabajadora embarazada o en período de lactancia. Con este voto, la Sala resuelve que las atribuciones de la Inspección de Trabajo pueden ser entendidas como funciones materialmente jurisdiccionales encomendadas a la administración, que agotan la vía administrativa y no comportan el carácter de cosa juzgada. La trabajadora embarazada debe presentar prueba ante la Inspección de Trabajo o en su caso ante el juez laboral, de que en efecto está embarazada o en el período de lactancia. Como medio de prueba se le exige aportar certificación médica o constancia de la CCSS. Estos son elementos probatorios, no requisitos solemnes que pudieran erigirse en obstáculos al ejercicio del derecho. En otros términos, el hecho del embarazo o de la lactancia impide al patrono despedir cuando no ocurra falta grave de la trabajadora en los términos del artículo 81 del Código de Trabajo (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Voto 6262-94 del 25 de octubre de 1994).
298. En relación con informes de la Defensoría de la Mujer acerca de demoras en los trámites de las denuncias por incumplimiento del fuero de protección especial que cubre a las trabajadoras embarazadas y en período de lactancia, cabe destacar la Directriz No. 3 del 20 de julio de 1998 emitida por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social tendiente a dar trámite pronto y cumplido a las mencionadas denuncias.
299. Actualmente, existe un proyecto de ley (Expediente N° 12.498) que promueve la creación de la Ley General para los Centros de Atención Infantiles y Hogares Escuela. La Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer contempla la creación de centros infantiles por parte del Estado; también se establece que tanto los patronos como las organizaciones sociales (v.g. asociaciones solidaristas, cooperativas, sindicatos), tendrán la responsabilidad de

colaborar con el funcionamiento de dichos centros, como una manera de fomentar la actividad y el desarrollo social de las personas trabajadoras.

Derecho a la educación.

300. La inversión social en la educación pública a través de la historia del país, ha constituido uno de los rubros más altos del gasto de Gobierno, después de salud y asistencia social. De 1987 a 1997, la asignación para la educación pública en el presupuesto de la República, ha oscilado entre un 20 a 22%. Con la reforma del artículo 78 de la Constitución Política, en 1997, se establece una asignación al sector educativo de, al menos, un 6% del PIB. Este mandato constitucional repercutió en un aumento de 10 puntos porcentuales a la educación para 1998 (32% del gasto de gobierno para ese año).
301. Cabe destacar que existe una concentración de los programas de educación pública hacia las zonas rurales, en tanto la gestión educativa privada se concentra en las áreas metropolitanas. En ambos, la matrícula entre hombres y mujeres guarda similar proporción tanto a nivel urbano como rural.
302. Con respecto al rendimiento, las estadísticas elaboradas por el Ministerio de Educación Pública indican que en ambos ciclos, primario y secundario, las alumnas en las últimas décadas aprueban hasta en un 6% más que los alumnos.
303. Tal como se consigna en el área de análisis sobre Equidad de Género en los Albores del Siglo XXI, la deserción escolar varía según se trate del ciclo primario o secundario y de entidades educativas públicas o privadas. En ambos sistemas la deserción de las mujeres es inferior que la de los hombres. En el ciclo secundario, la deserción se manifiesta mayor para ambos sexos y tiene manifestaciones agudas en las instituciones públicas, en fuerte correlación con bajos niveles de ingreso familiar.
304. Los avances aún no son suficientes para asegurar que los currícula escolares valoren adecuadamente las necesidades estratégicas de los niños y las niñas, en relación a la infraestructura física y a los materiales didácticos. Por lo demás, opera un currículum oculto que establece distinciones en el tratamiento de las personas de acuerdo al sexo, lo cual tiene profundas implicaciones en el desarrollo vital, a pesar del señalamiento constitucional y de las convenciones ratificadas, de garantizar igualdad y equidad de acceso a la educación para ambos sexos.
305. El Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, ha venido impulsando programas para fortalecer el deporte y la educación física en el sistema formal e informal, así como importantes programas deportivos en los que participan mujeres adolescentes, jóvenes y adultas en menor grado. Sin embargo, todavía persisten concepciones que consideran al deporte como una actividad masculina. Esto se traduce en actividades segregadas para hombres y mujeres en la escuela, el colegio y la comunidad, y una mayor cantidad de espacios de recreación destinados a la práctica de deportes “masculinos” como el fútbol. Las mujeres adultas no cuentan con espacios apropiados ni con programas organizados para la recreación y el deporte.
306. La educación física fue una materia permanente y regular en el plan de estudios de la secundaria hasta 1995. Desde entonces, se imparte también en la primaria, lo que es de suma importancia en el desarrollo de hábitos y actitudes positivas. Desde mediados de la década pasada, las niñas, adolescentes y jóvenes se han incorporado activamente en el deporte, al punto que muchas de ellas destacan en el ámbito nacional e internacional. Sin embargo, las mujeres cuentan con menos apoyo gubernamental y privado y en muchas competencias nacionales, reciben premios monetarios menores que los que reciben los hombres para las mismas disciplinas.

Derecho a la salud

307. La salud de la población costarricense está protegida por la Constitución Política, que en su artículo 51 garantiza el derecho de la familia a la protección del Estado. En la década de los setenta, se promulgaron un conjunto de leyes que consolidaron un proceso de acción estatal dirigido a cumplir con el derecho a la salud: la Ley General de Salud y la reforma a la Ley del Seguro Social, fundamentadas en el concepto de desarrollo integral y su papel como agente de desarrollo. De esta manera, se impulsó la universalización de la atención médica a toda la población, definiéndose a la salud como un bien público y dándole al Ministerio de Salud la rectoría del Sector Salud y la potestad para definir la política nacional.
308. El Sector Salud fue creado en 1983. Está integrado por tres ministerios y cuatro instituciones autónomas: Ministerios de Salud, de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN) y de la Presidencia; Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), Instituto Nacional de Seguros (INS, Área de Riesgos Profesionales), Universidad de Costa Rica (UCR, por medio del Instituto de Investigaciones en Salud y el Área de Ciencias Médicas).

309. La legislación costarricense contiene un conjunto de medidas específicas para proteger la salud de las mujeres, una parte importante de las cuales se definen a partir de la promulgación de la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer. Esta Ley establece en su artículo 2 que: "Los poderes e instituciones del Estado están obligados a velar por que la mujer no sufra discriminación alguna por razón de su género y que goce de iguales derechos que los hombres, cualquiera sea su estado civil, en toda esfera política, económica, social y cultural, conforme con la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" de las Naciones Unidas ratificada por Costa Rica en la Ley No. 6968 del 2 de octubre de 1984."
310. Protegen el derecho de las mujeres a la salud en áreas específicas: el Código de Trabajo, la Ley General de Salud, el Código Penal, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Ley contra la Violencia Doméstica y la Ley contra el Hostigamiento Sexual.
311. El Código de la Niñez y la Adolescencia, aprobado en febrero de 1998, establece una serie de normas específicas relativas a la atención de la salud de las niñas y adolescentes:
- ⇒ En su artículo 50, se establece que los centros públicos de salud brindarán a las niñas o adolescentes embarazadas, los servicios médicos correspondientes durante el embarazo y el parto.
 - ⇒ Además, en caso de necesidad, otorgarán los alimentos para la madre y su hija/o durante el período de lactancia.
 - ⇒ Se establece que la niña o adolescente madre tiene derecho a un trato digno y respetuoso en los servicios de salud y hospitalarios.
 - ⇒ En situaciones especiales de peligro para la salud de la madre y de la/el recién nacida/o, tendrán derecho a atención preferencial. También señala que la CCSS deberá garantizar a la madre portadora del virus del VIH, el tratamiento médico existente con el fin de evitar el contagio del niño nasciturus.
 - ⇒ Las niñas o adolescentes embarazadas o madres en condiciones de pobreza, tendrán derecho a una atención integral por parte del Estado mediante los programas de las instituciones afines.
 - ⇒ Durante el período prenatal y de lactancia, las madres recibirán un subsidio económico; para gozar de este beneficio, la madre deberá participar en programas de capacitación que para tal efecto desarrollan las instituciones competentes. El giro de los recursos deberá responder a una acción integral y no meramente asistencial, para garantizar a la persona su desarrollo humano y social.
 - ⇒ En cuanto a la lactancia materna, se contempla que tanto las instituciones públicas como privadas y los empleadores, deberán garantizar a las madres menores de edad las condiciones adecuadas para la lactancia materna. El incumplimiento de esta norma será sancionado como infracción a la legislación laboral, según lo estipula el Código de Trabajo.
 - ⇒ En el ámbito educativo, se prohíbe tanto a instituciones educativas públicas como privadas imponer por causa de embarazo, medidas correctivas o sanciones disciplinarias a las estudiantes, quedando estipulado que el Ministerio de Educación Pública tendrá que desarrollar un sistema conducente a permitir la continuidad y el fin de los estudios de niñas o adolescentes embarazadas.
312. Adicionalmente, el 19 de diciembre de 1997, se aprobó la Ley General de Protección a la Madre Adolescente, que regula todas las políticas, las acciones y los programas preventivos y de apoyo que ejecuten las instituciones gubernamentales dirigidos a las madres adolescentes.
313. Con respecto al VIH, un problema que necesita de atención especial, nuestro país aprobó la Ley 7771 (mayo de 1998) para brindar una atención integral a los y las pacientes, las mujeres se verán beneficiadas por ser ellas un alto porcentaje de los perjudicados. El reglamento a la ley también se ha elaborado y publicado mediante decreto No.27894-S (junio de 1999). Es interesante señalar que contiene disposiciones especiales contra la discriminación laboral, educativa y administrativa.
314. La Ley General de Salud, garantiza el derecho de las mujeres a recibir información y atención en salud, reproducción de la familia y planificación familiar.
315. Las mujeres descuidan su salud por atender las necesidades de otras personas integrantes de la familia, recurriendo en menor medida a los servicios de prevención y detección temprana, a pesar de que realizan más consultas como parte de su proceso reproductivo. La mortalidad materna se ha reducido significativamente, aunque el aborto ocupa el primer lugar del total de muertes especificadas; las hospitalizaciones por esta causa han venido aumentando.

316. Si bien la fecundidad ha bajado, ésta es elevada en mujeres con baja escolaridad, más pobres y de zona urbana, a pesar de la accesibilidad de métodos anticonceptivos. Estas mismas variables están asociadas a una mayor resistencia de los compañeros a usar métodos seguros.
317. Las mujeres costarricenses anteriormente, no podían recurrir libremente a la esterilización como método de control de la natalidad. El Reglamento de Esterilizaciones, contemplaba la autorización de una esterilización por parte de un Comité Médico, que valoraba cada caso con base en criterios médicos calificados, siendo ellos: riesgo a la salud de un nuevo embarazo, número de embarazos, número de cesáreas, edad de la mujer. Durante un tiempo, se exigió además la autorización escrita del cónyuge para efectos de realizar una esterilización; una resolución de la Sala Constitucional (N° 2196-92 contra artículos 5-12 del Decreto 18080-S) estableció posteriormente que este requisito discrimina contra de la mujer, porque afecta su libertad de decidir.
318. Actualmente, y con base en los derechos reproductivos estipulados en el artículo 12 de la CEDAW, se ha promulgado el decreto N0.27913-S, publicado en la Gaceta No. 111 del miércoles 9 de junio de 1999. En el mismo, se consideran como principios la libertad y autonomía de las personas adultas para tomar decisiones relativas a su salud. Dicho decreto contiene un nuevo reglamento de esterilizaciones, en el que se respeta la voluntad informada de la mujer para practicársela.
319. La legislación costarricense, por medio del Código Penal, sanciona el aborto o interrupción voluntaria del embarazo como delitos tipificados penalmente:
- Artículo 118: define el aborto con o sin consentimiento, como aquel que causare muerte de un feto en el seno materno o provoque la expulsión prematura del mismo. Se castiga con pena de 3 a 10 años cuando se obrare sin consentimiento de la mujer o si esta fuere menor de 15 años; cuando el feto tiene 6 meses de gestación, la pena varía de 2 a 8 años. La pena se reduce de 1 a 3 años si el aborto se hace con el consentimiento de la mujer; en este caso, cuando el feto tiene 6 meses, la pena es de 6 meses a 2 años.
 - Artículo 119: define el “aborto procurado” como aquel que la mujer se provoca. Se penaliza con 1 a 3 años y de 6 meses a 2 años cuando el feto tiene 6 meses de gestación.
 - Artículo 120: define el “aborto honoris causa”, como aquel en el que la mujer se provoca la interrupción del embarazo para ocultar su deshonra o con terceros con consentimiento de ella. Tiene una pena de 3 meses a 2 años.
 - Artículo 121: establece el “aborto impune”, o sea, aquel que no es no punible. Este debe ser practicado por personal de salud autorizado, para lo cual se requiere del consentimiento de la mujer. Solamente puede practicarse para evitar un peligro para la vida o salud de la madre y en tanto este peligro no pueda ser evitado por otros medios.
 - Artículo 122: define el “aborto culposo” como aquel causado sin dolo. Se castiga con 60 a 120 días multa.
320. Existen varios regímenes que garantizan el acceso a servicios de salud, prestaciones sociales y pensiones diversas, que forman parte del sistema de seguros sociales. A éstos pueden acceder tanto mujeres como hombres. Los regímenes disponibles son:
- Enfermedad y Maternidad, administrado por la CCSS. Garantiza servicios de salud a personas trabajadoras cotizantes y a sus familiares directos. Permite la afiliación de personas trabajadoras independientes o por cuenta propia. El artículo 8 de la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, garantiza que toda persona asegurada directa del Régimen, sea ésta mujer u hombre, puede extender los beneficios del régimen al grupo familiar. Anteriormente, el Reglamento de la CCSS limitaba el derecho de las mujeres a asegurar a los cónyuges, a pesar de cotizar para el régimen bajo las mismas condiciones que los trabajadores varones. Es así como la Corte Suprema de Justicia declaró inconstitucional el Artículo 57, inciso b) del Reglamento de Seguro de Enfermedad y Maternidad de la CCSS, al considerar que “el fundamento a la norma cuestionada no es más que una falacia, de conformidad con la cual y de acuerdo con el desarrollo socio-cultural de nuestro pueblo presupone que el hombre es el único con capacidad laboral, estableciéndose una dependencia natural de la mujer hacia él y, en consecuencia, condicionando en forma indiscriminada, injusta e irracional al cónyuge que, a través de su esposa, desea ingresar al régimen de seguridad social...”.
 - En cuanto a la maternidad, existe una reforma del artículo 95 (Ley N° 7621 de 27 de setiembre de 1996) del Código de Trabajo. Esta establece que la trabajadora, durante el período de la licencia por maternidad, no interrumpirá la cotización correspondiente a su pensión, teniendo que continuar con las contribuciones sociales

sobre la totalidad del salario devengado durante la licencia, contribuciones que aporta tanto la trabajadora como el patrono.

- Invalidez, Vejez y Muerte, también administrado por la CCSS. Tienen derecho a pensiones las mujeres y los hombres que han cotizado al régimen y sus dependientes en el caso de muerte. Las mujeres cotizantes pueden jubilarse a los 55 años con el mismo monto de pensión que los varones; éstos pueden hacerlo hasta los 60 años. Este beneficio reconoce la función social de la maternidad. Está presentada una reforma al Reglamento del Régimen, que pretende equiparar la edad para la jubilación de mujeres y hombres.
 - Riesgos Profesionales, para cubrir accidentes y enfermedades profesionales a que están expuestas personas trabajadoras que laboran en actividades por cuenta ajena (artículo 203 del Código de Trabajo). Su cobertura es aún limitada, especialmente en muchas de las actividades desempeñadas por mujeres. Muchas trabajadoras no están cubiertas por el Régimen debido a que laboran en el sector informal o en el servicio doméstico. De hecho, el Código de Trabajo (artículo 206), define que no están obligados a asegurarse: quienes trabajan a domicilio, quienes sean contratados sin ánimo de lucro o temporalmente en trabajos que duren menos de 5 días, y quienes trabajen en el servicio doméstico. Actualmente, se impulsa una campaña en los medios de comunicación para que las trabajadoras domésticas exijan el seguro de riesgos profesionales o en su defecto, si sufren un accidente durante la realización del trabajo, demanden la atención médica y rehabilitación necesaria. Si bien quien contrata no está obligado a asegurar, en caso de accidente o enfermedad profesional, debe cubrir los gastos que demandan estas contingencias.
 - Aseguramiento por el Estado. Este régimen se financia por medio del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), al cual aporta el Estado y el sector empresarial del país. Permite extender los servicios de salud a sectores de población que no cotizan a los regímenes anteriores. Un porcentaje importante de la población cubierta por éste son mujeres.
 - No Contributivo de Pensiones. Este régimen, como el anterior, se financia por medio de FODESAF, haciendo posible el otorgamiento de pensiones a población adulta mayor, huérfana o con discapacidad que no cotizó al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte o bien no llegó a cumplir con el número de cuotas necesarias para acceder a la pensión. Hay que cotizar en los primeros tres meses, para tener derecho a prestaciones y otros beneficios.
321. Hasta inicios de la década de los setenta, el derecho a la seguridad social, la jubilación y las incapacidades se extendía a una parte de la población trabajadora, principalmente aquella localizada en las zonas urbanas y dedicada a las actividades industriales y de servicios. Es a inicios de la década de los setenta, cuando el Estado costarricense promulgó un conjunto de leyes dirigidas a extender la intervención estatal para cumplir con el derecho a la salud y la seguridad social, aplicando un nuevo concepto de desarrollo integral y su valor como agente de bienestar. En materia de seguridad social, se universalizó la atención médica a toda la población y se amplió el sistema de pensiones para cubrir a otros sectores (v.g. personas trabajadoras agrícolas y del servicio doméstico, mujeres adultas mayores) que no tienen derecho a éstas en razón de no haber cotizado al régimen.
322. De esta manera, para finales de 1991, el país duplicó la cobertura del Régimen de Enfermedad y Maternidad del Seguro Social, alcanzando un 84.4% de la población nacional; en 1995, se había cubierto el 86.1%. El 78% de las mujeres costarricenses y otras residentes en el país, tienen cobertura de los servicios de salud. Existen, sin embargo, grupos donde la cobertura es menor, como ocurre con las mujeres solteras en unión libre, las de bajos ingresos, empleadas domésticas, mujeres con baja escolaridad, migrantes irregulares y las que viven en zonas rurales. De todas maneras, estos grupos pueden acceder a servicios de salud bajo el seguro social, como aseguradas por el Estado o bajo el Régimen No Contributivo de Pensiones.
323. No existen disposiciones relativas al acceso a prestaciones sociales y familiares, que sean discriminatorias para las mujeres.
324. La Ley del Seguro Social, prevé el aseguramiento voluntario de trabajadoras y trabajadores independientes por medio de una cuota mensual. Este seguro cubre solamente atención por enfermedad y maternidad, no el Régimen de Vejez, Invalidez y Muerte. Ello deja en situación de desventaja a muchas mujeres trabajadoras del sector informal, servicio doméstico y temporales, porque no pueden tener acceso a pensión por jubilación o en caso de invalidez.
325. No existen normas jurídicas específicas para la protección de la salud de las mujeres en actividades informales de la economía, sector en el que participa un porcentaje importante de la fuerza de trabajo femenina. Tampoco existe protección efectiva para las trabajadoras temporales en actividades agrícolas, agroindustria y la maquila, así como para quienes trabajan a destajo en sus casas, en empresas asociativas para la producción (grupos productivos para generación de ingresos y cooperativas autogestionarias) y como encargadas de los hogares comunitarios.

326. Dentro de la labor sustantiva de la Dirección de la Defensoría de la Mujer en el ámbito de salud destaca el análisis de situaciones y aspectos que refieren a la calidad de los servicios, en el que se alude a déficit de calidad que vulneran el derecho a la información y el derecho a la intimidad de las pacientes. Los aportes y el seguimiento realizados por esta entidad al tema de los derechos sexuales y reproductivos así como a la reivindicación de los derechos a una atención integral en salud con enfoque de género, se expresan en el Informe Anual del período 1997-1998 en el planteamiento de establecer regulaciones de calidad a las pruebas caseras de embarazo disponibles en el mercado, así como en cuanto a la necesidad de contar con una política integral para la atención de la mujer de mediana edad que se encuentra en el climaterio.

Derecho a la vivienda, a la tierra y a los recursos naturales.

327. El Instituto de Desarrollo Agrario (IDA), es la institución estatal responsable de la política de distribución, titulación y ordenamiento de tierras y de consolidación de los asentamientos campesinos en Costa Rica. Los mecanismos más utilizados por el IDA para incidir en la estructura agraria y para intervenir en la solución de conflictos en el sector, han sido: la compra de tierra para distribuirla entre las personas que la han solicitado; la intervención en fincas ocupadas en precario o en derecho de posesión para adquirir las y efectuar el ordenamiento necesario; la titulación de tierras y el arrendamiento de tierras del Estado.

328. El acceso a la propiedad de la tierra por parte de las campesinas desde el IDA, ha sido sumamente limitado. Los datos disponibles evidencian una clara desigualdad entre el número de varones y mujeres que se han beneficiado, así como también la cantidad de hectáreas adjudicadas según el sexo de las personas. Entre 1962 y 1988, solamente el 11.8% del total de personas beneficiarias directas fueron mujeres, a quienes se les adjudicó el 16.4% del total de hectáreas (Chiriboga, Grynspan y Pérez, 1995).

329. En los últimos años, se han observado cambios significativos en la cantidad de adjudicaciones de tierras a las mujeres, especialmente a partir de 1990. En el período comprendido entre 1986 a 1990, el porcentaje de mujeres beneficiadas pasó de 8.8% en 1986 a 38.7% en 1990. Un factor fundamental que explica este cambio, es la aprobación de la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer en 1990.

330. En Costa Rica no existen medidas legales explícitas que impidan o limiten el acceso a la tierra por parte de las mujeres, ni disposiciones legales que discriminen a las personas en razón de su sexo. A pesar de ello, la realidad evidencia que el acceso a la tierra por parte de las mujeres es aún muy limitado, principalmente porque las leyes han sido formuladas a partir de concepciones sociales y culturales que siguen pensando en el varón como el productor campesino y en las mujeres como madres y responsables de la familia. En su interpretación y aplicación se ha respondido a estas concepciones.

331. Las mujeres de las regiones ubicadas en las zonas Central y Caribe del país, son las que han tendido a beneficiarse más con adjudicaciones de tierras por parte del IDA, en tanto han tenido un menor acceso las ubicadas en las regiones del Pacífico. Es justamente en esas zonas donde se agotó la frontera agrícola y por ello se cuenta con menos tierra disponible.

332. El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), es la institución estatal que tradicionalmente se ha encargado de la investigación agronómica y la extensión agrícola. Conjuntamente con el IDA, aporta cerca del 80% de las actividades de asistencia técnica del país, principalmente mediante la visita a fincas y las demostraciones de campo. En el caso de las ONGs, la asistencia técnica agropecuaria ha sido limitada, concentrándose más en aspectos organizativos, contables y de administración. La asistencia técnica para mujeres productoras es sumamente limitada, a pesar de diversas iniciativas emprendidas por estas instituciones durante la última década.

333. Los factores que determinan esos obstáculos, son varios. Por una parte, hay pocas mujeres trabajando en investigación y en extensión a nivel regional (apenas un 12% del personal técnico-profesional es femenino); por otra, predominan estereotipos y prejuicios entre los extensionistas, quienes ven a las mujeres como amas de casa y madres, y no como productoras. Ello ha restringido la oferta de capacitaciones en el campo para productoras; cuando los extensionistas visitan las fincas, excluyen a las mujeres. Los compañeros y los hijos, también imponen restricciones a la participación de las mujeres durante las demostraciones.

334. La identificación del varón como el propietario, jefe de hogar y productor, introduce sesgos importantes en el momento de ofertar y diseñar la capacitación. Adicionalmente, muchos programas de extensión y capacitación para mujeres rurales, no toman en consideración las condicionantes de género que inciden en la participación de las mujeres en estas actividades, ni sus intereses particulares.

335. Como parte de las acciones del PIOMH se desarrollaron con bastante éxito un conjunto de actividades para sensibilizar y capacitar a los cuadros técnico-profesionales de las instituciones del Sector Agropecuario y Ambiente.

Esta formación se ha traducido en acciones más sensibles a las necesidades de las mujeres y a los obstáculos que estas enfrentan para participar: demostraciones y capacitaciones para grupos de productoras, cambios en los horarios, incorporación de extensionistas mujeres.

III. Derecho a una vida libre de violencia

a) Información sobre medidas para hacer visibles, prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres.

336. La Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer establece la obligación del Estado de promover y garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en los campos político, económico, social y cultural. Dentro de las medidas específicas que contempla esta ley se establece la obligación del Poder Judicial de capacitar a todo el personal competente para tramitar los juicios en que haya habido agresión contra una mujer. Como ya fue mencionado en la sección anterior, desde 1995 existe una política pública al respecto expresada en el Plan para la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar (PLANOVI).
337. Compete a la Defensoría de la Mujer de la Defensoría de los Habitantes " Investigar, de oficio o a petición de parte, las acciones u omisiones, que lesionen los derechos de la mujer, efectuar recomendaciones y proponer las sanciones correspondientes ante las instancias respectivas (art. 23 inc b); Intervenir en juicios cuando considere que puede haber discriminación contra la mujer (art. 23 inciso e); actuar en defensa de la mujer ante la administración pública (art. 23 inciso f)
338. La Ley contra la Violencia Doméstica garantiza la vida, la integridad y dignidad de las víctimas de la violencia doméstica y establece el deber de los jueces de procurar que los agresores no utilicen contra las víctimas la ley. Establece además 18 medidas de protección a favor de la víctima y en caso de incumplimiento por parte del presunto agresor se podrá seguir el juzgamiento por el delito de desobediencia a la autoridad. También se establece sanción para las autoridades de policía que incumplan con los deberes de intervenir en las situaciones de violencia doméstica (art. 20 inc. E párrafo final).
339. La Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia establece sanciones laborales y pecuniaras por el incumplimiento de las disposiciones en la ley.
340. A nivel local y coordinadas técnicamente por el PLANOVI, varias Oficinas Municipales de la Mujer se han especializado en la atención y prevención de la violencia intrafamiliar. Paralelamente, se ha impulsado la creación y/o fortalecimiento de redes locales de prevención y atención de la violencia intrafamiliar, así como la información y la promoción de los derechos de las mujeres entre las mujeres, líderes locales, las organizaciones de la sociedad civil y el personal de instituciones públicas y privadas. Se están realizando acciones para ampliar la red de Oficinas Especializadas al resto del país, especialmente en cantones donde se carece de servicios en ese campo.
341. El Programa de Albergues Transitorios para Mujeres Agredidas y sus Hijas e Hijos del INAMU, coordina la atención de aquellas mujeres y sus hijas e hijos que experimentan una etapa de crisis extrema dentro de la problemática de la violencia intrafamiliar. El primer albergue inició su funcionamiento en 1993 y desde 1995 es administrado mediante contratación, por la Fundación Promoción, Capacitación y Acción Alternativa (PROCAL); funciona en la provincia de Cartago. En la actualidad se ha abierto otro albergue en la provincia de Limón y se adelantan trámites y recursos para remodelar instalaciones donadas, en donde se abrirá un albergue en la provincia de Puntarenas.
342. Las mujeres usuarias de albergue participan en un programa de atención integral que, además de un techo y alimentación apropiada, brinda por medio de una red de apoyo comunitario servicio de valoración médica inicial, atención psicológica al grupo familiar, coordinación interinstitucional para la inserción educativa de las y los menores de edad, y asesoría legal en materia laboral y de vivienda; todo ello bajo absoluta confidencialidad. La mayoría de las mujeres atendidas han sido referidas y el tiempo de permanencia promedio es de dos meses. Las características principales de las mujeres atendidas son: edades entre los 17 y 45 años, con un promedio de 6 hijas/os entre un mes y quince años, e ingreso económico y niveles de escolaridad muy bajos. La población atendida en el albergue entre 1995 y 1997, fue de 2,508 (entre mujeres y sus hijas e hijos); para los mismos años, la población albergada ascendió a 938. Para el período entre setiembre de 1997 y 15 de abril de 1999, en los albergues se atendieron 284 mujeres y 498 niñas y niños.
343. Otro servicio que presta el INAMU, por medio de la línea 800-300-3000 "Romparamos el Silencio", es la atención de consultas telefónicas y la remisión de casos y denuncias sobre violencia intrafamiliar; entre setiembre de 1997 y el 15 de abril de 1999, se atendieron 16.870 consultas telefónicas.
344. La Delegación de la Mujer es actualmente una dependencia del Instituto Nacional de las Mujeres (antes era del Ministerio de Justicia) que recibe, atiende y canaliza denuncias por violencia intrafamiliar. La Dirección General se

ubica en la ciudad de San José (capital). Tiene cobertura nacional, pues muchas de las mujeres que viven en las restantes provincias se apersonan a dichas oficinas a plantear las denuncias. Ha centralizado su trabajo en tres regiones del país: a) la Meseta Central donde está la Dirección General; b) la sub-región de Golfito (en la zona sur); y c) la sub-región de Hatillo (sector urbano sur de la capital).

345. La oficina de Hatillo de la Delegación de la Mujer se abrió en abril 1997, considerando la incidencia de casos provenientes de esta zona del Area Metropolitana de San José. Fue creada por la Presidencia de la República como un modelo de atención de la Séptima Comisaría de la Policía, donde se concentran instituciones que prestan servicios básicos considerados prioritarios para la comunidad, tales como el Patronato Nacional de la Infancia y el Programa DARE. Despliega acciones en cuatro áreas específicas: a) Legal, que se dedica a la denuncia y asesoría legal; b) Psicológica, encargada de orientación profesional y terapia individual; c) Reinserción Social, mediante la cual se efectúan visitas domiciliarias y coordinaciones con instituciones para la consecución de bonos alimentarios, vivienda y otros servicios asistenciales; y d) Prevención, la que recurre a talleres de capacitación impartidos en escuelas, iglesias y organizaciones, así como a grupos de apoyo.
346. Desde el Instituto Nacional de las Mujeres, se ha planteado la aprobación de recursos para ampliar la atención de las mujeres en derechos humanos, con mayor énfasis en violencia de género, derechos laborales y derecho de familia; también se está proponiendo la creación y el fortalecimiento de una red voluntaria de profesionales en derecho para el acompañamiento de las mujeres a los estrados judiciales y oficinas administrativas.
347. Preocupa a las organizaciones de mujeres, tal cual lo manifestaron en los diálogos sostenidos para este balance, el tratamiento discriminatorio hacia las mujeres con discapacidades físicas, quienes para presentar denuncias sobre violencia doméstica deben ser representadas por otra persona, según el artículo 7 de la Ley contra la Violencia Doméstica. Preocupa así mismo el que la Ley no señale las discapacidades como agravante en la violencia doméstica, en el acceso al trabajo y en la participación política y enfatizan la necesidad de hacer mención de incapacidades no visibles.

b) Información sobre avances en el diagnóstico de la violencia de género.

348. Las dificultades para documentar datos fiables en materia de violencia de género se ponen de manifiesto con frecuencia al hacer mención del incremento en las cifras de denuncia y casos atendidos tanto en los servicios de apoyo y referencia como en la Delegación de la Mujer y en los Tribunales. La reconocida necesidad de trabajar en la identificación y formulación de indicadores se ve satisfecha sólo en forma parcial por las bases de datos a partir de los registros de atención en los diferentes servicios y en el Poder Judicial.
349. En un documento del Departamento de Planificación del Poder Judicial, se anotan los siguientes datos en relación con el comportamiento de los casos entrados por violencia doméstica en las oficinas judiciales entre julio de 1996 y junio de 1999:³⁶
- La entrada anual de solicitudes de medidas de protección ha mostrado un auge continuo desde que se puso en vigencia la ley. Extrapolando los resultados del segundo semestre de 1996 y del primer semestre de 1999 puede concluirse que la cantidad de denuncias viene creciendo a razón de 5000 demandas adicionales por año. Para 1999 se espera un ingreso de aproximadamente 26.000 casos lo que viene a dar un promedio de casi 2.150 denuncias por mes, 100 por día hábil.
 - En la provincia de San José se concentra casi la tercera parte de las denuncias interpuestas, siguiéndole la provincia de Ajuela con un 18% . El Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José es con gran diferencia la oficina que recibe más demandas pues en 1998 le ingresaron 2.640 casos lo que equivale a un 12.6% del total nacional.
 - En relación con el motivo de término de las denuncias presentadas, se pone de manifiesto que, en 1998, solamente un 21.3% de ellas mantienen la medida provisional originalmente impuesta, el resto son archivadas, desestimadas o suspendidas por diferentes motivos.

³⁶ Poder Judicial/Departamento de Planificación. *Costa Rica: análisis estadístico sobre denuncias presentadas por violencia doméstica en oficinas judiciales*. Ponencia presentada en el **Seminario Taller de vigilancia y prevención de la violencia intrafamiliar y sexual**. San Salvador, 1999

350. A partir de una muestra de 1250 demandantes de diferentes juzgados durante el primer semestre de 1999, el 50.4% de los demandados corresponden a esposos y el 25.3% a concubinos. Con base en esta muestra se construyó un perfil del/la denunciante que arroja la siguiente información:

- Sexo: femenino
- Edad: de 30 a 39 años
- Estado civil: casada
- Profesión: ama de casa
- Número de hijos/as: 2
- Demandado: esposo.

351. La información anterior pone de manifiesto el impacto que ha tenido la aplicación de la Ley contra la Violencia Doméstica en los despachos judiciales. El impacto de esta situación se refleja, entre otras cosas, en:

- Atraso en el otorgamiento de las medidas de protección
- Dificultad para dar trato individual y personalizado a las personas afectadas
- Ausencia de seguimiento a las medidas aplicadas
- Sobrecarga de trabajo para el personal judicial
- Saturación de las instalaciones
- Poca eficiencia y bajo porcentaje de resolución (alto % de deserción, alto % de casos archivados, alto % de casos no notificados)
- Trámites y procesos excesivos³⁷

c) Análisis de los beneficios de la integración de programas de educación para la paz en el sistema escolar.

352. Durante el curso lectivo del año 1999, con apoyo de UNESCO, se ha desarrollado el Programa de Escuelas Libres de Violencia, mediante el cual se experimenta y sistematiza estrategias de enseñanza y aprendizaje tendientes a la erradicación de la violencia en las relaciones entre las personas y a la construcción de vínculos de tolerancia, respeto mutuo y afectividad entre las y los seres humanos.

IV. Los derechos de grupos específicos.

353. Tal como se ha consignado en anteriores apartados de este documento, el desarrollo conceptual y el afianzamiento del enfoque de los derechos humanos de las mujeres ilumina con carácter de cuestiones urgentes aquellas que refieren a grupos específicos y al respeto de las diversidades. Ejemplo de ello son los planteamientos realizados durante los diálogos que alimentan este balance en torno a la invisibilización y exclusión de mujeres discapacitadas, trabajadoras domésticas, indígenas, negras y otras diversas, en la definición de políticas públicas y en la adopción de medidas en favor de “la mujer” paradigmática, lo cual lesiona sus derechos.

a) Étnicos y raciales.

La mujer negra

354. El informe síntesis de las consultas nacionales a las mujeres³⁸ contiene un aparte especial sobre mujeres negras costarricenses en 1994. Indica, que las mujeres negras en términos de la producción agropecuaria y la tenencia de la tierra, manifiestan los mismos problemas que las mujeres campesinas: difícil obtención de créditos bancarios, poco acceso a la tierra y exclusión como sujetos de capacitación asistencia técnica en proyectos rentables.

³⁷ Comisión Permanente para el Seguimiento y Prevención de la Violencia Doméstica del Poder Judicial/ Escuela Judicial. *Memoria del Taller sobre la Ley de Violencia Doméstica*. San José, abril de 1999.

³⁸ IICA-ANDAR- CONSEJO DE LA TIERRA: 1994

355. En la salud, los problemas priorizados coinciden con los planteados por las campesinas en términos de las deficiencias generalizadas en los servicios de salud agudizadas por el recorte de personal, el cierre de puestos de salud, de centros infantiles y carencia de programas de atención primaria.
356. En educación, los programas y planes de estudio, no han considerado a profundidad los aspectos étnicos y culturales de la población negra en Costa Rica. La falta de oportunidades en el ámbito de educación formal e informal sigue siendo un problema que afecta a la población negra. El Estado no le ha brindado la debida atención a las escuelas públicas de zonas rurales o áreas marginadas según su opinión.
357. En el campo de la educación, las mujeres proponen que se incluya en los programas de educación primaria, media y universitaria, la historia y situación de los negros y negras en Costa Rica y su aporte al desarrollo del país. También proponen que las escuelas formales e informales incluyan la educación bilingüe para que los niños y niñas no pierdan sus raíces ni se avergüencen de ser negros o negras.
358. Para mejorar la producción agropecuaria, las mujeres negras le proponen al Estado, que respete la posesión de la tierra que por más de un siglo han mantenido los negros y las negras en forma pacífica, especialmente en la costa de Talamanca. Que se promuevan proyectos productivos que beneficien especialmente a las mujeres agricultoras negras con créditos blandos, ágiles, así como con la asistencia técnica y capacitación requerida.
359. En el campo de la salud, las mujeres negras proponen que se implementen proyectos concretos en prevención primaria y secundaria, para evitar las enfermedades que habían sido erradicadas. También solicitan que se promueva la integración de la medicina curativa y la tradicional (naturista) para facilitar el intercambio de experiencias, aprovechando el conocimiento de parteras, médicos curanderos y otras personas especializadas en salud.
360. Consideran muy importante que se financien proyectos entre gobierno, organismo y asociaciones locales, para la prevención de drogas y para la creación de centros de rehabilitación.
361. La violencia en la familia negra y en la comunidad, ha aumentado considerablemente en los últimos 10 años. El problema –apuntan- se agudiza cuando la pareja de la mujer negra es un hombre blanco, ya que entran en juego una serie de estereotipos culturales y manipulación afectiva. Cuando las mujeres negras son agredidas muy pocas veces recurren a instancias legales para denunciar esas agresiones. Se reservan el maltrato por miedo a la amenaza o por falta de información.
362. La discriminación racial y de género son otras formas de violencia que se traducen a través de estereotipos denigrantes hacia las mujeres negras. Las mujeres negras proponen programas y campañas para informar a las mujeres negras de las instancias existentes para denunciar la violencia, así como la creación de grupos de apoyo para el conocimiento de las leyes y para compartir experiencias que eleven su autoestima y rescaten todas las potencialidades de las mujeres en la sociedad.
363. Existe un alto porcentaje de mujeres negras, jefes de familia que deben asumir la responsabilidad material y la crianza de los hijos, debido a que sus compañeros o hijos mayores emigraron buscando mejores oportunidades de trabajo.
364. La comunidad negra ha ido dejando de lado sus costumbres y tradiciones, y esto hace que se pierda paulatinamente la identidad y el orgullo de ser negro o negra. La sociedad costarricense ha subvalorado las características de las mujeres negras, sus necesidades y su cultura; resaltando estereotipos y valores negativos que generan una triple discriminación: por ser mujeres, por ser negras y por pertenecer a una clase social de escasos recursos económicos. Ellas proponen que los distintos organismos de cooperación y el Estado impulsen acciones que involucren a la familia y a la comunidad en el proceso de rescate de la cultura negra, priorizando el idioma, la cultura gastronómica, los cuentos, las danzas, los valores morales y espirituales heredados por los abuelos y abuelas. Es necesario promover organizaciones de mujeres negras con el fin de hacer valer los derechos y fortalecer la autoestima; así como para generar proyectos productivos, con oportunidades en la toma de decisiones e influencia en la organización comunitaria.
365. Es importante reportar también sobre la realización del II Encuentro de Mujeres Afrolatinoamericanas y Afrocaribeñas. Este evento fue coauspiciado por el Centro Mujer y Familia hoy Instituto Nacional de las Mujeres y contó con la presencia de representantes de 25 países. En ese Encuentro se cuestionaron los planes que no contemplan la realidad etno-racial y etno-social de América. Teniendo como principal objetivo revalorizar la figura negra, se señaló que no puede haber desarrollo mientras las mujeres negras sigan siendo arrancadas de los censos, los

índices, los informes, las encuestas, y mientras se siga siendo un anexo en los planes de desarrollo y el principal objetivo de las políticas demográficas y de esterilización.

La mujer indígena

366. De acuerdo con una investigación reciente llamada “Sembradoras de la memoria tejiendo el futuro” (León:1998). Las mujeres indígenas bribrís, cabécares, térraba y boruca viven en condiciones cotidianas de negación de su cultura por parte de la sociedad costarricense. La desigualdad de oportunidades está profundamente marcada en los territorios indígenas. Allí las mujeres son quienes ven más reducidas sus posibilidades de desarrollo. La exclusión social, la invisibilización de la diversidad cultural por parte de políticas públicas sobregeneralizantes, se suma a las condiciones de marginalidad propias del aislamiento geográfico, ausencia de servicios básicos, economía de subsistencia y a los imperativos culturales que relegan a la mujer de una participación activa en los procesos de desarrollo, otorgándole exclusivamente un rol asociado a la maternidad y las tareas de reproducción social.
367. La conformación de grupos, asociaciones, organizaciones y espacios de liderazgo de las mujeres indígenas se ha dado como un esfuerzo hacia la solución de necesidades inmediatas y la reivindicación de sus derechos y de sus intereses, pese a las dificultades y obstáculos enfrentados. La referencia grupal comienza a configurar un nuevo panorama en el que las mujeres indígenas van asumiendo un mayor protagonismo, inicialmente local en los espacios comunitarios, para luego articularse en espacios regionales y nacionales, incidiendo en los procesos organizativos del movimiento indígena costarricense.
368. Las mujeres indígenas tienen grandes dificultades para acceder a la educación oficial, que cumple fundamentalmente la función de alfabetizar en español. Las escuelas indígenas que son el principal y a veces el único recurso educativo en las comunidades, presentan limitaciones en su cobertura, calidad, adecuación a la realidad cultural y ambiental, y condiciones infraestructurales, y de equipamiento. La posibilidad, que solamente casos excepcionales logran, de concluir estudios secundarios, es sumamente difícil para las mujeres. Pese a que la educación constituye un importante tema reivindicativo y de preocupación individual de las mujeres, existe una tendencia al interior de las familias e incluso de los maestros, a que no se priorice la instrucción de las mujeres y se vea como menos necesaria, pues al casarse las adolescentes deben asumir las tareas propias de la crianza y reproducción social y económica de la familia o abandonan la escuela para apoyar las labores de la madre.
369. Las acciones de capacitación hacia las mujeres indígenas, promovidas desde instancias estatales, organismos no gubernamentales y organismos indígenas han constituido un importante mecanismo de formación alternativa, y una oportunidad para el desarrollo de sus capacidades. Es cada vez más necesario organizar esta oferta de acuerdo a las necesidades y condiciones locales, promoviendo procesos integrales que incorporen las características particulares de la población y desarrollando estrategias y metodologías que propicien un mejor aprovechamiento.
370. El proceso reivindicativo de las mujeres indígenas y sus organizaciones está fuertemente vinculado a las luchas, reivindicaciones y propuestas del movimiento indígena costarricense, así como a las discusiones de estrategias de desarrollo y fortalecimiento cultural. Es por eso necesario consolidar la participación de las mujeres en estos espacios y la incorporación de su perspectiva dentro de las estrategias indígenas nacionales. La identificación con los movimientos de mujeres a nivel nacional tiende a ser menor, y con mucha resistencia, pues el proceso interno de lucha de las mujeres indígenas está siempre enmarcado en la defensa de su particularidad cultural.
371. El creciente interés, tanto nacional como internacional, por las particularidades étnicas provoca la presencia de nuevos actores, el apoyo de agencias al desarrollo de proyectos de organizaciones indígenas, así como un mayor interés de las entidades estatales de dirigir políticas hacia el sector indígena, que coadyuvadas por una tendencia a desarrollar programas y proyectos que incorporen una perspectiva de género, sitúa a las mujeres indígenas como una potencial población meta para distintas iniciativas e intereses.
372. El INAMU ha iniciado recientemente un proceso tendiente a formular una agenda que incluya los principales aspectos a considerar como objeto de atención para el fortalecimiento de la ciudadanía y el liderazgo de las mujeres indígenas y la protección de sus derechos. Este proceso se propone el involucramiento y la articulación de esfuerzos en distintos niveles entre las organizaciones de mujeres indígenas y los órganos del Estado, en particular el Mecanismo Nacional. La estrategia metodológica para la construcción de la agenda tiene como premisa el reconocimiento de las necesidades e intereses de las mujeres en los diversos territorios indígenas y el reconocimiento al trabajo desarrollado y a las propuestas definidas por las diferentes organizaciones de mujeres indígenas.
373. Aunque aún no es un producto acabado, el trabajo consultivo realizado ya se expresa en un documento preliminar, estructurado según los temas incluidos en la Plataforma de Acción de Beijing, en el que se ha logrado identificar y plasmar las líneas de acción prioritarias para el logro de la equidad hacia las mujeres indígenas.

b) Las migrantes.

374. En Costa Rica las leyes no establecen ninguna diferencia en cuanto a derechos entre nacionales y no nacionales con su situación legalizada. Las personas no nacionales en una situación irregular sí tienen restricciones en el disfrute de sus derechos.
375. El principio de no discriminación en materia laboral está consagrado en el artículo 68 de la Constitución. Este expresamente dice: "No podrá hacerse discriminación respecto al salario, ventajas o condiciones de trabajo entre costarricenses y extranjeros, o respecto de algún grupo de trabajadores. En igualdad de condiciones deberá preferir al trabajador costarricense".
376. Para recurrir en caso de una discriminación, los no nacionales tienen la posibilidad de acudir ante la Sala Constitucional. Por ejemplo, esta instancia ha definido que la norma que solicitaba un porcentaje de nacionales en los centros de trabajo ya no debe aplicarse.
377. Las instituciones públicas ofrecen sus servicios a los no nacionales. Por ejemplo, la Caja Costarricense del Seguro Social les atiende en casos de emergencia. Las instituciones educativas reciben a los menores de edad, aún y cuando no existe una previsión legal, las leyes laborales les cubren sin distinción.
378. El decreto 26634-SP del 9-1-98 establece una rebaja del depósito de garantía para las trabajadoras domésticas extranjeras que solicitan residencia. Esto con el fin de facilitarles su inserción laboral.
379. El Estado de la Nación (Proyecto Estado de la Nación;1997) señala que de acuerdo con las cifras de la Encuesta de Hogares, un 3.7% de la población de 12 años y más corresponde a personas nacidas en el extranjero, de los cuales casi el 90% son centroamericanos. Su participación en el mercado laboral costarricense representa el 5.8% de la fuerza de trabajo total.
380. Esta baja proporción de extranjeros registrados por la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples no compite con la población costarricense en puestos de alta calificación, al menos los centroamericanos, pues sólo el 7% de ellos ocupa puestos que requieren alta calificación (profesional, técnica o directiva), mientras más del 45% tiene ocupaciones de baja calificación.
381. Es muy probable que entre las personas encuestadas haya una mayor proporción de "legales", con mayor tiempo de residencia, y que por ende presenten condiciones más beneficiosas. Parece necesario un estudio más profundo de esta población readecuando el marco muestral de la Encuesta de Hogares para corregir los problemas de subestimación.³⁹
382. Uno de los principales problemas del área Centroamericana es la situación de pobreza que se vive, pues alcanza alrededor de un 70% de la población. Esta situación afecta en proporción mayor a las mujeres, sus hijas e hijos, pues la carencia de propiedades, medios de producción, tierra y crédito son parte de las constantes de las mujeres centroamericanas.⁴⁰
383. En estas circunstancias las mujeres se convierten en gestoras y articuladoras de las distintas estrategias de sobrevivencia. Así vemos que para la generación de ingresos las mujeres venden como servicio lo mejor que ellas pueden hacer como limpiar, lavar, cocer, cuidar niños, de tal forma que la búsqueda de actividades productivas se da principalmente a través del autoempleo, el sector informal y las calles metropolitanas⁴¹; o bien se ven obligadas al interior de sus familias a la combinación de diversas fuentes de ingresos, lo que implica que cada miembro de la familia trabajará dónde y cómo pueda. Este "dónde" puede ser perfectamente fuera del país. Efectivamente, la vía de la migración internacional es otra de las estrategias utilizadas para la sobrevivencia cotidiana. Algunas personas optan por la migración principalmente hacia los Estados Unidos, aunque Costa Rica también se ha convertido en país receptor.
384. Se registran escasos datos sobre movimientos migratorios y cuando se les localiza suelen no estar desagregados por sexo, lo cual no permite un análisis descriptivo, ni mucho menos interpretativo sobre la situación de mujeres migrantes. Se calcula que el 50% de la población migrante es femenina⁴². En este sentido se suele apuntar que la migración internacional forma parte de las estrategias de sobrevivencia que las mujeres articulan y gestan al interior de sus familias.

³⁹ Ramos: 1998

⁴⁰ Fletcher y Renzi:1994

⁴¹ Fauné:1994

⁴² Greenwood y Ruiz:1994 y Zeledón:1996

385. La condición de género define un espacio y una identidad a las mujeres que podría en algunas ocasiones ser contradictoria con las prácticas y experiencias migratorias. La migración afecta en forma diferenciada a hombres y mujeres. La condición de género femenina adscribe a las mujeres responsabilidades de reproducción, lo que las enfrenta en los procesos migratorios a velar por la atención de sus hijos-as, sea en el país de origen o en el país de destino. Por esto se puede decir que las mujeres migran con sus hijos-as aunque estos no vengan con ellas, pues tienen que definir si se los trae o no, con quién se quedan, cómo lo va a hacer y en qué condiciones. El hecho de que la prole permanezca en el país de origen, enfrenta por lo demás a la madre con la culpa y los conflictos que conlleva lo que ella percibe como incumplimiento de su papel de madre, siempre presente y disponible, mientras su ausencia es quizá el único camino para generar los ingresos requeridos para el bienestar de la familia.
386. Las migraciones de la pobreza generalmente se realizan en condiciones precarias. Durante la travesía las mujeres, por su condición de género, pueden ser acosadas, abusadas y violadas, ya sea por parte de los hombres del grupo con quienes viajan, familiares o no, por los hombres con que se pueden encontrar en el camino, sean estos funcionarios de migración u otros.
387. Las condiciones socioeconómicas bajo las cuales las mujeres migran, son un factor muy importante en el estudio de esta población, pues en su mayoría se trata de población pobre o extremadamente pobre. En Costa Rica se encuentran dispersas en todo el territorio y tienen una clara tendencia a concentrarse en zonas urbano marginales, viviendo, sobreviviendo y conviviendo con población pobre nacional. Su situación económica y social es sumamente vulnerable, la mayoría de las veces no tienen acceso a servicios básicos como salud, educación, vivienda, principalmente debido a su condición de irregularidad y a la inexistencia de un marco político e institucional que garantice sus derechos.
388. En materia laboral se encuentran expuestas a la sobre explotación de los patronos, tanto por el salario que se les da como por las condiciones de trabajo en que se desenvuelven, por ejemplo jornadas muy largas y el no pago de garantías sociales. O bien a actividades del sector informal como las ventas callejeras, que las expone a situaciones sociales de alto riesgo. (Aragón y Pérez:1997)
389. La condición de género femenino se convierte en un factor agregado de riesgo para las migrantes, pues las coloca en situaciones de mayor vulnerabilidad al estar expuestas a abusos deshonestos, violaciones, acoso sexual, ya sea dentro o fuera del hogar.
390. La realidad que experimentan las mujeres refugiadas y/o migrantes no puede desvincularse de las repercusiones e impacto que en sus vidas tiene salir de sus países, el desarraigo, los cambios de identidad, la confrontación con otra cultura y valores, la ausencia y lejanía de sus familias, la pérdida del sentido de pertenencia y el rechazo que viven cotidianamente en el país de destino.
391. A partir de la prevalencia de migración nicaragüense en el país, dos fuentes pueden ser utilizadas para caracterizar a las mujeres migrantes en Costa Rica. Una de ellas es un informe ejecutivo de una investigación sobre adolescentes migrantes nicaragüenses en Costa Rica, elaborado por Aragón y Pérez (1997) y, la otra se constituye en una segunda versión de una consultoría sobre Mujer Adolescente y Migración entre Nicaragua y Costa Rica realizada por Cronshaw y Morales (1998). Ambos documentos elaborados para el Programa de Mujeres Adolescentes de la Unión Europea, abordan aspectos cualitativos de las mujeres inmigrantes en Costa Rica.
392. Existe una alta correlación entre los hogares jefeados por mujeres en Nicaragua y la emigración hacia Costa Rica u otros países, lo cual refuerza la idea de que ese tipo de hogares tiende a encontrar en la emigración una estrategia de supervivencia. En términos generales la migración no logra atenuar las carencias materiales que el grupo familiar enfrenta y más bien, en no pocos casos, propicia rupturas en el núcleo familiar que generan otros problemas afectivos y psicosociales, frente a los cuales las familias y sus miembros son muy vulnerables.⁴³
393. Producto de la inmigración la estructura de los grupos familiares sufren recomposiciones forzadas. Dicha recomposición se traduce en una serie de ajustes obligatorios, tanto de los patrones de relación intrafamiliar, como de la asignación de roles y del reparto de responsabilidades y tareas entre los miembros del grupo, para satisfacer necesidades y las carencias mínimas. Es decir se trata de presiones sobre las familias pobres tan solo para asegurar la sobrevivencia, y no necesariamente para potenciar un mejor desarrollo. Una estrategia de supervivencia muy común es la fusión de varios hogares, entre parientes cercanos, originando un fenómeno cada vez más generalizado de “familia extensa”.⁴⁴

⁴³ Cronshaw y Morales:1998.

⁴⁴ Idem.

394. La importancia de la madre como jefa de hogar tiene una doble naturaleza, porque es la figura afectiva de mayor cohesión entre los miembros del grupo, pero también se le reconoce a ella ser el principal sostén económico y administrativo.
395. Al considerar la situación de las mujeres (...) se pone de relieve con una contundencia cada vez mayor, la importancia de los factores vinculados a su desarrollo emocional, a la afectividad, la autoestima y goce de los derechos que su condición de mujer y su edad, le confieren. Aquí se observa claramente que la dinámica de la emigración-inmigración no encierra solamente un conjunto de circunstancias económicas, sino también aspectos subjetivos, de carácter psicosocial, a los que se les ha concedido muy poca importancia por los estudiosos y por quienes toman decisiones políticas en esta materia.⁴⁵
396. Según una consulta realizada a mujeres migrantes y refugiadas se desprende que existe una enorme confusión por parte de las mujeres en cuanto a sus derechos y deberes. No sólo tienen un gran desconocimiento de los mismos, sino que además limitan su existencia al ámbito de lo privado. Tanto el desconocimiento de sus derechos como el asumir un rol de género de subordinación respecto al hombre, al que le adjudican el control sobre lo público, les impide tener acceso a los procedimientos legales de denuncia y protección existentes.⁴⁶
397. Como una forma indirecta de promover los derechos de las mujeres inmigrantes, el Instituto Nacional de las Mujeres realizó un programa de charlas sobre los derechos de las mujeres trabajadoras domésticas, en el parque de La Merced, sitio donde se reúnen también mujeres nicaragüenses.
398. Con el fin de asegurar el respeto a los derechos laborales de las personas nicaragüenses, se abrió por parte del Gobierno un período de amnistía, para que todos los centroamericanos que tuviesen una situación de ilegalidad pudieran ponerse a derecho. Gran cantidad de personas se acogieron a estos trámites.

San José, diciembre de 1999

Anexo N° 1.

Ministra De La Condición De La Mujer Instituto Nacional De Las Mujeres

Son fines del Instituto Nacional de las Mujeres:

- "a) Formular e impulsar la política nacional para la igualdad y equidad de género, en coordinación con las instituciones públicas, las instancias estatales que desarrollan programas para las mujeres y las organizaciones sociales.
- b) Proteger los derechos de la mujer consagrados tanto en declaraciones, convenciones y tratados internacionales como en el ordenamiento jurídico costarricense; promover la igualdad entre los géneros y propiciar acciones tendientes a mejorar la situación de la mujer.
- c) Coordinar y vigilar que las instituciones públicas establezcan y ejecuten las políticas nacionales, sociales y de desarrollo humano, así como las acciones sectoriales e institucionales de la política nacional para la igualdad y equidad de género.
- d) Propiciar la participación social, política, cultural y económica de las mujeres y el pleno goce de sus derechos humanos, en condiciones de igualdad y equidad con los hombres." (Artículo 3).

La misión del Instituto Nacional de las Mujeres se concibe en términos de desarrollar: Políticas nacionales de Estado, con verdadero consenso y legitimidad política para asegurar su sostenibilidad, a pesar de los cambios políticos y de otra índole.

- Políticas públicas estratégicas, orientadas hacia un cambio cualitativo en las relaciones de género, que superen las acciones asistenciales, puntuales y desligadas entre sí, que caracterizaron el trabajo con las mujeres durante mucho tiempo.
- Políticas de alcance nacional y con capacidad de respuesta a las necesidades e intereses de las mujeres en su diversidad, no sólo a sectores o grupos de mujeres.
- Políticas que convoquen a la convergencia entre las distintas fuerzas políticas, las organizaciones de la sociedad civil, el movimiento de mujeres y las instancias de Gobierno. Políticas que demandan la colaboración de las demás instancias de la sociedad civil para ampliar y multiplicar sus resultados.

⁴⁵ Idem.

⁴⁶ IIDH/ACNUR/El Productor:1996

En el marco del proceso de estructuración institucional efectuado para la adecuación estratégica y funcional de acuerdo al nuevo rango y funciones del Mecanismo Nacional, se han definido seis áreas estratégicas:

- Gestión de políticas públicas para la equidad
- Liderazgo, ciudadanía activa y gestión local
- Condición jurídica y protección de los derechos de las mujeres
- Construcción de identidades y proyectos de vida
- Violencia de género
- Área Especializada de Información

Sin pretender una descripción exhaustiva, los principales propósitos de cada área son los siguientes.

En el área de **Gestión de Políticas Públicas para la Equidad**, se desarrollan los programas para la transversalidad de la equidad de género en el accionar del Estado. Son fines que orientan su labor:

Asegurar que en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sectoriales y nacionales, se garantice la equidad entre mujeres y hombres, en el acceso, disposición y control de los procesos y beneficios del desarrollo, enfatizando los ámbitos de salud, educación y cultura, ciencia y tecnología, economía y trabajo, y medio ambiente.

Propiciar condiciones para la incorporación del enfoque de género en la planificación estratégica de las instituciones del Sector Público.

Monitorear el cumplimiento, por parte de las instituciones del Sector Público, de las políticas públicas en materia de equidad de género.

Contribuir en el diseño de indicadores que permitan medir el efecto diferencial de las condiciones de vida de mujeres y hombres producto de la aplicación de políticas públicas para la equidad de género.

En el área de **Liderazgo, Ciudadanía Activa y Gestión Local**, tienen lugar los programas para el liderazgo y empoderamiento de las mujeres, así como los de instrumentalización de las políticas en el nivel local (Gobiernos Municipales, Oficinas Municipales de la Mujer, instituciones descentralizadas, comunidades). Los principales fines de esta área son:

Contribuir a fortalecer el liderazgo de las mujeres y su participación en la toma de decisiones en las comunidades, las organizaciones sociales, los partidos políticos, la administración pública y los Poderes del Estado. Un liderazgo que comprenda una mayor presencia, calificación y capacidad de influencia de las mujeres en la vida pública y política del país, tanto a nivel nacional como local.

Contribuir y velar por la transversalidad de las políticas públicas de equidad de género a nivel regional y local, con la participación de las organizaciones de la sociedad civil.

Impulsar y/o fortalecer la organización de las mujeres, desde el nivel local y regional, para la satisfacción de sus necesidades prácticas e intereses estratégicos.

El área de **Condición Jurídica y Protección de los Derechos de las Mujeres**, se plantea como fines principales:

Difundir los derechos humanos de las mujeres a nivel de la sociedad, instituciones del Sector Público, y Poderes Judicial y Legislativo.

Velar por una aplicación no discriminatoria para las mujeres de la legislación nacional y promover la formulación y reforma de leyes relacionadas con la condición de género y la situación de las mujeres.

Velar por la aplicabilidad de los instrumentos jurídicos internacionales suscritos por el Estado costarricense y legislación relativa a los derechos de las mujeres en las decisiones judiciales y administrativas, así como en sus fundamentos integrales.

Implementar un sistema de tutela de los derechos de las mujeres en la atención, orientación y defensa en procesos judiciales y administrativos.

En **Construcción de Identidades y Proyectos de Vida**, se abordan las necesidades de transformación en los patrones opresivos de relación entre los géneros desde las características propias de la población menor de edad. En esta Área se encuentra la Secretaría Técnica de los Programas “Amoe Joven” y “Construyendo Oportunidades”. Los fines de esta área son:

Impulsar acciones de carácter educativo, informativo y divulgativo para el cambio de patrones socioculturales que reproducen y legitiman relaciones de desigualdad entre los géneros, teniendo como escenario los procesos de construcción de identidades y la familia como espacio de socialización.

Promover políticas y acciones para la igualdad de oportunidades y derechos de las niñas y mujeres adolescentes que les permita construir proyectos de vida autónomos en relaciones de equidad.

Incidir en los procesos vinculados a la construcción de la masculinidad y la paternidad.

Finalmente, en el área de **Violencia de Género** se ubican los programas dirigidos a la atención y prevención de la violencia intrafamiliar. En esta Área se encuentra la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, así como la Delegación de la Mujer, los Albergues para Mujeres Agredidas y la línea “Rompamos el Silencio”. Pueden mencionarse entre los principales fines:

Abordaje de la violencia de género, su detección, atención y prevención, así como la transformación de los patrones socio-culturales que la originan y perpetúan, como un problema de derechos humanos y condición indispensable para avanzar hacia la equidad de género.

Velar por la aplicabilidad de los instrumentos jurídicos internacionales suscritos por el Estado costarricense y legislación nacional relativa a la violencia contra la mujer.

Coordinar acciones y servicios con las instituciones del Sector Público, organizaciones privadas y no gubernamentales alrededor de la problemática de la violencia de género.

Establecer los mecanismos estratégicos para la consolidación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar como política de Estado.

AREA ESPECIALIZADA DE INFORMACION

Consiste en apoyar y dar soporte a todas las áreas estratégicas del Instituto, de manera tal que se conviertan en unidades importantes en cuanto al insumo de información, producción de conocimientos y difusión de los mismos para la toma de decisiones.

El Area Especializada de Información se configura en una estructura que incluye diversos procesos especializados, a saber: producción de conocimiento, comunicación de información, difusión del acervo documental y construcción de indicadores de género sobre la base del desarrollo informático.

Forman parte del Area Especializada de Información, las instancias técnicas vinculadas a los procesos de Documentación, Investigación que incluye la Producción de indicadores de género, Informática y Comunicación.

El impacto y significado social de la producción de conocimiento y la concomitante difusión de información, es una función primordial del Area, de manera que se fortalezcan mecanismos institucionales que en forma articulada y orgánica se orienten a la :

- Generación y difusión de información especializada.
- Producción de conocimiento desde la perspectiva de género.
- Construcción de indicadores de género en coordinación con las fuentes productoras de estadísticas.
- Desarrollo del componente documental de acuerdo al acervo científico nacional e internacional.
- Desarrollo de la plataforma informática institucional.

Anexo N° 2

Ministra de la Condición de la Mujer

Instituto Nacional de las Mujeres

Resumen de proyectos de ley en corriente legislativa relacionados con derechos de las mujeres⁴⁷

En los últimos cinco años, las diferentes Administraciones y las organizaciones de mujeres, han formulado propuestas tendientes a la eliminación de todas aquellas normas discriminatorias que aún persisten en la legislación.

El siguiente cuadro resume los principales proyectos de ley presentados en la Asamblea Legislativa para reformar leyes generales y especiales que discriminan a las mujeres y/o tendientes a la protección de derechos de las mujeres. Si bien no se puede predecir el resultado de estas iniciativas dirigidas a hacer efectivas la igualdad y equidad de género, expresan un avance muy importante en la identificación y reconocimiento de aquellas áreas en donde todavía persisten normas, interpretaciones u omisiones discriminatorias.

Algunas de estas reformas legales se dirigen al fortalecimiento de mecanismos absolutamente necesarios para garantizar un acceso real al ejercicio de derechos fundamentales por parte de las mujeres.

Fuente: Area de la Condición Jurídica y Protección de los derechos de las mujeres.

Referencia	Resumen de contenido	Estado actual
Proyecto de reforma integral al Código Penal	Reforma de los delitos sexuales protegiendo la integridad personal y el derecho a la libertad de las personas. Crea el delito de violencia doméstica.	Tiene dictamen unánime afirmativo. El Mecanismo Nacional presentó propuestas y emitió criterio en su oportunidad.
Reforma a los artículos 5 y 6 de la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer	Incorpora en el ordenamiento jurídico, acciones positivas que aseguren efectivamente la participación de las mujeres dentro de los procesos políticos en términos de equidad.	Tiene dictamen afirmativo de mayoría. El Mecanismo Nacional presentó propuestas y emitió criterio en su oportunidad.
Proyecto de ley de agilización de los juicios de investigación e impugnación de paternidad	Fortalecer la protección de las niñas y los niños contra la paternidad irresponsable.	Está en la comisión de asuntos jurídicos El Mecanismo Nacional emitió criterio.

⁴⁷ Leyes y modificaciones de ley en trámite legislativo. Actualizado al 29-10-99

Referencia	Resumen de contenido	Estado actual
Reforma y adición de un artículo 31 bis a la ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia	Amplia el ámbito de aplicación de la ley.	Está en la comisión de asuntos jurídicos. El Mecanismo Nacional emitió criterio.
Creación del Centro Terapéutico para el Tratamiento de Niñas y Niños Agredidos	Creación de una institución privada con personalidad jurídica y patrimonio propio para brindar servicios de tratamiento terapéutico, cuidado residencial, consulta externa a niñas y niños víctimas de abuso y a sus respectivas familias.	
Proyecto de ley procesal en materia de familia.	Sistematiza de forma adecuada las instituciones propias del derecho procesal de familia.	Esta en la Comisión Especial que regula los asuntos de Familia en la Comisión de Asuntos Internacionales.
Reforma a la Ley General de Guarderías Infantiles y Hogares Escuela	Que las madres privadas de libertad tengan la oportunidad, aún sin desarrollar un trabajo remunerado, de acceder a los servicios de guarderías y hogares escuelas.	Dictamen negativo unánime.
Creación del Fondo Nacional de Asistencia para Pensiones Alimentarias	Establece la creación de un fondo para garantizar los alimentos a acreedores alimentarios que tengan ese derecho en razón de una sentencia firme	Está en la Comisión de Asuntos Económicos El Mecanismo Nacional emitió criterio.
Reforma del Código Penal	Protección de los niños, niñas y adolescentes y sanción penal por tráfico de personas menores por adopción.	Dispensado de todo trámite
Ley General para la Promoción y Regulación de los Centros de Atención Infantil y Hogares Escuela	Contribuir al cumplimiento con los derechos estipulados por la Convención de los Derechos de los Niños, y los alcances del Código de la Niñez y la Adolescencia.	Está en la Comisión de Asuntos Sociales.

Referencia	Resumen de contenido	Estado actual
Proyecto de autorización al IMAS para condonación total y parcial de créditos hipotecarios sobre viviendas declaradas de interés social		Redacción final.
Regulación del Trabajo del Servicio Doméstico	Reforma el régimen laboral del servicio doméstico.	Está en la Comisión de Asuntos Sociales.
Creación de la Galería de la Mujer Costarricense	Crear la galería en el espacio físico que disponga el Instituto Nacional de las Mujeres para colocar retratos de mujeres que hayan realizado una labor ejemplar en diferentes ámbitos.	Redacción final.
Apoyo escolar de madres solteras con hijos en la educación básica	Brindar apoyo escolar a las madres solteras de escasos recursos que no reciban ingresos producto de actividades públicas o privadas, así como a aquellas madres que devenguen el salario mínimo del mínimo establecido por el Consejo Nacional de Salarios, y cuyos hijos menores de edad se encuentren regularmente inscritos en la escolaridad de primer y segundo ciclos de educación primaria	Está en la Comisión de Asuntos Sociales.
Ley General de Espectáculos Públicos	Reforma el artículo 10 para la integración de la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos, de la que formaría parte una persona representante del Instituto Nacional de las Mujeres.	Dictamen afirmativo de mayoría. El Mecanismo Nacional emitió criterio.

Referencia	Resumen de contenido	Estado actual
Reforma del inciso 4 del artículo 14 y derogatoria del inciso 5 del artículo 14 de la Constitución Política	Ampliar la posibilidad de obtener la ciudadanía por naturalización a hombres y mujeres extranjeras.	En Comisión Especial.
Control de precios de la Canasta Básica de Alimentos	Creación de una Comisión Alimentaria Nacional con el fin de regular, coordinar y promover el sistema de Canasta Básica de Alimentos. en la Comisión habrá representación de las jefas de hogar	Está en la Comisión de Asuntos Económicos.
Ley de Seguridad Alimentaria	Garantizar la seguridad alimentaria de la población costarricense mediante la promoción de la producción campesina y pesquera; así como el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes rurales del país y el fortalecimiento de la cultura tradicional, campesina e indígena.	Está en la Comisión de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales.
Reformas al Código Civil y a la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, en materia de filiación	Dar posibilidades a las parejas para que en el momento de la celebración de su matrimonio elijan el orden de filiación de sus hijos e hijas.	Está en la Comisión de Asuntos Económicos.
Creación de la Comisión Legislativa de las Mujeres	Conocer y dictaminar proyectos que se relacionen con o afecten la situación de la mujeres	Está en una Comisión Especial en la Comisión de Asuntos Internacionales.
Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias	Determinación del derecho aplicable a las obligaciones alimentarias, así como la competencia y cooperación procesal internacional, cuando el acreedor de alimentos tenga su domicilio o residencia habitual en un Estado Parte y el deudor de alimentos tenga su domicilio o residencia habitual, bienes o ingresos en otro Estado Parte.	Está en la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales.
Convención Interamericana sobre el tráfico internacional de menores	Adoptar medidas eficaces, conforme al derecho interno, para prevenir y sancionar severamente el tráfico internacional de menores definido en la Convención.	Está en la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales.

Documentos Citados

CMF. *La apuesta Estratégica. Informe de Labores 1994-1998*. Costa Rica: El Centro.

CMF/Asamblea Legislativa. *Avances hacia la Equidad de Género*. Costa Rica, El Centro, 1998.

Comisión de Seguimiento del Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (PIOMH). *Informe de Seguimiento*. Costa Rica, Mayo de 1998.

Consejo de Gobierno. *Planes de Acción para la Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres. Un Compromiso de Gobierno*. Costa Rica, 1999.

Consejo Nacional de Rectores. *Comparación de las Características Sociodemográficas de los Estudiantes de las Universidades Estatales de 1990 y 1996*. San José, C.R.: Publicaciones de la OPES, 1997.

Consejo Social, y otros. *Plan Nacional de Combate a la Pobreza*. Costa Rica.

Gobierno de Costa Rica. *Planes de Acción para la Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres. Un Compromiso de Gobierno*.

Gobierno de Costa Rica (a). *IV Informe sobre el Pacto de Derechos Civiles y Políticos: 1994-1998. Cumplimiento de las Obligaciones de Costa Rica en el Marco del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos*. Costa Rica.

Gobierno de Costa Rica (b). 43 Período de Sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y social de la Mujer de la Organización de Naciones Unidas. *Informe del Gobierno de Costa Rica. Seguimiento de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer: Mecanismos Institucionales para el Adelanto de la Mujer*”, “La Mujer y la Salud”. San José, Costa Rica, marzo de 1999. P.2.

IMAS/Primera Dama de la República. *Ley 7769, Atención a las mujeres en condiciones de pobreza*.

Ministra de la Condición de la Mujer/INAMU. *Informe de Labores mayo 1998 – mayo 1999*. P.7.

Observatorio del Desarrollo/PNUD. *Información para la Toma de Decisiones. Boletín del Observatorio del Desarrollo, Año 1, No.3*.

Oficina de la Primera Dama, Consejo Interinstitucional de Atención a la Madre Adolescente, INAMU. *Programas: Amor Joven y Construyendo Oportunidades*. Costa Rica, Abril, 1999.

Unidad de Investigación-INAMU. *La mujer en el Informe: Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible, 1997*. San José, C.R.: Unidad de Investigación-INAMU, agosto de 1999 (mimeo).

UNICEF, Costa Rica. *Análisis situacional de los derechos de las niñas y las adolescentes en Costa Rica*. San José, C.R.: UNICEF, 1999.

Información Estadística:

Instituto Nacional de Estadística y Censos. Encuestas de Hogares y Propósitos Múltiples, 1993-1998.

MIDEPLAN a. Mujeres Jefas de Hogar y Tasas de Jefatura Femenina según Condición de pobreza de los hogares y zona, período 1987-1998: <http://www.mideplan.go.cr/sides/social/09-02.htm>. 21 de octubre de 1999.

MIDEPLAN b. Participación electoral y política, según Sexo por Período Electoral: 1853-1998: <http://www.mideplan.go.cr/sides/social/08-11.htm>. 21 de octubre de 1999.

MIDEPLAN c. Violencia Intrafamilia: Denuncias de agresión a mujeres y niños y adultos mayores, período 1992-1997: <http://www.mideplan.go.cr/sides/social/08-04.htm>. 21 de octubre de 1999.